 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-001
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-001
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor del contrato:	SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (6.823.830)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico


WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal; de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar a una persona que preste sus servicios como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Medicas los usuarios del sistema en la sede Principal y realizar disponibilidades.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de CONSULTA DE URGENCIA y realizar disponibilidad en el área de urgencias de la sede Principal.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (6.823.830) La suma aquí pactada se pagará la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915) mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO : El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (6.823.830) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$3.411.915) mes vencido mes vencido.
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en medicina general • Experiencia Profesional mínima de un (01) años DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

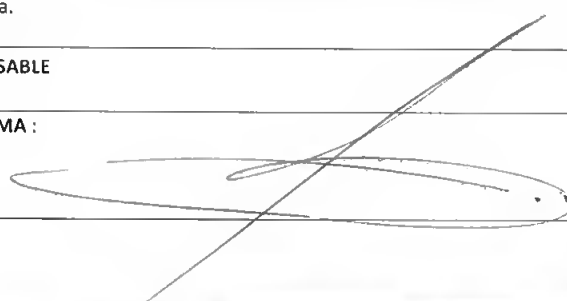
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	


JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO
 CARGO: JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO

FIRMA :



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-001
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-001 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO.


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020 y posesionado el día de 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.656.064 de Mompox, de profesión Médico, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (6.823.830)
Valor Mensual Honorarios:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del día **28 de FEBRERO de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-001
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

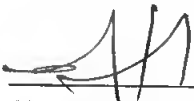
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-01 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2020 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.656.064 de Mompox (Bolívar).

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma de **SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (6.823.830)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

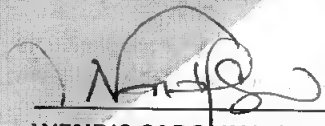
TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-01 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico*



WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
 PRESTACION DE N° 2023-01-02-001 DE FECHA 02 ENERO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO
Cedula	1.051.656.064 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$6.823.830)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$6.823.830)
Valor Pagado	(\$6.823.830)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO
 C.C. No. 1.051.656.064 de Mompox
 Contratista

CONTRATO No.	2023-01-02-001
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO C.C. 1.051.656.064 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.656.064 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** Alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830) La suma aquí pactada se pagará la de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915) mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registró presupuestal, desde el 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL**

CONTRATO No.	2023-01-02-001
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO C.C. 1.051.656.064 de Mompox

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en esta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **DECIMA NOVENA : LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA : GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de amparo de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA PRIMERA : DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR-JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbepe, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaz, Asesor jurídico

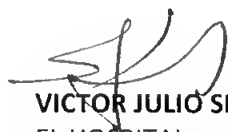

WENDIS CAROLINA CERVANTES NAVARRO
 CONTRATISTA

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-002
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUAL DE 400 PACIENTES en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor del contrato:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00).
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

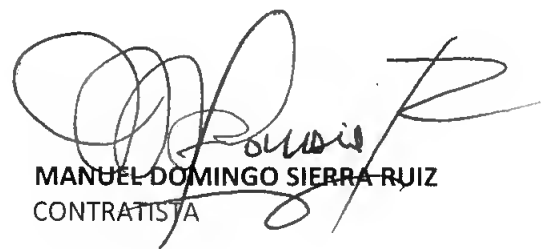
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Tolento Humano.
Revisó: Crisdiaz. Asesor jurídico



MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	26 DE DICIEMBRE-2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-28-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de MÉDICO ECÓGRAFISTA, para la atención de 400 pacientes en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia y de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal MÉDICO ECÓGRAFISTA, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de ecográficas a los usuarios del sistema. Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesional del área de la salud (ECÓGRAFISTA), con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud (ECÓGRAFISTA), que le apoye en el servicio en la sede Principal de la E.S.E. y en Urgencia.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como ECOGRAFISTA , para la atención de 400 pacientes en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia y de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como ECOGRAFISTA en la sede Principal de la E.S.E. y en Urgencia.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO AL 28 DE FEBRERO 2023
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00) . La suma aquí pactada se pagara la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) mes vencido.		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en Medico Ecografista. • Experiencia Profesional mínima de un (01) años DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO	FIRMA :		


CONTRATO No.	2023-01-02-002
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUAL DE 400 PACIENTES en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ C.C 7.429.880 de Barranquilla

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.429.880 expedida en Barranquilla (Atl.), de profesión **ECOGRAFISTA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N) 4) Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como **ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE 400 PACIENTES** en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención de Ecografías a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico ECOGRAFISTA suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Ecografías a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico ECOGRAFISTA, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina en Ecografías con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE 400 PACIENTES** en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de **ocho (8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUAL DE 400 PACIENTES** en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención en la Consulta de Ecografías a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00)**. La suma aquí pactada la suma se pagara la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)** mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO AL 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

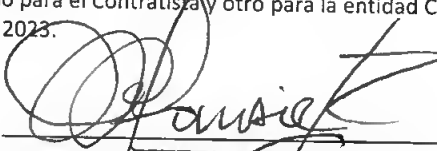
CONTRATO No.	2023-01-02-002
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION MENSUAL DE 400 PACIENTES en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ C.C 7.429.880 de Barranquilla


SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdazo, Asesor jurídico


MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-002
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2023-01-02-02 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.429.880 de Barranquilla, de profesión Ecografista, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION 400 PACIENTES en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00).
Valor Mensual Honorarios:	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses , del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar, a **partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducentes para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

AS

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-002
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1


ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-02 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 7.429.880 de Barranquilla.

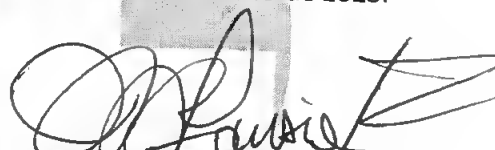
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-02 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdlozo, Asesor jurídico*


MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE No. 2023-01-02-002 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios :

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ
Cedula	7.429.880 de Barranquilla
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como ECOGRAFISTA PARA LA ATENCION DE 400 PACIENTES en la sede Principal de la E.S.E. y de Urgencia, de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen a la E.S.E. y necesiten de este servicio, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Suscripción	02 de ENERO 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO 2023
Valor del contrato	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.400.000,00).


BALANCE ECONOMICO

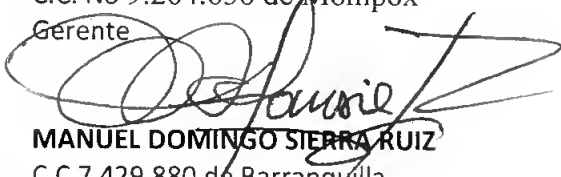
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(4.400.000,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(4.400.000,00).
Valor Pagado	(4.400.000,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No 9.264.636 de Mompox
 Gerente


MANUEL DOMINGO SIERRA RUIZ
 C.C 7.429.880 de Barranquilla
 Contratista

 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-003
		VERSIÓN	1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-003
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor del contrato:	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor Juridico



JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ
 CONTRATISTA

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.692.057), por mensualidad vencida y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00). valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.692.057)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en medicina general • Experiencia Profesional mínima de un (01) años DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE OFICINA TALENTO HUMANO	FIRMA: 
---	--

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo, requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede del MAC URBANO, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Medico a los usuarios del sistema en la sede Principal y realizar disponibilidades.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de CONSULTA EXTERNA en la sede MAC URBANO.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como médico general en CONSULTA EXTERNA en la sede MAC URBANO.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.

CONTRATO No.	2023-01-02-003
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ C.C 9.270.914 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.270.914 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede del MAC URBANO, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede del MAC URBANO. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.692.057)**, por mensualidades vencidas y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) mes** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

CONTRATO No.	2023-01-02-003
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ C.C 9.270.914 de Mompox

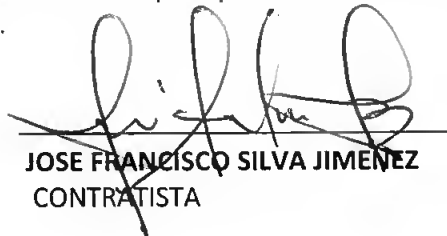
NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico*



JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-03
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2023-01-02-003 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ.


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit. 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 9.270.914 de Mompox, de profesión Medico General, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)
Valor Mensual Honorarios:	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.692.057)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducentes para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

4

 S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-03
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1


ACUERDOS:

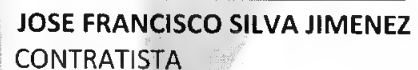
PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios N° 2023-01-02-03 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.270.914 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios N° 2023-01-02-03 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-003 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ
Cedula	9.270.914 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede del MAC URBANO de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	(\$5.384.114,00)


BALANCE ECONOMICO

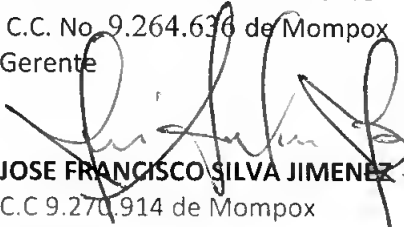
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.692.057), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.384.114,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.384.114,00)
Valor Pagado	(\$5.384.114,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


JOSE FRANCISCO SILVA JIMENEZ
 C.C. 9.270.914 de Mompox
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-004
		VERSIÓN	1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-004
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor del contrato:	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

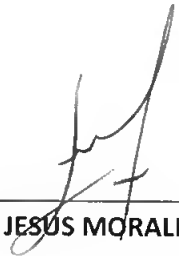
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-004
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO C.C. 1.045.702.533 de Barranquilla Atlántico

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.702.533 expedida en Barranquilla (Atlántico), de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **ocho (8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede Principal. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$5.384.114,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$2.692.057)**, por mensualidades vencidas y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

CONTRATO No.	2023-01-02-004
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO C.C. 1.045.702.533 de Barranquilla Atlántico


NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO 2023.


 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico


 EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-004
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-04 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO.


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.702.533 expedida en Barranquilla (Atlántico), de profesión Medico General, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE (704) PACIENTES EN LA CONSULTA DE CONSULTA EXTERNA EN LA SEDE PRINCIPAL de esta manera garantizarla atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)
Valor Mensual Honorarios:	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de dos (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	Del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir** del día 28 de FEBRERO de 2022.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA** del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducentes para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-004
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1


ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.702.533 expedida en Barranquilla.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

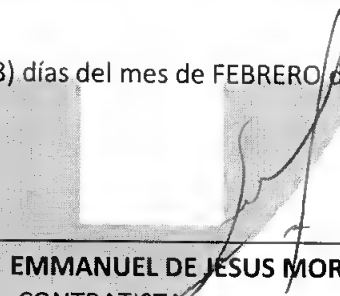
TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-01-02-004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios Así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO
Cedula	1.051.702.533 de Barranquilla
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Suscripción	02 de ENERO 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	(\$5.384.114,00)


BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.384.114,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.384.114,00)
Valor Pagado	(\$5.384.114,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


EMMANUEL DE JESUS MORALES RACERO
 C.C 1.051.702.533 de Mompox
 Contratista

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-10-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de MEDICO GENERAL para la atención de 704 pacientes en Consulta Externa en la sede Principal de la E.S.E., de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de Consulta Externa.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de Consulta Externa.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Principal de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como médico general en el área de Consulta Externa.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolivar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE, por mensualidad vencida y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de suma CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en medicina general • Experiencia Profesional mínima de un (01) años <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA: 		

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-005
		VERSIÓN	1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-005
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (4) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdalazo, Asesor Jurídico



ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA
CONTRATISTA



CONTRATO No.	2023-01-02-005
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (4) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA C.C 1.128.169.553


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.169.553, de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(4) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$1.346.028,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **60 días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.


CONTRATO No.	2023-01-02-005
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (4) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA C.C 1.128.169.553

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-005
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-005 DEL 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.169.553, de profesión Medico General, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION del contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de cuatro (4) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$1.346.028,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	SESENTA(60) días , del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 28 de FEBRERO 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

19

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-005
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

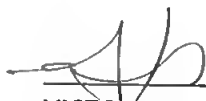
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-05 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.128.169.553.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.692.056,00)** , a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

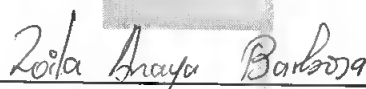
TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-05 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-005 DEL 02 de ENERO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios, así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA
Cedula	1.128.169.553
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (4) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, proporcionalmente por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$1.346.028,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.692.056,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.692.056,00)
Valor Pagado	(\$2.692.056,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

En consecuencia, firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente



ZOILA MARIA ANAYA BARBOSA
C.C 1.128.169.553
Contratista

 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-006
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-006
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JESUS MOLINA TRONCOSO
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor del contrato:	SEIS MILLONES VEITI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (6.823.830)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JESÚS MOLINA TRONCOSO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


JESUS MOLINA TRONCOSO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar a una persona que preste sus servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Medicas los usuarios del sistema en la sede Principal y realizar disponibilidades.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de CONSULTA DE URGENCIA y realizar disponibilidad en el área de urgencias de la sede Principal.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolivar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830) La suma aquí pactada se pagara la suma de mes vencido TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO : El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915) mes vencido mes vencido.		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en medicina general • Experiencia Profesional mínima de un (01) años DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO	FIRMA : 		

CONTRATO No.	2023-01-02-006
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	JESUS MOLINA TRONCOSO C.C. 1.002.377.599

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JESUS MOLINA TRONCOSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.377.599, de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL** y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL** y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** Alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL** y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)** La suma aquí pactada se pagara la de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)** mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **sesenta (60) días** contados a partir de su perfeccionamiento y registró presupuestal, desde el 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de Presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

44

CONTRATO No.	2023-01-02-006
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	JESUS MOLINA TRONCOSO C.C. 1.002.377.599

DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley.80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **DECIMA NOVENA : LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA : GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de amparo de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA PRIMERA : DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.

Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



JESUS MOLINA TRONCOSO

CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-006
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	JESUS MOLINA TRONCOSO C.C. 1.002.377.599

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JESUS MOLINA TRONCOSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.377.599, de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** Alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)** La suma aquí pactada se pagará la de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)** mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **sesenta (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registró presupuestal, desde el 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

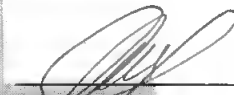
CONTRATO No.	2023-01-02-006
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	JESUS MOLINA TRONCOSO C.C. 1.002.377.599

DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **DECIMA NOVENA : LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA : GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de amparo de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA PRIMERA : DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico



JESUS MOLINA TRONCOSO
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-006
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-006 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JESUS MOLINA TRONCOSO.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020 y posesionado el día de 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JESUS MOLINA TRONCOSO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.377.599, de profesión Médico, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)
Valor Mensual Honorarios:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	(60) días, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del día **28 de FEBRERO de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

u

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-006
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-006 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2020 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JESUS MOLINA TRONCOSO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.002.377.599.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma de **SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

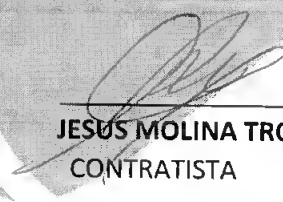
TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-06 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico*



JESUS MOLINA TRONCOSO
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE N° 2023-01-02-006 DE FECHA 02 ENERO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **JESUS MOLINA TRONCOSO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JESUS MOLINA TRONCOSO
Cedula	1.002.377.599
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)

BALANCE ECONOMICO

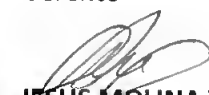
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$6.823.830)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$6.823.830)
Valor Pagado	(\$6.823.830)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente


JESUS MOLINA TRONCOSO
C.C. No. 1.002.377.599
Contratista

	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-007
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-007
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	INDIRA LUZ OSPINO RANGEL
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor del contrato:	CINCO MILLONES TRECENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **INDIRA LUZ OSPINO RANGE**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiozo. Asesor Jurídico



INDIRA LUZ OSPINO RANGEL
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	26 de DICIEMBRE de 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-018-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente. Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley.

Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **MEDICO GENERAL** para la atención de pacientes en Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E., de esta manera garantizar la atención médica a los pacientes que ingresen por el servicio de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.

Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como médico general en el área de Consulta Externa en la sede Faciolince de la E.S.E.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> Título Profesional en medicina general Experiencia Profesional mínima de un (01) años DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO
CARGO: JEFE OFICINA TALENTO HUMANO

FIRMA :



CONTRATO No.	2023-01-02-007
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	INDIRA LUZ OSPINO RANGEL C.C 1.098.602.356 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **INDIRA LUZ OSPINO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.602.356 de Mompox, de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta Externa a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador médico de la ESE, dichos turnos serán de **(8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en la sede faciolince. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.692.057,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **60 días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.


CONTRATO No.	2023-01-02-007
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	INDIRA LUZ OSPINO RANGEL C.C 1.098.602.356 de Mompox

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


 INDIRA LUZ OSPINO RANGEL
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-007
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-07 DEL 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y INDIRA LUZ OSPINO RANGEL.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **INDIRA LUZ OSPINO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.602.356, de profesión Medico General, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION del contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Facioline, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)
Valor Mensual Honorarios:	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	SESENTA(60) días , del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 28 de FEBRERO 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-007
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-07 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **INDIRA LUZ OSPINO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.098.602.356 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$5.384.114,00)** , a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-07 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Abogado: Osbaque, Jefe Oficina de Talento Humano
Revisa: Crisdiazo, Asesor jurídico



INDIRA LUZ OSPINO RANGEL
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-007 DEL 02 de ENERO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **INDIRA LUZ OSPINO RANGEL**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios, así:


Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	INDIRA LUZ OSPINO RANGEL
Cedula	1.098.602.356 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA en la sede Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023


BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, proporcionalmente por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.692.057,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.384.114,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.384.114,00)
Valor Pagado	(\$5.384.114,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente


INDIRA LUZ OSPINO RANGEL
C.C 1.098.602.356 de Mompox
Contratista

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-008
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ROSALYN MEJIA FACIOLINCE
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como ODONTOLOGO para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de Guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor del contrato:	CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638).
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisa: Crisdáozo, Asesor Jurídico



ROSALYN MEJIA FACIOLINCE
 CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-008
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como ODONTOLOGO para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de Guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	ROSALYN MEJIA FACIOLINCE C.C 52.702.516 de Bogotá.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.702.516 expedida de Bogotá, de profesión **ODONTÓLOGO**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual, las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) 2022-10-18-01 de octubre 28 de 2022. el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como **ODONTOLOGO PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en el CENTRO DE SALUD DE GUATACA de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta odontológica en Guataca, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador de odontología de la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Odontología a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en Odontología, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **ODONTOLOGO PARA LA ATENCION DE 704 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en el CENTRO DE SALUD DE GUATACA de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el coordinador odontológico de la ESE, dichos turnos serán de **ocho (8) horas**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **ODONTOLOGO PARA LA ATENCION DE 481,066 PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA** en el CENTRO DE SALUD DE GUATACA. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 5.029.638)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.514.819)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) mes** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

CONTRATO No.	2023-01-02-008
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como ODONTOLOGO para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de Guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	ROSALYN MEJIA FACIOLINCE C.C 52.702.516 de Bogotá.

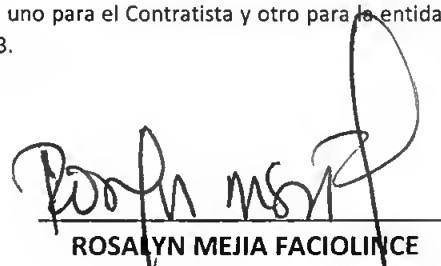
SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Andrés Hernández Ciodaro, Coordinador de Odontología de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



ROSALYN MEJIA FACIOLINCE
CONTRATISTA

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638) . Valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$2.514.819) . y/o proporcionalmente por fracción.
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en Odontología. • Experiencia Profesional mínima de un (01) años <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de Antecedentes Penales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por ROBINSON VIDES FUENTES Coordinador de odontología de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO


CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO

FIRMA:



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2º de la Ley 100 de 1993).</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de ODONTOLOGO para la atención de 481,066 pacientes en GUATACA, de esta manera garantizar la atención odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de esta.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal en odontología suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de odontología a los usuarios del sistema.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en odontología, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la odontología con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la odontología que le apoye en el servicio de consultas de odontología en GUATACA.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como ODONTOLOGO para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para la atención de los pacientes en el centro de salud de GUATACA. 1) Apoyar a la ESE Hospital Local Santa María en la atención de los pacientes en el centro de salud de GUATACA.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolivar
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL Local Santa María en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIESEINUEVE PESOS MCTE (\$ 5.148.819) vencida y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva factura y del informe de gestión, del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión, y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-08
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-008 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ROSALYN MEJIA FACIOLINCE.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 52.702.516 de Bogotá, de profesión Odontólogo, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como ODONTOLOGO para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638)
Valor Mensual Honorarios:	DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIESESCINUEVE PESOS MCTE (\$ 2.514.819)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de FEBRERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

cl

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-08
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del 28 de FEBRERO de 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

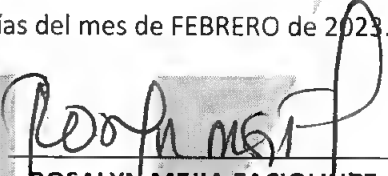
PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-08 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 52.702.516 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma de **CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.029.638)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL. **TERCERO:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-08 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

EL HOSPITAL
 Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


ROSALYN MEJIA FACIOLINCE

CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-01-02-08 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **ROSALYN MEJIA FACIOLINCE**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ROSALYN MEJIA FACIOLINCE
Cedula	52.702.516 de Bogotá
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como ODONTOLOGO para la atención de 481,066 pacientes en consulta externa en el centro de salud de guataca de esta manera garantizar la atención Odontológica a los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta Odontológica en Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Suscripción	02 de ENERO 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO 2023
Fecha de terminación	28 FEBRERO de 2023
Valor del contrato	(\$ 5.029.638)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIESCINUEVE PESOS MCTE (\$ 2.514.819) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$ 5.029.638)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$ 5.029.638)
Valor Pagado	(\$ 5.029.638)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente


ROSALYN MEJIA FACIOLINCE
C.C 52.702.516 de Bogotá
Contratista

 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-009
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-009
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ANA ISABEL ALMANZA ARIAS
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (P y M) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor del contrato:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

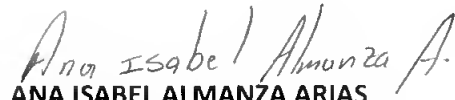
En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


ANA ISABEL ALMANZA ARIAS
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de MompoX, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de MompoX, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro omine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de MompoX, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de MompoX, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de MompoX. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (PyM) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal en ENFERMERIA suficiente, preste los servicios de como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (PyM) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en ENFERMERIA, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la ENFERMERIA con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la enfermería que le apoye en el servicio de Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población y de esta manera garantizar la atención de los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta en la E.S.E</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (PyM) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de Promoción Mantenimiento (PyM) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua

	y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.		
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en Enfermería. • Experiencia Profesional mínima de un (01) años DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Denys Garcés Mejía, Coordinadora de P y M de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO		FIRMA: 	
CARGO: JEFE TALENTO HUMANO			

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-009
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-009 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ANA ISABEL ALMANZA ARIAS.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.218.728, de profesión Enfermera, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de promoción y mantenimiento (PyM) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00)
Valor Mensual Honorarios:	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000)
Plazo Inicial del Contrato:	DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) mes, del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-009
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-009 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.218.728 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02- 009 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



ANA ISABEL ALMANZA ARIAS
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-01-02-009 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **ANA ISABEL ALMANZA ARIAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ANA ISABEL ALMANZA ARIAS
Cedula	33.218.728 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de promoción y mantenimiento (p y m) en el área asistencial en los corregimientos del rio grande, Chicagua y centro de salud de Guataca, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO 2023.
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023.
Valor del contrato	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.200.000,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.200.000,00)
Valor Pagado	(\$5.200.000,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

C.C. No. 9.264.636

Gerente



ANA ISABEL ALMANZA ARIAS

C.C. No. 33.218.728 de Mompox

Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-010
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-010
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERO (A) para garantizar la atención de pacientes de en los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor del contrato:	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00).
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

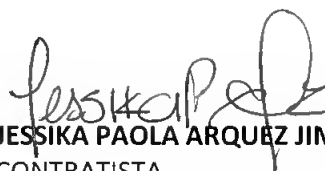
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ
CONTRATISTA



CONTRATO No.	2023-01-02-010
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERO (A) para garantizar la atención de pacientes de en los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ C.C 33.223.269 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.269 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **ENFERMERO (A)**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como **ENFERMERO (A)** para la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ese, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal Enfermería suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia la atención de pacientes de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional como ENFERMERA, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la ENFERMERIA con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **ENFERMERO (A)** para garantizar la atención de pacientes de en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) El alcance Adel objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **ENFERMERO (A)** para garantizar la atención de pacientes de en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00)**. La suma aquí pactada se pagara en pagos mes vencido de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.823.420,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

43

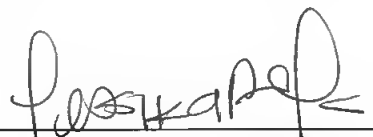
CONTRATO No.	2023-01-02-010
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERO (A) para garantizar la atención de pacientes de en los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el área asistencial en el Centro de Salud Faciolince, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ C.C 33.223.269 de Mompox (Bolívar)


SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEM al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Denys Garcés Mejía Coordinadora de Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud en la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-10
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2023-01-02-10 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.269, de profesión Enfermera, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de promoción y prevención (P y M) en el área asistencial en Centro de Salud Faciolince y Mac Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.823.420,00)
Plazo Inicial del Contrato:	DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-10
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios N° 2023-01-02-10 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JESSICA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.269.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

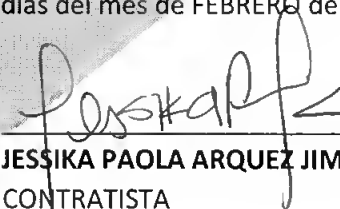
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios N° 2023-01-02-10 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2022**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



JESSICA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
 PRESTACION DE N° 2023-01-02-10 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ** identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ
Cedula	33.223.269 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como ENFERMERA para la atención de pacientes de los programa de promoción y prevención (P y M) en el área asistencial en Centro de Salud Faciolince y Mac Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.646.840,00).

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.823.420,00),y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.646.840,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.646.840,00).
Valor Pagado	(\$3.646.840,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


JESSIKA PAOLA ARQUEZ JIMENEZ
 C.C. No. 33.223.269 de Mompox
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-011
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-011
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH
Objeto:	Prestar los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompos , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
Valor del contrato:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH** , con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico*



VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH
CONTRATISTA

 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-011
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-002-011 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 23.074.974 de San Fernando Bolívar, de profesión CITOHILOGA, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompox, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
Valor Inicial del Contrato:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, MCTE (\$1.500.000)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del 28 de FEBRERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducentes para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-011
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-011 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 23.074.974 de San Fernando Bolívar.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

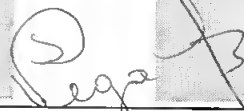
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-011 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-011
OBJETO.	Prestar los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompós , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
CONTRATISTA.	VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH C.C 23.074.974

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.074.974 expedida en San Fernando Bolívar Mompox (Bolívar), de profesión CITOHILOGA, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor durante ocho (08) horas diarias, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad de CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor durante ocho (08) horas diarias en la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en citohistología, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor durante ocho (08) horas diarias en la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor durante ocho (08) horas diarias en la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, M/CTE (\$1.500.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2021, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del

CONTRATO No.	2023-01-02-011
OBJETO.	Prestar los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompós , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
CONTRATISTA.	VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH C.C 23.074.974

CONTRATANTE. NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el jefe de Talento Humano, Osvaldo Osbon Pedrozo. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **VIGESIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS TERCERA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de amparo de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico



VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
 PRESTACION DE N° 2023-01-02-011 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023 se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratarte	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH
Cedula	C.C 23.074.974 de San Fernando Bolívar
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como CITOHILOGA para la atención de ochocientos (800) pacientes en la E.S.E, Hospital Local Santa María, realizando el servicio de lectura y procesamiento de muestras y emisión de resultados, ejerciendo esta labor ocho (08) horas diarias en E.S.E, Hospital Local Santa María de Mompós , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)

BALANCE ECONOMICO

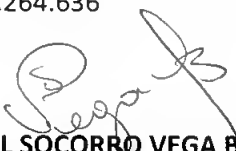
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, MCTE (\$1.500.000) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.000.000)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.000.000)
Valor Pagado	(\$3.000.000)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


VILMA DEL SOCORRO VEGA BERGTH
 C.C. 23.074.974 de San Fernando Bolívar
 Contratista

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-012
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-012 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.674.664 de Mompox.

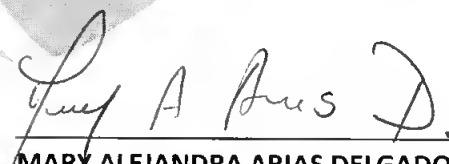
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MCTE, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-012 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*


MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-012
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-012 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente encargado mediante Decreto No. 2020-02-06-001 de febrero de 06 del 2020 y posesionado el mismo día, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.674.664 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como PSICOLOGA , para garantizar la Ejecución de los PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA – en especial los de SALUD MENTAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA , en el Desarrollo de los Procesos Integrales de Atención en Salud Mental y Psicológica, en la aplicación de los programas de Servicios Amigables, pacientes con trastornos psicológico, búsqueda de Niños y Niñas, Adulto Joven y Adultos, víctimas de Maltrato Intrafamiliar, Abuso Sexual, y las demás que le sean asignadas.
Valor Inicial del Contrato:	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)MCTE
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023 .
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses , del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2022 .
Valor Final Ejecutado:	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del el día **28 de FEBRERO de 2023**.

 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-012
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-012
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO
Objeto:	Prestar sus servicios como PSICOLOGA, para garantizar la Ejecución de los PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA, en especial los de SALUD MENTAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, en el Desarrollo de los Procesos Integrales de Atención en Salud Mental y Psicológica, en la aplicación de los programas de Servicios Amigables, pacientes con trastornos psicológico, búsqueda de Niños y Niñas, Adulto Joven y Adultos, víctimas de Maltrato Intrafamiliar, Abuso Sexual, y las demás que le sean asignadas.
Valor del contrato:	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíaz, Asesor jurídico*


MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO
 CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-012
OBJETO.	Prestar sus servicios como PSICOLOGA , para garantizar la Ejecución de los PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA – en especial los de SALUD MENTAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, en el Desarrollo de los Procesos Integrales de Atención en Salud Mental y Psicológica, en la aplicación de los programas de Servicios Amigables, pacientes con trastornos psicológico, búsqueda de Niños y Niñas, Adulto Joven y Adultos, víctimas de Maltrato Intrafamiliar, Abuso Sexual, y las demás que le sean asignadas.
CONTRATISTA.	MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO C.C. 1.051.674.664 de Mompox

OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuitó persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


 VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico


 MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO
 CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-012
OBJETO.	Prestar sus servicios como PSICOLOGA , para garantizar la Ejecución de los PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA – en especial los de SALUD MENTAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, en el Desarrollo de los Procesos Integrales de Atención en Salud Mental y Psicológica, en la aplicación de los programas de Servicios Amigables, pacientes con trastornos psicológico, búsqueda de Niños y Niñas, Adulto Joven y Adultos, víctimas de Maltrato Intrafamiliar, Abuso Sexual, y las demás que le sean asignadas.
CONTRATISTA.	MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO C.C. 1.051.674.664 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte **MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.674.664 expedida en Mompox, quien actuando a , y por la otra, nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **PSICOLOGA**, de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E.; para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: la Ejecución de los **Programas de Salud Pública** – en especial los de **Salud Mental y Salud Sexual y Reproductiva**, en el Desarrollo de los Procesos Integrales de Atención en Salud Mental y Psicológica, en la aplicación de los programas de Servicios Amigables, pacientes con trastornos psicológico, búsqueda de Niños y Niñas, Adulto Joven y Adultos, víctimas de Maltrato Intrafamiliar, Abuso Sexual, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **PSICOLOGA** en la ESE que permita garantizar las labores pertinentes de la ESE y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, profesional en Psicología, 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **PSICOLOGA** de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: la Ejecución de los **Programas de Salud Pública**, en especial los de **Salud Mental y Salud Sexual y Reproductiva**, en el Desarrollo de los Procesos Integrales de Atención en Salud Mental y Psicológica, en la aplicación de los programas de Servicios Amigables, pacientes con trastornos psicológico, búsqueda de Niños y Niñas, Adulto Joven y Adultos, víctimas de Maltrato Intrafamiliar, Abuso Sexual, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E para garantizar la labor técnica administrativa como **PSICOLOGA** en la E.S.E, coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas en el programa de servicios Amigables en el área de influencia de la entidad **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)**, M/CTE la suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)**, M/CTE, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **dos (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-012 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO
Cedula	1.051.674.664 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como PSICOLOGA, para garantizar la Ejecución de los PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA, en especial los de SALUD MENTAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, en el Desarrollo de los Procesos Integrales de Atención en Salud Mental y Psicológica, en la aplicación de los programas de Servicios Amigables, pacientes con trastornos psicológico, búsqueda de Niños y Niñas, Adulto Joven y Adultos, víctimas de Maltrato Intrafamiliar, Abuso Sexual, y las demás que le sean asignadas.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)

BALANCE ECONOMICO

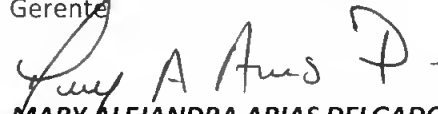
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.000.000.00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.000.000.00)
Valor Pagado	(\$3.000.000.00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


MARY ALEJANDRA ARIAS DELGADO
 C.C. 1.051.674.664 de Mompox
 Contratista

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley.</p> <p>Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como PSICOLOGA, para garantizar la Ejecución de los PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA – en especial los de SALUD MENTAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, en el Desarrollo de los Procesos Integrales de Atención en Salud Mental y Psicológica, en la aplicación de los programas de Servicios Amigables, pacientes con trastornos psicológico, búsqueda de Niños y Niñas, Adulto Joven y Adultos, víctimas de Maltrato Intrafamiliar, Abuso Sexual, y las demás que le sean asignadas.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como PSICOLOGA, para garantizar la Ejecución de los PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA – en especial los de SALUD MENTAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, en el Desarrollo de los Procesos Integrales de Atención en Salud Mental y Psicológica, en la aplicación de los programas de Servicios Amigables, pacientes con trastornos psicológico, búsqueda de Niños y Niñas, Adulto Joven y Adultos, víctimas de Maltrato Intrafamiliar, Abuso Sexual, y las demás que le sean asignadas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como PSICOLOGA, para garantizar la Ejecución de los PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA, en especial los de SALUD MENTAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, en el Desarrollo de los Procesos Integrales de Atención en Salud Mental y Psicológica, en la aplicación de los programas de Servicios Amigables, pacientes con trastornos psicológico, búsqueda de Niños y Niñas, Adulto Joven y Adultos, víctimas de Maltrato Intrafamiliar, Abuso Sexual, y las demás que le sean asignadas.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: PSICOLOGA, para garantizar la Ejecución de los PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA, en especial los de SALUD MENTAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolivar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) , MCTE, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencidas de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) , MCTE		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: Título Profesional como: Psicóloga</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
OMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA : 	

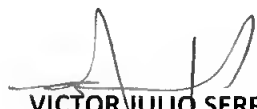
	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-014
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-014
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor del contrato:	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíaz, Asesor Jurídico*



PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 23 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10—18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo, requiere contratar a una persona que preste sus servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta de Medicas los usuarios del sistema en la sede Principal y realizar disponibilidades.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la medicina que le apoye en el servicio de CONSULTA DE URGENCIA y realizar disponibilidad en el área de urgencias de la sede Principal.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de dos (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830) La suma aquí pactada se pagara la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915) , mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO : El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915) mes vencido.		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en medicina general • Experiencia Profesional mínima de un (01) años DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO VILLALOBOS RAPALINO Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO	FIRMA: 		

CONTRATO No.	2023-01-02-014
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	PATRICIA LUCIA TURIZO RODRÍGUEZ C.C. 1.050.461.099 de Mompox

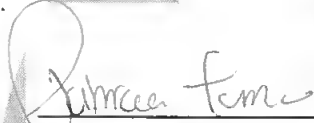
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PATRICIA LUCIA TURIZO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.050.461.099 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **MEDICO GENERAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal médico suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de Consulta a los usuarios del sistema. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional médico, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** Alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUALMENTE DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)** La suma aquí pactada se pagará de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)** mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contendentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DIECIOCHO (18)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registró presupuestal, desde el 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.


CONTRATO No.	2023-01-02-014
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION MENSUAL DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	PATRICIA LUCIA TURIZO RODRÍGUEZ C.C. 1.050.461.099 de Mompox

DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino, Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **DECIMA NOVENA : LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA : GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de amparo de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA PRIMERA : DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazco. Asesor jurídico*


PATRICIA LUCIA TURIZO RODRÍGUEZ
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-014
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-014 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2.020 y posesionado el día de 20 marzo de 2.020, quien en adelante se denominará, **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.674.666 de Mompox, de profesión Médico, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE QUINIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)
Valor Mensual Honorarios:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de dos (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (18) MESES, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

(Handwritten mark)

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-014
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1


ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-014 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 De Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 marzo de 2020 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.050.461.099.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma de **SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

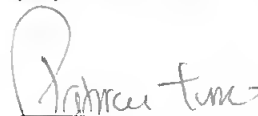
TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-014 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
 PRESTACION DE N° 2023-01-02-014 DE FECHA 02 ENERO 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ
Cedula	1.050.461.099
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE OCHOCIENTOS (800) PACIENTES EN LA CONSULTA DE URGENCIAS EN LA SEDE PRINCIPAL y realizar disponibilidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	SEIS MILLONES VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$6.823.830)

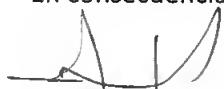
BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.411.915), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$6.823.830)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$6.823.830)
Valor Pagado	(\$6.823.830)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

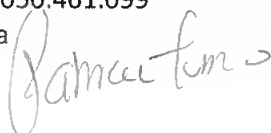
Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente

PATRICIA LUCIA TURIZO RODRIGUEZ
 C.C. No. 1.050.461.099
 Contratista



 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-015
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-015
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DENYS GARCÉS MEJÍA
Objeto:	<p>Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.</p>
Valor del contrato:	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00).
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DENYS GARCÉS MEJÍA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico*



DENYS GARCÉS MEJÍA
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro omine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población.

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal en ENFERMERIA suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio a los usuarios del sistema.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en ENFERMERIA, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la ENFERMERIA con experiencias en el tema.

Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional del área de la salud en la rama de la enfermería que le apoye en el servicio de Coordinadora de los Programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población y de esta manera garantizar la atención de los pacientes que soliciten el servicio de la Consulta en la E.S.E

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los Programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

	<p>(\$2.788.760.00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.</p>
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	<p>El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.</p>
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	<p>Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.788.760.00).</p>
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.</p>
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en Enfermería. • Experiencia Profesional mínima de un (01) años <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por Alix Molina Dávila, Enfermera Jefe de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO
CARGO: JEFE TALENTO HUMANO

FIRMA:



CONTRATO No.	2023-01-02-015
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.
CONTRATISTA.	DENYS GARCES MEJIA C.C 33.213.358 de Mompox

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Enfermera Jefe de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


DENYS GARCES MEJIA
 CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-015
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.
CONTRATISTA.	DENYS GARCES MEJIA C.C 33.213.358 de Mompox


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DENYS GARCES MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.213.358 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **ENFERMERA, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO EN SALUD**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente que garantice los servicios como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la ENFERMERIA con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM). **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.788.760.00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

11

CONTRATO No.	2023-01-02-015
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.
CONTRATISTA.	DENYS GARCES MEJIA C.C 33.213.358 de Mompox

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Enfermera Jefe de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


DENYS GARCES MEJIA
 CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-015
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.
CONTRATISTA.	DENYS GARCES MEJIA C.C 33.213.358 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DENYS GARCES MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.213.358 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **ENFERMERA, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO EN SALUD**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de un profesional para que Preste los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente que garantice los servicios como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesionales del área de la salud en la rama de la ENFERMERIA con experiencias en el tema. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM). **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.788.760.00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducentes para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-02-01-015 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señora (a) **DENYS GARCES MEJIA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DENYS GARCES MEJIA
Cedula	33.213.358 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora de los programas de Promoción Mantenimiento (PyM), que permita garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de los programas orientados a la familia con el fin de implementar hábitos saludables que contribuyan a la disminución de las primeras causas de las enfermedades de la población, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. Dichos turnos serán de ocho (8) horas.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBERO de 2023
Valor del contrato	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00).


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.788.760.00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.577.520.00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.577.520.00).
Valor Pagado	(\$5.577.520.00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente


DENYS GARCES MEJIA
C.C. No. 33.213.358 de Mompox
Contratista

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-015
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-02-01-015 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DENYS GARCES MEJIA.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DENYS GARCES MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **33.213.358** de Mompox, de profesión Enfermera, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como COORDINADOR DEL PROGRAMA PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE, dichos turnos serán de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
Valor Inicial del Contrato:	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00).
Valor Mensual Honorarios:	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.788.760.00).
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

h

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-015
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios identificado anteriormente**, a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-015 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DENYS GARCES MEJIA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.213.358 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.577.520.00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


SEGUNDO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-015 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.


 VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico


 DENYS GARCES MEJIA
 CONTRATISTA

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-016
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-016
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ELBA PAOLA ORTIZ TORRES
Objeto:	<p>Prestar los servicios como coordinadora vacunación covid 19 área de la salud – COORDINADORA VACUNACION COVID 19 , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.</p>
Valor del contrato:	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE.
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ELBA PAOLA ORTIZ TORRES** , con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico*



ELBA PAOLA ORTIZ TORRES
CONTRATISTA



3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (1.823.420,00) M/CTE y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (1.823.420,00) M/CTE
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.
CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO

FIRMA :

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-11-18-01 de Diciembre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como COORDINADORA VACUNACION COVID 19 – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como COORDINADORA VACUNACION COVID 19</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como coordinadora vacunación covid 19 área de la salud – COORDINADORA VACUNACION COVID 19 , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como COORDINADORA VACUNACION COVID 19 .
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.

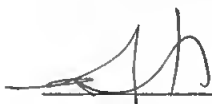
CONTRATO No.	2023-02-01-016
OBJETO.	Prestar los servicios como coordinadora vacunación covid 19 área de la salud – COORDINADORA VACUNACION COVID 19 , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	ELBA PAOLA ORTIZ TORRES C.C. 33.221.036 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ELBA PAOLA ORTIZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.221.036 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **ENFERMERA SUPERIOR**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **COORDINADORA DE VACUNAS**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **COORDINADORA DE VACUNAS**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **ENFERMERA SUPERIOR**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **COORDINADORA VACUNACION COVID 19**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **COORDINADORA VACUNACION COVID 19**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE.** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de suma **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (1.823.420,00) M/CTE** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **dos meses (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2.023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la

CONTRATO No.	2023-02-01-016
OBJETO.	Prestar los servicios como coordinadora vacunación covid 19 área de la salud – COORDINADORA VACUNACION COVID 19 , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	ELBA PAOLA ORTIZ TORRES C.C. 33.221.036 de Mompox (Bolívar)

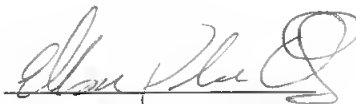
legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causas de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



ELBA PAOLA ORTIZ TORRES
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-02-01-016 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ELBA PAOLA ORTIZ TORRES**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ELBA PAOLA ORTIZ TORRES
Cedula	33.221.036 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como coordinadora vacunación covid 19 área de la salud – COORDINADORA VACUNACION COVID 19 , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 DE ENERO de 2023.
Fecha de terminación	28 de FEBREO de 2023.
Valor del contrato	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE.

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (1.823.420,00) M/CTE**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(3.646.840,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(3.646.840,00)
Valor Pagado	(3.646.840,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)
Gerente


ELBA PAOLA ORTIZ TORRES
C.C. 33.221.036 de Mompox (Bolívar)
Contratista

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-02-01-016 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ELBA PAOLA ORTIZ TORRES.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PAOLA ORTIZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.221.036 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION en contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – COORDINADORA COVID 19 PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE.
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (1.823.420,00) M/CTE
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS MESES (2) mes 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE.

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 28 de FEBRERO de 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-015 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PAOLA ORTIZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.221.036 de Mompo.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (3.646.840,00) M/CTE., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-015 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompo Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



PAOLA ORTIZ TORRES
CONTRATISTA

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-018
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-018
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO
Objeto:	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.
Valor del contrato:	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE.
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día 02 de Enero de 2023

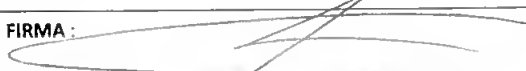
Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona Preste los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que Preste los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Prestar sus servicios como: Apoyar a la Gerencia del Hospital en materia jurídica y elaboración de contra por prestación de servicio y otros. 2) Asesorar a la Gerencia en toma de decisiones que tengan que ver con los procesos judiciales a favor y en contra de la Entidad y elaboración de contra por prestación de servicio y otros. 3) Apoyar a la gerencia de la Entidad en el manejo fiel, veraz y comprensible de la información que ahí se procese.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato y/u orden de prestación de servicio es la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE.. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$3.754.100,00) MCTE y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima) SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$3.754.100,00) MCTE		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: Título Profesional como: Abogado</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la entidad, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA : 		

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-018
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-02-01-017 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.735 de Mompox, de profesión Abogado, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de la contra del por prestación de servicio y otros.
Valor Inicial del Contrato:	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE.
Valor Mensual Honorarios:	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$3.754.100,00) MCTE
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato y/u orden será de DOS (2) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE.

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-018
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

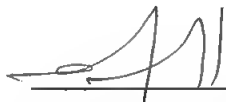
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-017 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.264.735 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

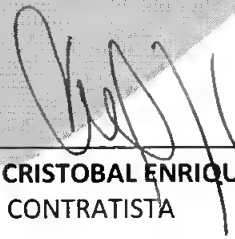
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-17 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE N° 2023-02-01-018 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato y/u orden de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO
Cedula	9.264.735 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato y/u orden	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato y/u orden	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE.

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$3.754.100,00) MCTE y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato y/u orden	(\$7.508.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado y/u orden	(\$7.508.200,00)
Valor Pagado	(\$7.508.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato y/u orden no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636
Gerente

CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO
C.C. 9.264.735 de Mompox, Bolívar
Contratista

CONTRATO No.	2023-02-01-018
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.
CONTRATISTA.	CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO C.C. 9.264.735 de Mompox Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.735 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión abogado, con tarjeta Profesional No. 77712 del C.S.J., quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-01-18 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la Entidad requiere de los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia en asesoramiento jurídico para que le preste apoyo y asesoramiento en materia jurídica, que le permita en cualquier momento defender a la Entidad en todos aquellos procesos judiciales a favor y en contra de la ESE. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal de nivel profesional especializado en el área jurídica, que pueda prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento en esa materia. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional externo, con los perfiles y competencias laborales requeridas, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos desempeñar y por consiguiente el profesional especializado que deben ser, esencialmente, profesional del área del DERECHO y con experiencia en el sector público. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de la contra del por prestación de servicio y otros. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la Gerencia del Hospital en materia jurídica y elaboración de la contra del por prestación de servicio y otros. 2) Asesorar a la Gerencia en toma de decisiones que tengan que ver con los procesos judiciales a favor y en contra de la Entidad 3) Elabora los contra por prestación de servicio y otros. 4) Apoyar a la gerencia de la Entidad en el manejo fiel, veraz y comprensible de la información que ahí se procese. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE.** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$3.754.100,00) MCTE** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato y/u orden de prestación de servicio será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar apoyo y asesoramiento jurídico a la gerencia del Hospital; 2) prestar asistencia o asesoría a la Gerencia de la Empresa cuando así lo requiera en aquellos casos que impliquen interpretación de asuntos jurídicos; 5) mantener la reserva frente a la información suministrada por el Hospital o manejada para desarrollar la actividad encomendada y abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre situaciones acaecidas en el hospital sin previo consentimiento del Contratante; 6) presentar con la cuenta de cobro los documentos conducentes para su pago como son aportes al sistema de seguridad social en salud, informe de gestión o actividades realizadas y certificación de prestación de servicios emanada de la gerencia del Hospital; 7) presentar ante la oficina de talento humano, la Hoja de Vida con todos sus documentos soportes y actualizados en los casos de antecedentes; 8) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato.

11

CONTRATO No.	2023-02-01-018
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.
CONTRATISTA.	CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO C.C. 9.264.735 de Mompox Bolívar

3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para tal fin ha expedido el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será el Gerente de la entidad, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** El supervisor del contrato será el gerente de la entidad, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **VIGESIMA PRIMERA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO
 CONTRATISTA

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaz. Asesor jurídico

CONTRATO No.	2023-02-01-018
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.
CONTRATISTA.	CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO C.C. 9.264.735 de Mompox Bolívar

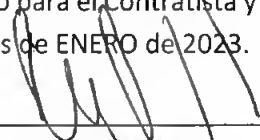
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.735 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión abogado, con tarjeta Profesional No. 77712 del C.S.J., quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-01-18 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la Entidad requiere de los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia en asesoramiento jurídico para que le preste apoyo y asesoramiento en materia jurídica, que le permita en cualquier momento defender a la Entidad en todos aquellos procesos judiciales a favor y en contra de la ESE. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal de nivel profesional especializado en el área jurídica, que pueda prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento en esa materia. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional externo, con los perfiles y competencias laborales requeridas, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos desempeñar y por consiguiente el profesional especializado que deben ser, esencialmente, profesional del área del DERECHO y con experiencia en el sector público. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de la contra del por prestación de servicio y otros. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la Gerencia del Hospital en materia jurídica y elaboración de la contra del por prestación de servicio y otros. **2)** Asesorar a la Gerencia en toma de decisiones que tengan que ver con los procesos judiciales a favor y en contra de la Entidad **3)** Elabora los contra por prestación de servicio y otros. **4)** Apoyar a la gerencia de la Entidad en el manejo fiel, veraz y comprensible de la información que ahí se procese. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.508.200,00) MCTE**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$3.754.100,00) MCTE** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato y/u orden de prestación de servicio será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Prestar apoyo y asesoramiento jurídico a la gerencia del Hospital; **2)** prestar asistencia o asesoría a la Gerencia de la Empresa cuando así lo requiera en aquellos casos que impliquen interpretación de asuntos jurídicos; **5)** mantener la reserva frente a la información suministrada por el Hospital o manejada para desarrollar la actividad encomendada y abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre situaciones acaecidas en el hospital sin previo consentimiento del Contratante; **6)** presentar con la cuenta de cobro los documentos conducentes para su pago como son aportes al sistema de seguridad social en salud, informe de gestión o actividades realizadas y certificación de prestación de servicios emanada de la gerencia del Hospital; **7)** presentar ante la oficina de talento humano, la Hoja de Vida con todos sus documentos soportes y actualizados en los casos de antecedentes; **8)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato.

CONTRATO No.	2023-02-01-018
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.
CONTRATISTA.	CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO C.C. 9.264.735 de Mompox Bolívar


3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para tal fin ha expedido el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEN al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será el Gerente de la entidad, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** El supervisor del contrato será el gerente de la entidad, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **VIGESIMA PRIMERA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


CRISTOBAL ENRIQUE DIAZ OSPINO
 CONTRATISTA

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-019
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-019
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
Valor del contrato:	CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00).
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Prestar los servicios profesionales como AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorías concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad Prestar los servicios profesionales como AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorías concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales como AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorías concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	Prestar los servicios profesionales como AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorías concurrentes de las

	diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00). la suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.681.500.00) , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasiona la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.681.500.00) .
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de facturación, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: Título Profesional como: Psicóloga</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa como Profesional Universitario, AUDITOR (A) INTEGRAL EN CALIDAD EN SALUD. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>

4. TIPO DE CONTRATACIÓN


CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo
 CARGO: Jefe Talento Humano

FIRMA:



CONTRATO No.	2023-02-01-019
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
CONTRATISTA.	RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE C.C. 33.223.646 de Mompox

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **33.223.646** expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Diciembre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de Prestar los servicios profesionales como **AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD** en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD** en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en salud, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como profesional operativo, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesional del área de la salud en la rama de la medicina con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales como **AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD** en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Prestar los servicios profesionales como **AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD** en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.681.500.00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

CONTRATO No.	2023-02-01-019
OBJETO.	Prestar los servicios profesionales como AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
CONTRATISTA.	RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE C.C. 33.223.646 de Mompox

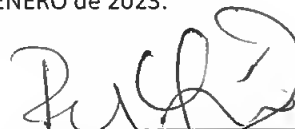
SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Enrique Villalobos Rapalino. Coordinador Médico de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico



RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-02-01-019 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE
Cedula	33.223.646 expedida en Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
Suscripción	02 de ENERO 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO 2023
Valor del contrato	CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00).


BALANCE ECONOMICO

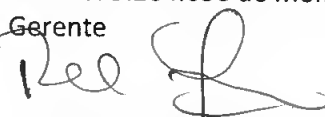
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.681.500.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$5.363.000.00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$5.363.000.00).
Valor Pagado	(\$5.363.000.00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE
 C.C. 33.223.646 expedida en Mompox
 Contratista

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-019
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-02-01-019 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **33.223.646** de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE a satisfacción el contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como AUDITORA DE CALIDAD EN SALUD en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. es decir, coordinar, apoyo al proceso organizacional del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en la Atención en Salud correspondiente al componente del Sistema de Habilitación de cada área, auditar cuentas médicas, elaborar y coordinar planes de mejoramientos, organizar y atender auditorias concurrentes de las diferentes EAPB, revisar, contestar glosas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
Valor Inicial del Contrato:	CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.oo).
Valor Mensual Honorarios:	DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.681.500.oo)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) mes, del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.oo).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.

[Handwritten mark]

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-019
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

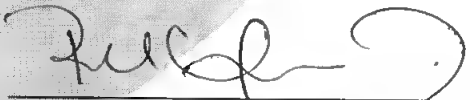
PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-019 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.223.646 de Mompox,

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.363.000.00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-019 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


RAMONA MARIA GARRIDO SABALLE
 CONTRATISTA

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíazo. Asesor Jurídico

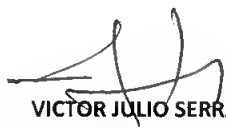
 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-020
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-020
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA
Objeto:	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
Valor del contrato:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000).
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley.</p> <p>Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, Auditor y profesionales del área de la salud con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional con el perfil requerido, que le apoye en el servicio de Auditoria en Calidad y Coordinar la Implementación del Programa de Salud ocupacional en la E.S.E.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como COORDINADOR PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
3.3. PLAZO DEL	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal,

CONTRATO	desde el 02 de ENERO AL 28 DE FEBRERO 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolivar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista mes vencido de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000) , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañados del respectivo informe de gestión, seguridad social y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de VALOR Y FORMA DE PAGO : El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma mes vencido de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000) .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de Medico, Profesional Especializado en la prestación de servicios en Diferentes Disciplinas Aliadas y Auditor. • Experiencia Profesional mínima de un (01) años DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Eduardo José Castañeda Quintero Auditor de Calidad de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSWALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE TALENTO HUMANO		FIRMA: 	

CONTRATO No.	2023-02-01-020
OBJETO.	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
CONTRATISTA.	ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA C.C 79.950.049 de Bogotá

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.950.049 expedida en Bogotá, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 209 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad de APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional con los perfiles y competencias laborales requeridas, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesional especializado en esta área con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 02 de ENERO AL 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al

CONTRATO No.	2023-02-01-020
OBJETO.	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
CONTRATISTA.	ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA C.C 79.950.049 de Bogotá

HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Eduardo José Castañeda Quintero Auditor de Calidad de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabara: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*




ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-02-01-020
OBJETO.	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
CONTRATISTA.	ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA C.C 79.950.049 de Bogotá

HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Eduardo José Castañeda Quintero Auditor de Calidad de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL


Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico



ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-02-01-020
OBJETO.	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
CONTRATISTA.	ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA C.C 79.950.049 de Bogotá

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.950.049 expedida en Bogotá, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 209 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad de APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional con los perfiles y competencias laborales requeridas, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesional especializado en esta área con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 02 de ENERO AL 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-020
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-02-01-020 DEL 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 79.950.049 expedida en Bogotá, de profesión Profesional Especializado en la Prestación de Servicios en Diferentes Disciplinas Aliadas, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLON DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.200.000).
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del día **28 de FEBRERO de 2023**.

44

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-020
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-020 DEL 02 DE FEBRERO DE 2023**, suscrito entre la Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 79.950.049.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-20 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico*



ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-02-01-20 DEL 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios-í:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA
Cedula	9 C.C 79.950.049 expedida en Bogotá
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestación de Servicios Profesional de Apoyo, para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.200.000). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

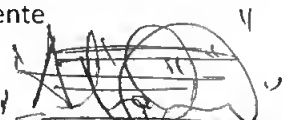
DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.400.000)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.400.000)
Valor Pagado	(\$2.400.000)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 9.264.636 de Mompox
 Gerente



ALEX MIGUEL ECHAVEZ HERRERA
 C.C 79.950.049 expedida en Bogotá
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-021
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-021
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS
Objeto:	Prestación de Servicios Profesional de APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano,
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley.</p> <p>Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios como APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX en la E.S.E Hospital Local Santa María., prestando sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente, que permitan poder garantizar con eficiencia el servicio de APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, Auditor y profesionales del área de la salud con experiencias en el tema.</p> <p>Lo anterior planeta e identifica la necesidad que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María para contratar un profesional con el perfil requerido, que le apoye en el servicio de Auditoría en Calidad y Coordinar la Implementación del Programa de Salud ocupacional en la E.S.E.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
3.3. PLAZO DEL	La duración del contrato será de DOS (2) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde

CONTRATO	el 02 de ENERO AL 28 DE FEBRERO 2023 .		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolivar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por valor de mes vencido de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.320.000) . y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañados del respectivo informe de gestión, seguridad social y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor estimado es la suma de VALOR Y FORMA DE PAGO: El valora del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma de mes vencido de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.320.000) .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> Título Profesional de Medico, Profesional Especializado en la prestación de servicios en Diferentes Disciplinas Aliadas y Auditor. Experiencia Profesional mínima de un (01) años DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Eduardo José Castañeda Quintero Auditor de Calidad de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSWALDO OSBON PEDROZO		FIRMA:	
CARGO: JEFE TALENTO HUMANO			

CONTRATO No.	2023.02.01.021
OBJETO.	Prestación de Servicios Profesional de APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
CONTRATISTA.	PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS c.c. 19.768.344 Mompos

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompos, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.768.344otá, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompos, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 209 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompos, requiere contratar los servicios de un profesional para que preste los servicios de Prestación de Servicios Profesional de **APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX**, para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad de **APOYO DE UN INGENERO AMBIENTAL** en la E.S.E Hospital Local Santa María., para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en la E.S.E. Hospital Local Santa María. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional con los perfiles y competencias laborales requeridas, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente el profesional debe ser, esencialmente, profesional con experiencias en el tema. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX** para el logro y cumplimiento de los fines de la E.S.E. y demás labores que faciliten la implementación contratada en la E.S.E. Hospital Local Santa María. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la **IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX**, en la E.S.E Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.320.000)** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **(02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del **02 DE ENERO al 28 de FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

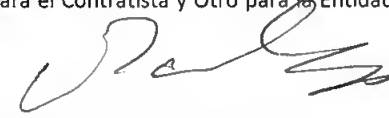
W

CONTRATO No.	2023.02.01.021
OBJETO.	Prestación de Servicios Profesional de APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
CONTRATISTA.	PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS c.c. 19.768.344 Mompos


NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Ramona Garrido Saballe, o quien haga sus veces será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompos.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompos Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS
 CONTRATISTA

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-021
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-02-01-21 DEL 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 19.768.344, de profesión Profesional Especializado en la Prestación de Servicios en Diferentes Disciplinas Aliadas, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO**, teniendo en cuenta las siguientes.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	OBJETO. LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.320.000)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 DE ENERO al 28 de FEBRERO 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-021
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-021 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 19.768.344.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.320.000)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-021 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
 PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-02-01-021 DEL 02 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte el señor (a) **PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios-í:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS
Cedula	19.768.344 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	APOYO A LA GESTION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA de ACUERDO A LOS DECRETO 351/2014 Y 4741 /2005 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.640.000)


BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.320.000). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$ 2.640.000)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$ 2.640.000)
Valor Pagado	(\$ 2.640.000)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 9.264.636 de Mompox
 Gerente


PABLO DEL CRISTO MOLINA BARBAS
 C.C 19.768.344 de Mompox Bolívar
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-022
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-022
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	PEDRO ANDRES VIDES HERRERA
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA JURÍDICA DEMAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNEN COMO ABOGADO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
Valor del contrato:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **PEDRO ANDRES VIDES HERRERA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*


PEDRO ANDRÉS VIDES HERRERA
 CONTRATISTA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Requiere contratar los servicios de una persona Preste los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA.

Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que Preste los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento jurídico en todo lo relacionado con los procesos judiciales a favor y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y elaboración de contra por prestación de servicio y otros.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la oficina jurídica y demás funciones que se le asignen como abogado en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA .
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Prestar sus servicios como: Apoyar a la Oficina Jurídica en materia de respuestas a los derechos de petición y demás asuntos que competen a esta oficina 2) Apoyar a la ESE en el manejo fiel, veraz y comprensible de la información que ahí se procese. Mantener la reserva de los asuntos que tenga conocimiento en su labor
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS MESES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el día 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato y/u orden de prestación de servicio es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,

3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estimado de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: Título Profesional como: Abogado REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA <ul style="list-style-type: none"> Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la entidad, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA : 
---	--

CONTRATO No.	2023-02-01-022
OBJETO.	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA JURÍDICA DEMAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNEN COMO ABOGADO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
CONTRATISTA.	PEDRO ANDRES VIDES HERRERA C.C. 1.051.657.588.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PEDRO ANDRES VIDES HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.735 expedida en Mompo (Bolívar), de profesión abogado, con tarjeta Profesional No. 77712 del C.S.J., quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la Entidad requiere de los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia en asesoramiento jurídico para que le preste apoyo y asesoramiento en materia jurídica, que le permita en cualquier momento defender a la Entidad en todos aquellos procesos judiciales a favor y en contra de la ESE. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente de nivel profesional especializado en el área jurídica, que pueda prestar los servicios profesionales de apoyo y asesoramiento en la ESE. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional externo, con los perfiles y competencias laborales requeridas, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos desempeñar y por consiguiente el profesional especializado que deben ser, esencialmente, profesional del área del Derecho con o sin experiencia. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Oficina Jurídica y responder los Derechos de Petición y demás funciones que se le asignen en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA y otros. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la Oficina Jurídica en asuntos específicos que se asignen en materia jurídica. 2) Elaborar respuestas de los Derechos de Peticiones que se presenten a la entidad. y otros. 4) Apoyar a la oficina jurídica en el manejo fiel, veraz y comprensible de la información que se procese. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato y/u orden de prestación de servicio será de **DOS MESES** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar apoyo a la oficina jurídica del Hospital; 2) mantener la reserva frente a la información suministrada por el Hospital o manejada para desarrollar la actividad encomendada y abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre situaciones acaecidas en el hospital sin previo consentimiento del Contratante; 3) presentar con la cuenta de cobro los documentos conducentes para su pago como son aportes al sistema de seguridad social en salud, informe de gestión o actividades realizadas y certificación de prestación de servicios emanada de la gerencia del Hospital; 4) presentar ante la oficina de talento humano, la Hoja de Vida con todos sus documentos soportes y actualizados en los casos de antecedentes; 5) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para tal fin ha expedido el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato


CONTRATO No.	2023-02-01-022
OBJETO.	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA JURÍDICA DEMAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNEN COMO ABOGADO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
CONTRATISTA.	PEDRO ANDRES VIDES HERRERA C.C. 1.051.657.588.


será el Gerente de la entidad, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** El supervisor del contrato será el gerente de la entidad, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de MompoX.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de MompoX Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico


PEDRO ANDRES VIDES HERRERA
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-022
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-02-01-022 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y PEDRO ANDRES VIDES HERRERA.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PEDRO ANDRES VIDES HERRERA.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.657.588 de Mompox, de profesión Abogado, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la oficina jurídica y demás funciones que se le asignen como abogado en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA.
Valor Inicial del Contrato:	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 4.000.000)
Valor Mensual Honorarios:	DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) MCTE
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato y/u orden será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE(\$ 4.000.000)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-02-01-022
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

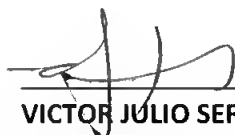
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-022 DE FECHA 02 DE ENRO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PEDRO ANDRES VIDES HERRERA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.657.588 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

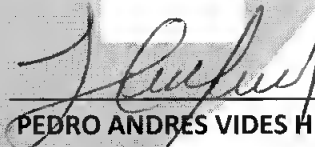
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios No. 2023-02-01-022 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíaz, Asesor jurídico*



PEDRO ANDRÉS VIDES HERRERA
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE N° 2023-02-01-022 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2022

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **PEDRO ANDRES VIDES HERRERA** identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato y/u orden de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	PEDRO ANDRES VIDES HERRERA
Cedula	1.051.657.588
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato y/u orden	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la oficina jurídica y demás funciones que se le asignen como abogado en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato y/u orden	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato y/u orden	(\$ 4.000.000,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado y/u orden	(\$ 4.000.000,00)
Valor Pagado	(\$ 4.000.000,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato y/u orden no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. 9.264.636
 Gerente


PEDRO ANDRES VIDES HERRERA
 C.C. 1.051.657.588
 Contratista

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-023
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARISOL VILLANUEVA SILVA
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARISOL VILLANUEVA SILVA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023.

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdioza, Asesor jurídico



MARISOL VILLANUEVA SILVA
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-023
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	MARISOL VILLANUEVA SILVA C.C.1.002.422.409

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARISOL VILLANUEVA SILVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.002.422.409, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido gastos de transporte, horas extras diurnas, dominicales y festivos, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con

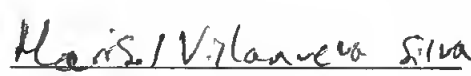
de


CONTRATO No.	2023-01-02-023
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	MARISOL VILLANUEVA SILVA C.C.1.002.422.409

cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


MARISOL VILLANUEVA SILVA
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-023
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01.02.023 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARISOL VILLANUEVA SILVA.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **MARISOL VILLANUEVA SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.422.409, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, **SE RECIBE A SATISFACCION el Contrato de Prestación de Servicios.**


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	Sesenta (60) DIAS, desde ENERO 02 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 28 DE FEBRERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

u

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-023
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1


ACUERDOS:

PRIMERO: RECIBIR A SATISFACCION Y Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01.01.023 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **MARISOL VILLANUEVA SILVA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.002.422.409.


SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01.02-023 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboró: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíaz, Asesor jurídico


MARISOL VILLANUEVA SILVA
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023.01.02.023 DE FECHA 02 DE ENERO 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARISOL VILLANUEVA SILVA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARISOL VILLANUEVA SILVA
Cedula	1.002.422.409
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.600,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.600,00).
Valor Pagado	(\$2.601.600,00).
Saldo por Ejecutar	\$0,0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


MARISOL VILLANUEVA SILVA
 C.C. 1.002.422.409
 Contratista

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 DE 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales. Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERIA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de SESENTA (60) DIAS contados a partir de su perfeccionamiento y registró presupuestal, 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.



3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista mes vencido la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE OFICINA TALENTO HUMANO			FIRMA:	

 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-024
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-024
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DENNIZ TORRES NIETO
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DENNIZ TORRES NIETO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

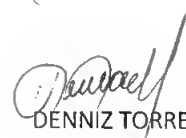
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



DENNIZ TORRES NIETO
CONTRATISTA



Santa María
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato mes vencido UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) .			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) .			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: OSVALDO OSBÓN PEDROZO. CARGO: JEFE OFICINA TALENTO HUMANO	FIRMA : 			

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 DE 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales. Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias y la Unidad Móvil. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de Urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA , para garantizar la atención primaria de pacientes en Urgencias Y Unidad Móvil, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de SESENTA (60) DIAS contados a partir de su perfeccionamiento y registró presupuestal, 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

CONTRATO No.	2023-01-02-024
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	DENNIZ TORRES NIETO C.C.52.399.387

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DENNIZ TORRES NIETO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C.52.399.387, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2023-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** y la **UNIDAD MOVIL** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias y consulta externa. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de Urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido horas extras diurnas dominicales y festivo, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **sesenta** 60 días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

CONTRATO No.	2023-01-02-024
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	DENNIZ TORRES NIETO C.C.52.399.387


SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


DENNIZ TORRES NIETO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-024
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01.02.024 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DENNIZ TORRES NIETO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **DENNIZ TORRES NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.399.387 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, **SE RECIBE A SATISFACCION el Contrato de Prestación de Servicios.**


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de Urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	Sesenta (60) días, desde EL 02 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del el día 28 DE FEBRERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

4

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-024
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01.02.024 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DENNIZ TORRES NIETO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **DENNIZ TORRES NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.399.387 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, **SE RECIBE A SATISFACCION el Contrato de Prestación de Servicios.**

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de Urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	Sesenta (60) días, desde EL 02 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del el día 28 DE FEBRERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023.01.02.024 DE FECHA 02 DE ENERO 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **DENNIZ TORRES NIETO**, identificada (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DENNIZ TORRES NIETO
Cedula	52.399.387
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de Urgencias y la Unidad Móvil, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023


BALANCE ECONOMICO

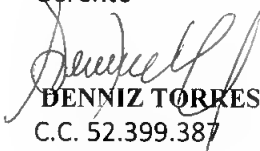
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


DENNIZ TORRES NIETO
 C.C. 52.399.387
 Contratista

	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-025
		Página	1 de 1


Contrato u orden Numero:	2023-01-02-025
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiana Atespar Juridica


CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL
 CONTRATISTA 33 218 127

	trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) .., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 		

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro Nominis, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del

CONTRATO No.	2023-01-02-025
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL C.C. 33.218.127 de Mompox Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.218.127 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluyendo el auxilio de transporte, horas extras diurnas, dominicales y festivos, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

CONTRATO No.	2023-01-02-025
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL C.C. 33.218.127 de Mompox Bolívar

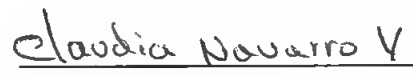
SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o cobro de la cláusula penal pecuniaria conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA:**


ANEXOS. Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) día del mes de ENERO de 2023.


 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


 CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL
 CONTRATISTA 33 218 127

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-025
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO		VERSIÓN

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-025 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.218.127 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERIA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00).
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023.
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) mes, del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-025
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-025 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de MompoX, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.218.127 de MompoX.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-025 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en MompoX Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*



CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL
CONTRATISTA 33 218 127

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-025 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **CLAUDIA PATICIA NAVARRO VILLARRUEL**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL
Cedula	33.218.127 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


CLAUDIA PATRICIA NAVARRO VILLARRUEL
 C.C. 33.218.127 de Mompox
 Contratista 33 218 127

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-026
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-026
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MERY LUZ NIETO ROCHA
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MERY LUZ NIETO ROCHA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaza, Asesor jurídico


MERY LUZ NIETO ROCHA
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.


3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , por mensualidades vencidas.
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA : 
---	--

CONTRATO No.	2023-01-02-026
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	MERY LUZ NIETO ROCHA C.C. 33.223.651 de Mompox Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MERY LUZ NIETO ROCHA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.651 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. Incluyendo el auxilio de transporte, horas extras, diurnas dominicales y festivo, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 HASTA 28 DE DICIEMBRE 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

16

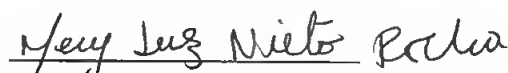
CONTRATO No.	2023-01-02-026
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	MERY LUZ NIETO ROCHA C.C. 33.223.651 de Mompox Bolívar


NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar los dos (02) día del mes de ENERO 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico


MERY LUZ NIETO ROCHA
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-026
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2023-01-02-26 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MERY LUZ NIETO ROCHA**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **MERY LUZ NIETO ROCHA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.651 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:


Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día **28 de FEBRERO de 2023**.

Handwritten mark

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-026
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo; el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-26 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **MERY LUZ NIETO ROCHA** mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.223.651 de Mompox.

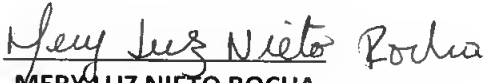
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-26 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


MERY LUZ NIETO ROCHA
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-26 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente (e) de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MERY LUZ NIETO ROCHA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios- así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MERY LUZ NIETO ROCHA
Cedula	33.223.651 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023

BALANCE ECONOMICO

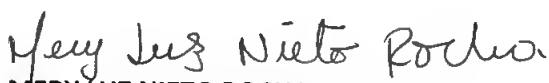
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 19767324 de Mompox
Gerente


MERY LUZ NIETO ROCHA
C.C. 33.223.651 de Mompox Bolívar
Contratista

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-027
		Página	1 de 1


Contrato u orden Numero:	2023-01-02-027
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	YULIETH NAVARRO CARO
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **YULIETH NAVARRO CARO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


YULIETH NAVARRO CARO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro

	y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) .			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO			FIRMA : 	

CONTRATO No.	2023-01-02-027
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	YULIETH NAVARRO CARO C.C.1.051.670.515 Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YULIETH NAVARRO CARO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.670.515 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluyendo el auxilio de transporte, horas extras diurnas, dominicales y festivos, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

4

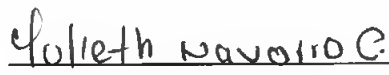
CONTRATO No.	2023-01-02-027
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	YULIETH NAVARRO CARO C.C.1.051.670.515 Mompox


SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico


YULIETH NAVARRO CARO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-027
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-02-01-027 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y YULIETH NAVARRO CARO.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YULIETH NAVARRO CARO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.670.515 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023.
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) mes, del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2022.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-027
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-027 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **YULIETH NAVARRO CARO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.670.515 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

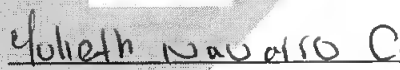
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-027 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2022**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico*



YULIETH NAVARRO CARO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-02-01-027 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **YULIETH NAVARRO CARO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	YULIETH NAVARRO CARO
Cedula	1.051.670.515
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023

BALANCE ECONOMICO

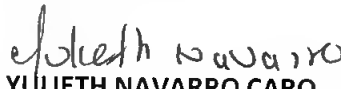
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


YULIETH NAVARRO CARO
 C.C. 1.051.670.515 de Mompox
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-029
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-029
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	BLANCA ELINA TORO PALOMINO
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **BLANCA ELINA TORO PALOMINO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

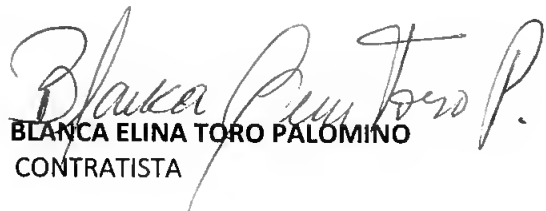
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisditazo, Asesor jurídico*



BLANCA ELINA TORO PALOMINO
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	26 DICIEMBRE de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 08 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN		Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO		El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL		El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO		Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA		EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA		<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION		El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.		<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.			FIRMA: 	
CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO				

CONTRATO No.	2023-01-02-029
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	BLANCA ELINA TORO PALOMINO C.C. 22.651.698 Soledad Atlántico

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **BLANCA ELENA TORO PALOMINO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.651.698 expedida en Soledad Atlántico, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. Incluido gastos de transporte, horas extras, diurnas dominicales y festivo, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

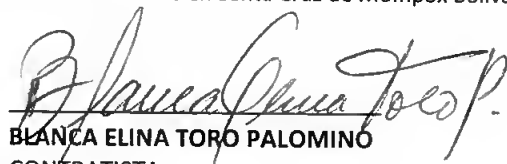
CONTRATO No.	2023-01-02-029
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	BLANCA ELINA TORO PALOMINO C.C. 22.651.698 Soledad Atlántico

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2022.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico


BLANCA ELINA TORO PALOMINO
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-029
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	BLANCA ELINA TORO PALOMINO C.C. 22.651.698 Soledad Atlántico

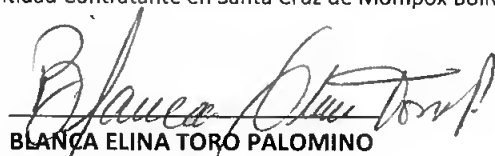
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **BLANCA ELENA TORO PALOMINO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.651.698 expedida en Soledad Atlántico, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. Incluido gastos de transporte, horas extras, diurnas dominicales y festivo, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.


CONTRATO No.	2023-01-02-029
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	BLANCA ELINA TORO PALOMINO C.C. 22.651.698 Soledad Atlántico

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de MompoX. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de MompoX Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2022.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdazo. Asesor jurídico*


BLANCA ELINA TORO PALOMINO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-029
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-029 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y BLANCA ELINA TORO PALOMINO.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **BLANCA ELENA TORO PALOMINO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.651.698 de Soledad Atlántico, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el Contrato de Prestación de Servicios

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-029
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO		VERSIÓN

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-029 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **BLANCA ELINA TORO PALOMINO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 22.651.698 de Soledad Atlántico.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-029 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico*



BLANCA ELINA TORO PALOMINO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.029 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **BLANCA ELINA TORO PALOMINO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	BLANCA ELINA TORO PALOMINO
Cedula	22.651.698 de Soledad Atlántico
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


BLANCA TORO PALOMINO
 C.C. 22.651.698 de Soledad Atlántico
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-030
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-030
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	SHIRLY BELTRAN CASTRO
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **SHIRLY BELTRAN CASTRO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

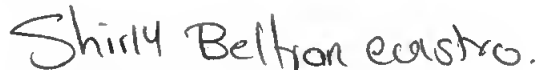
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaza, Asesor jurídico*



SHIRLY BELTRAN CASTRO
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para garantizar la atención primaria de pacientes en URGENCIAS de la E.S.E., y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del

	trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA: 		

CONTRATO No.	2023-01-02-030
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	SHIRLY BELTRAN CASTRO C.C. 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar

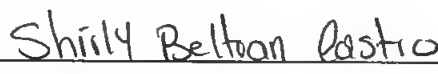
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **SHIRLY BELTRAN CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes en **URGENCIAS** de la E.S.E., y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de urgencias. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluyendo el auxilio de transporte, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad

CONTRATO No.	2023-01-02-030
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	SHIRLY BELTRAN CASTRO C.C. 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar


con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


SHIRLY BELTRAN CASTRO
 CONTRATISTA

Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíazo, Asesor jurídico

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-030
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-030 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y SHIRLY BELTRAN CASTRO.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **SHIRLY BELTRAN CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.193.491.069 expedida en Mompox-Bolívar, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023.
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) mes, del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-030
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-030 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **SHIRLY BELTRAN CASTRO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar.


SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-030 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*


SHIRLY BELTRAN CASTRO
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-030 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **SHIRLY BELTRAN CASTRO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	SHIRLY BELTRAN CASTRO
Cedula	C.C. 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


SHIRLY BELTRAN CASTRO
 C.C. 1.193.491.069 expedida en Mompox- Bolívar

Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-031
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-031
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

Beatriz Elena Rojas Vitola
BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2021-12-28-03 de Diciembre 28 de 2021 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en la sede de GUATACA.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en la sede de GUATACA.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de GUATACA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de GUATACA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) ,		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA : 		


CONTRATO No.	2023-01-02-031
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA C.C 33.214.346 de Mompox (Bolívar).

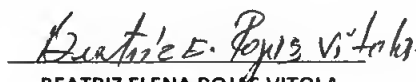
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.214.346 de Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2023 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como auxiliar área de la salud – **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte, La suma aquí pactada se pagara en la mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-031
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud Guataca, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA C.C 33.214.346 de Mompox (Bolívar).


SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEN al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA
 CONTRATISTA

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-031
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20223-01-02-031 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.214.346 de Mompox (Bolívar), de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de GUATACA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 FEBRERO de 2022
Plazo Final Ejecutado:	DOS(2) meses, del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, partir del día 28 de FEBRERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-031
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-031 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.214.346 de Mompox (Bolívar).


SEGUNDO: Pagar al contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-031 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2022**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*


BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATOY/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.031 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA
Cedula	C.C 33.214.346 de Mompox (Bolívar).
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de GUATACA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00),y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


BEATRIZ ELENA ROJAS VITOLA
 C.C 33.214.346 de Mompox (Bolívar).
 Contratista

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-032
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-032
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	GISELLA TORRES PEDROZO
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S. en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **GISELLA TORRES PEDROZO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

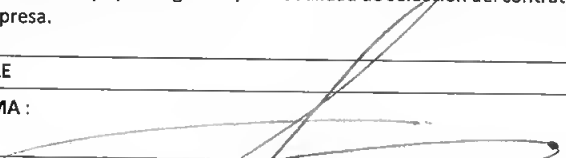
Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSRITAL
Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


GISELLA TORRES PEDROZO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 	

CONTRATO No.	2023-01-02-032
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	GISELLA TORRES PEDROZO C.C. 1.051.675.719 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GISELLA TORRES PEDROZO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.719 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes. **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2.023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-032
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	GISELLA TORRES PEDROZO C.C. 1.051.675.719 de Mompox (Bolívar)

3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuitu persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabara. Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


GISELLA TORRES PEDROZO
 CONTRATISTA

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-032 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y GISELLA TORRES PEDROZO.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GISELLA TORRES PEDROZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.719 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, **SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.**

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) mes 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir de día 28 de FEBRERO 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: RECIBIR A SATISFACCION Y Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-032 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **GISELLA TORRES PEDROZO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.719 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-032 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



GISELLA TORRES PEDROZO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-032 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **GISELLA TORRES PEDROZO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	GISELLA TORRES PEDROZO
Cedula	1.051.675.719 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023.
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023.
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)
 Gerente


GISELLA TORRES PEDROZO
 C.C. 1.051.675.719 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-033
		Página	1 de 1

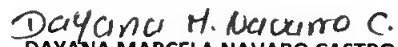
Contrato u orden Numero:	2023-01-02-033
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO
Objeto:	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico


DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2.023



3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA: 		

CONTRATO N°	2023-01-02-033
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO C.C. 1.051.678.437 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.437 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

W


CONTRATO N°	2023-01-02-033
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO C.C. 1.051.678.437 de Mompox (Bolívar)

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO
CONTRATISTA

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-033 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.437 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.

↓

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-033 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO.**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.437 de Mompox.


SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-033 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL
Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-033 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DAYANA MARCELA NAVARRO CASTRO
Cedula	1.051.678.437 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$1.300.600,00),
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.300.600,00),
Valor Pagado	(\$1.300.600,00),
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)
 Gerente


DAYANA MARCEL NAVARRO CASTRO
 C.C. 1.051.678.437 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-034
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-034
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NORYS GUERRA VANEGAS
Objeto:	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **NORYS GUERRA VANEGAS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbobe. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


NORYS GUERRA VANEGAS
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACIÓN – PAI en la sede la LOBATA** área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede la LOBATA** área de influencia de la ESE.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede la LOBATA área de influencia de la ESE-, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede la LOBATA área de influencia de la ESE.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.


3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) MCTE .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano	FIRMA :		

CONTRATO No.	2023-01-02-034
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA- , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	NORYS GUERRA VANEGAS C.C. 32.740.790 de Mompox Bolivar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NORYS GUERRA VANEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.740.790 expedida en Mompox Bolivar, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado.

CONTRATO No.	2023-01-02-034
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA- , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	NORYS GUERRA VANEGAS C.C. 32.740.790 de Mompox Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NORYS GUERRA VANEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.740.790 expedida en Mompox Bolívar, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-034
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U OARDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-034 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y NORYS GUERRA VANEGAS.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **NORYS GUERRA VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.740.790 de Mompox Bolivar de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** , a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-034
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-034 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 30 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **NORYS GUERRA VANEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.740.790 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

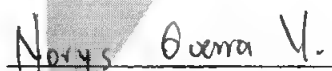
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-034 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



NORYS GUERRA VANEGAS
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-034 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **NORYS GUERRA VANEGAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NORYS GUERRA VANEGAS
Cedula	C.C. 32.740.790 de Mompox Bolivar
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en la sede de la LOBATA-, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


NORYS GUERRA VANEGAS
 C.C. 32.740.790 de Mompox Bolívar
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-035
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-035
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ABELARDO ROJAS JIMENEZ
Objeto:	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD - (EXTRAMURAL), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E. en la rinconada.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ABELARDO ROJAS JIMENEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


ABELARDO ROJAS JIMENEZ
 CONTRATISTA



	(EXTRAMURAL.)		
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad igual vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA :	

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E. en la rinconada.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E. en la rinconada.</p>
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	<p>El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD –</p>

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-035 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ABELARDO ROJAS JIMENEZ.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ABELARDO ROJAS JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.272.404 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E. en la rinconada.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO DE 2023.**

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

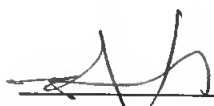
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-035 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ABELARDO ROJAS JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.272.404 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

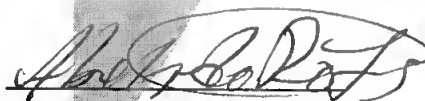
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-035 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox-Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



ABELARDO ROJAS JIMENEZ
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-01.02.035 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ABELARDO ROJAS JIMENEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:


Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ABELARDO ROJAS JIMENEZ
Cedula	9.272.404 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E. en la rinconada.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)
 Gerente


ABELARDO ROJAS JIMENEZ
 C.C. 9.272.404 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

CONTRATO No. 2023-01-02-035

OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E. en la rinconada.
CONTRATISTA.	ABELARDO ROJAS JIMENEZ C.C. 9.272.404 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ABELARDO ROJAS JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.272.404 de expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe y **PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe y **PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y **PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.

CONTRATO N.º. 2023-01-02-035


OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E. en la rinconada.
CONTRATISTA.	ABELARDO ROJAS JIMENEZ C.C. 9.272.404 de Mompox (Bolívar)


TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido el auxilio de transporte La suma aquí pactada se pagara en la mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuitu persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíaz. Asesor Jurídico


ABELARDO ROJAS JIMENEZ
 CONTRATISTA

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-036
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-036
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARISOL SUAREZ GUZMAN
Objeto:	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA , para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARISOL SUAREZ GUZMAN**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

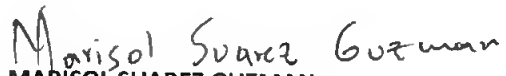
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



MARISOL SUAREZ GUZMAN
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA en el Centro de salud de Santa Cruz Sede de la ESE.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contudentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Coordinadora de Laboratorio de la ESE. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Yimmi Bello Méndez, Coordinador de Bacteriología de la ESE o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: Jefe de Talento Humano		FIRMA: 	


CONTRATO No.	2023-01-02 -036
OBJETO.	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA , para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
CONTRATISTA.	MARISOL SUAREZ GUZMAN C.C 1.052.963.562 de Magangué

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARISOL SUAREZ GUZMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.963.562 de Magangué, de profesión **Auxiliar de Enfermería**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA** en el Centro de salud de Santa Cruz Sede de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma aquí pactada se pagara en mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO DE 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

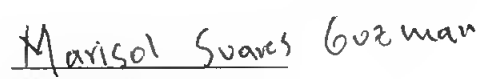
CONTRATO No.	2023-01-02 -036
OBJETO.	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA , para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
CONTRATISTA.	MARISOL SUAREZ GUZMAN C.C 1.052.963.562 de Magangué

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que Corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Yimmi Bello Méndez, Coordinador de Bacteriología de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el Mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. **PARAGRAFO UNICO:** Este valor incluye los viáticos causado por el desplazamiento del corregimiento de Santa Cruz a la cabecera Municipal y viceversa, para traer la toma de muestra realizada en consulta externa y urgencia

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


MARISOL SUAREZ GUZMAN
 CONTRATISTA


CONTRATO No.	2023-01-02 -036
OBJETO.	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA , para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
CONTRATISTA.	MARISOL SUAREZ GUZMAN C.C 1.052.963.562 de Magangué

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARISOL SUAREZ GUZMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.963.562 de Magangué, de profesión **Auxiliar de Enfermería**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA**, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA** en el Centro de salud de Santa Cruz Sede de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma aquí pactada se pagara en mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO DE 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02 -036
OBJETO.	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA , para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
CONTRATISTA.	MARISOL SUAREZ GUZMAN C.C 1.052.963.562 de Magangué

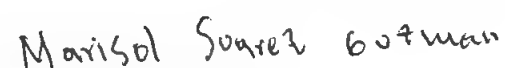
SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que Corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuitu persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Yimmi Bello Méndez, Coordinador de Bacteriología de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el Mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. **PARAGRAFO UNICO:** Este valor incluye los viáticos causado por el desplazamiento del corregimiento de Santa Cruz a la cabecera Municipal y viceversa, para traer la toma de muestra realizada en consulta externa y urgencia

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Laboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico



MARISOL SUAREZ GUZMAN
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-036
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2023-01-02-036 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARISOL SUAREZ GUZMAN.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARISOL SUAREZ GUZMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.052.963.562 de Magangué, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00).
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023.
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) mes, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

cl

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-036
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-036 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **MARISOL SUAREZ GUZMAN**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.052.963.562 de Magangué.

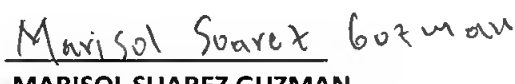
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-036 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico*


MARISOL SUAREZ GUZMAN
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-036 DE FECHA 02 DE ENERO 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de FEBRERO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARISOL SUAREZ GUZMAN**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARISOL SUAREZ GUZMAN
Cedula	C.C 1.052.963.562 de Magangué
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, para garantizar la atención primaria de pacientes que ingresen solicitando el servicio de toma de muestra y por el servicio de urgencia en el Centro de Salud de Santa Cruz Sede de la ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox y demás labores que faciliten la prestación del servicio en las tareas asignadas.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).


BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 19767324 de Mompox
 Gerente


MARISOL SUAREZ GUZMAN
 C.C 1.052.963.562 de Magangué
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-037
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-037
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS
Objeto:	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida en el corregimiento de travesía jurisdicción del Municipio de Mompos Bolívar , de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS** , con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox.

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.			
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se Justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACIÓN NECESARIA <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 		



Santa María
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1

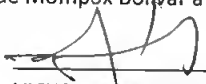
CONTRATO No.	2023-01-02-037
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida en el corregimiento de travesía jurisdicción del Municipio de Mompox Bolívar , de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA.	CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS C.C 1.052.985.541

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.985.541, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población en los corregimientos de travesía. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población en el corrimiento de travesía, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 DE ENERO** hasta **28 de FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.


CONTRATO No.	2023-01-02-037
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida en el corregimiento de travesía jurisdicción del Municipio de Mompox Bolívar , de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA.	CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS C.C 1.052.985.541

OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaz, Asesor jurídico


CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS
 CONTRATISTA



Santa María
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1

CONTRATO No.	2023-01-02-037
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida en el corregimiento de travesía jurisdicción del Municipio de Mompox Bolívar , de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA.	CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS C.C 1.052.985.541

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.985.541, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población en los corregimientos de travesía. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población en el corrimento de travesía, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 DE ENERO** hasta **28 de FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

CONTRATO No.	2023-01-02-037
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida en el corregimiento de travesía Jurisdicción del Municipio de Mompox Bolívar , de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA.	CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS C.C 1.052.985.541


OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-037
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-037 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.052.985.541, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el Contrato de Prestación de Servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE Promoción Mantenimiento (PyM) - EXTRAMURAL.) para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida en el corregimiento de travesía jurisdicción del Municipio de Mompox Bolívar, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2022.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

u

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-037
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO DE 2023.**

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-037 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023** suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.052.985.541

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-037 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico*


CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.037 FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS
Cedula	1.052.985.541
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO (PyM) - EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población en el corregimiento de travesía jurisdicción del Municipio de Mompox Bolívar, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

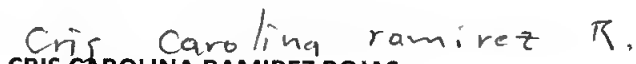
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente


CRIS CAROLINA RAMIREZ ROJAS
C.C 1.052.985.541
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-038
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-038
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LICINIO MARTINEZ ROJAS
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE Promoción Mantenimiento (PyM) - EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de (PyM) de la ESE
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LICINIO MARTINEZ ROJAS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


LICINIO MARTINEZ ROJAS
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despiega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox.

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox.


3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 1 de NOVIEMBRE HASTA 31 DE DICIEMBRE 2022 .
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) .. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA: 
---	---

CONTRATO No.	2023-01-02-038
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA.	LICINIO MARTINEZ ROJAS C.C 9.274.081 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LICINIO MARTINEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 9.274.081 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido el auxilio de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el

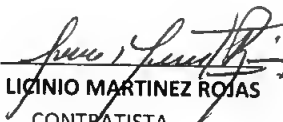
CONTRATO No.	2023-01-02-038
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA.	LICINIO MARTINEZ ROJAS C.C 9.274.081 de Mompox (Bolívar)


Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Denis Garcés Mejía, Coordinador Programas de Promoción Y Mantenimiento de la Salud – (Extramural) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


LICINIO MARTINEZ ROJAS
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-037
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-037 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LICINIO MARTINEZ ROJAS.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LICINIO MARTINEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 9.274.081 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **SE RECIBE A SATISFACCIÓN el contrato de prestación de servicios.**

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO (P y M - EXTRAMURAL.) para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO DE 2023.**

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-037
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato

ACUERDOS:


PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-038 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LICINIO MARTINEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 9.274.081 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-038 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico


LICINIO MARTINEZ ROJAS
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-038 DE FECHA 02 DE ENERO 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LICINIO MARTINEZ ROJAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LICINIO MARTINEZ ROJAS
Cedula	9.274.081 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE Promoción Mantenimiento (PyM) - EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de (PyM) de la ESE
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRNO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


LICINIO MARTINEZ ROJAS
 C.C. 9.274.081 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-039
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-039
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ
Objeto:	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-03 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompo.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de ENERO de 2023.			
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <p>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</p> <p>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</p> <p>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</p> <p>4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</p> <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS		X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 		


CONTRATO No.	2023-01-02-039
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL.) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA.	GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ C.C 1.051.656.921 de Mompox (Bolívar)

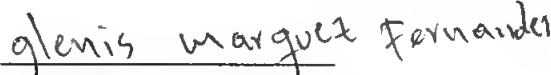
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.656.921 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-03 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL)**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 DE ENERO** hasta **28 de FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.


CONTRATO No.	2023-01-02-039
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuarios de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA.	GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ C.C 1.051.656.921 de Mompox (Bolívar)

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los DOS (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-039
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-039 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.051.656.921 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el Contrato de Prestación de Servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE Promoción Mantenimiento (PyM) - EXTRAMURAL.) para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO DE 2023.**

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-039
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-039 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023** suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.220.481 de Mompox.

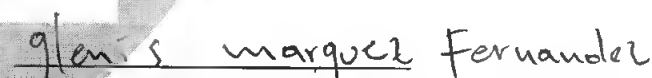
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-039 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectué el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdazo. Asesor jurídico


GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.039 FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ
Cedula	1.051.656.921 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO (PyM) - EXTRAMURAL.), para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, y promoción de la salud, prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los programas de P y M tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de P y M de la ESE
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


BALANCE ECONOMICO

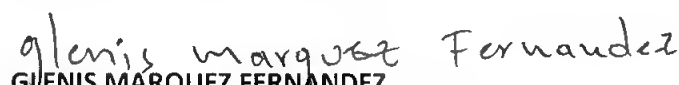
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente


GLENIS MARQUEZ FERNANDEZ
C.C 1.051.656.921 de Mompox (Bolívar)
Contratista

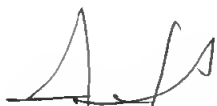
 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-040
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-040
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	YENER GOMEZ JIMENEZ
Objeto:	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **YENER GOMEZ JIMENEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico*



YENER GOMEZ JIMENEZ
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE -26- 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en la sede de LAS BOQUILLAS.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en la sede de LAS BOQUILLAS.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 DE ENERO hasta 28 de FEBRERO 2023
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)La suma aquí pactada se pagara la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL

	SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00), mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 	

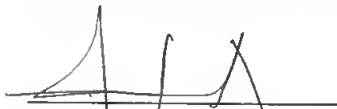
CONTRATO No.	2023-01-02-040
OBJETO.	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
CONTRATISTA.	YENER GOMEZ JIMENEZ C.C. 1.193.456.806

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YENER GOMEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.193.456.806 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por el mes vencidos de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 DE ENERO hasta 28 de FEBRERO 2023 **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-040
OBJETO.	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
CONTRATISTA.	YENER GOMEZ JIMENEZ C.C. 1.193.456.806


DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO 2023



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



YENER GOMEZ JIMENEZ
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-040
OBJETO.	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
CONTRATISTA.	YENER GOMEZ JIMENEZ C.C. 1.193.456.806

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YENER GOMEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.193.456.806 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por el mes vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 DE ENERO** hasta **28 de FEBRERO 2023** **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

44



Santa
María
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1

CONTRATO No.	2023-01-02-040
OBJETO.	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
CONTRATISTA.	YENER GOMEZ JIMENEZ C.C. 1.193.456.806

DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penai pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO 2023

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

YENER GOMEZ JIMENEZ
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-040 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **YENER GOMEZ JIMENEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	YENER GOMEZ JIMENEZ
Cedula	C.C 1.193.456.806
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente



YENER GOMEZ JIMENEZ
C.C. 1.193.456.806
Contratista

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-040
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2023-01-02-040 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y YENER GOMEZ JIMENEZ


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YENER GOMEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.193.456.806, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2.023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir día 28 de FEBRERO DE 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-040
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-040 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **YENER GOMEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.193.456.806.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-040 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osvaldo Osbon, Jefe de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*

Yener Gomez J.
YENER GOMEZ JIMENEZ
 CONTRATISTA

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-041
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ
Objeto:	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

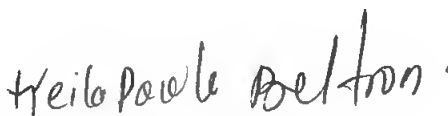
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-041
OBJETO.	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
CONTRATISTA.	KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ C.C. 1.051.669.075 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.669.075 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-10-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE,** y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE,** y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE.** **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara en la suma mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 DE ENERO hasta 28 de FEBRERO 2023 **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

11



Santa María
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1

CONTRATO No.	2023-01-02-041
OBJETO.	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
CONTRATISTA.	KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ C.C. 1.051.669.075 de Mompox


NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO 2023


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-041
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2023-01-02-041 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ.


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.051.669.075 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2.023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir día 28 de FEBRERO DE 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-041
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-041 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.669.075 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-041 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Empresa Social del Estado - Salud por Mompox
 Empresa Social del Estado - Salud por Mompox


 KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-041 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ
Cedula	C.C 1.051.669.075 de Mompox Bolívar
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, REALIZAR DISPONIBILIDADES Y REMISIONES DE LOS PACIENTES HACIA LOS SITIOS DE REFERENCIA, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

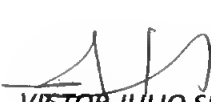
BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencida de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0 .

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente


KEYLA PAOLA BELTRAN MARTINEZ
C.C. 1.051.669.075 de Mompox Bolívar.
Contratista

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE-26- 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas; ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en la sede de LAS BOQUILLAS.

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en la sede de LAS BOQUILLAS.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser esencialmente Auxiliar de Enfermería.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar los servicios como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa, Urgencias y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Empresa.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE PACIENTES EN CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 DE ENERO hasta 28 de FEBRERO 2023
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)La suma aquí pactada se pagara la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL

	SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de intervectoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CONVOCATORIA PÚBLICA


JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.
CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO

FIRMA:



 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-042
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-042
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de CANDELARIA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiozo, Asesor jurídico*



MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-042
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO C.C. 1.193.456.790 de Mompox.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.193.456.790 de Mompox, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará en la mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

CONTRATO No.	2023-01-02-042
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO C.C. 1.193.456.790 de Mompox.


NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alix Molina Dávila, Coordinadora de Enfermería de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabore: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-042
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO		VERSIÓN

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-042 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.193.456.790 de Mompox -Bolívar., de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de CANDELARIA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 28 de FEBRERO de 2023.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-042
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

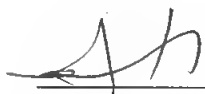
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-42 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.193.456.790 de Mompox –Bolívar.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

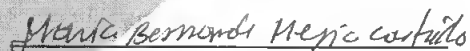
TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-42 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-042 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO
Cedula	C.C 1.193.456.790 de Mompox -Bolívar.
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA para garantizar la atención primaria de pacientes en el Centro de Salud de CANDELARIA, sede de la ESE y de esta manera garantizar la atención primaria a los pacientes que ingresen por el servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

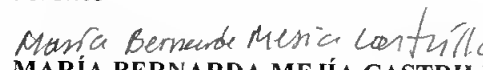
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


MARÍA BERNARDA MEJÍA CASTRILLO
 C.C 1.193.456.790 de Mompox -Bolívar.
 Contratista

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma aquí pactada se pagara , mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara en la suma mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) ,		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA : 		

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de MompoX, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de MompoX, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de MompoX, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de MompoX, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de MompoX. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Centro de Salud de Candelaria, sede de la ESE para garantizar la atención primaria de los pacientes que ingresen al servicio de la Consulta Externa y demás labores que faciliten la prestación de este servicio, de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de MompoX, Bolívar.

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-043
		Página	1 de 1

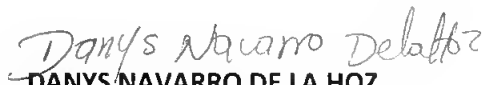
Contrato u orden Numero:	2023-01-02-043
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DANYS NAVARRO DE LA HOZ
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DANYS NAVARRO DE LA HOZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico


DANYS NAVARRO DE LA HOZ
 CONTRATISTA

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-01-02-043

Señora

DANYS NAVARRO DE LA HOZ

C.C. 1.051.656.838 expedida en Mompox- Bolívar

1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION PAI Y VACUNACION COVID-19**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas Ampliado de Inmunización PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.

b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

2. JUSTIFICACION: Le corresponde a la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de Auxiliar de Enfermería en el área auxiliar de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI Y VACUNACION COVID-19**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación de los servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Consistente en prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI Y VACUNACION COVID-19**, ejerciendo esta labor en el Área de influencia de la ESE, garantizando el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los Programas Ampliado de Inmunización PAI y Vacunación Covid-19, en la E.S.E. apoyando a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LOS PROGRAMAS PAI Y VACUNACION COVID-19**. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

3. DURACIÓN: La duración será de DOS (2) meses, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO: La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**,

5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- Entregar un informe final con la estadística de la actividad.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado ORDEN DE REMUNERACION DE SERVICIO CODIGO 245020904 y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.

7. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osvaldo Osbon, Jefe de Talento Humano.
Revisó: Crisdalzo, Asesor Jurídico



DANYS NAVARRO DE LA HOZ
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-01-18 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19 en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19 en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del Contrato y/o la ordeno comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19 en el área de influencia de la ESE -
3.3. PLAZO DE LA ORDEN	La duración del contrato y/o la orden será de (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.



3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN		Santa Cruz de Mompox, Bolivar.	
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO		El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00),. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.	
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL		El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/o la orden cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.	
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO		Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00).	
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA		EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el coordinador de los Programa Ampliados de Inmunización – PAI. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.	
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA		Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 	
3.10 SUPERVISION		El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.	
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.		Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,	
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato y/o la orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 	

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-043 DE FECHA 02 DE ENERO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DANYS NAVARRO DE LA HOZ.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DANYS NAVARRO DE LA HOZ.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.656.838 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO del contrato y/o la orden de Prestación de Servicios.**

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe..
Valor Inicial del Contrato y/o la Orden	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor del Contrato y/o la Orden:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato y/o la Orden:	La duración del contrato será de (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución de la presente orden será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato y/o la Orden de servicio	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios**, a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/o Orden, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo; el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios No. 2023-01-02-043 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DANYS NAVARRO DE LA HOZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.656.838 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

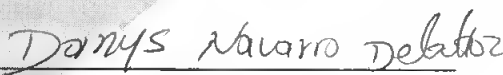
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-043 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíaz, Asesor Jurídico*



DANYS NAVARRO DE LA HOZ
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-043 DE FECHA 02 DE ENERO 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **DANYS NAVARRO DE LA HOZ.**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DANYS NAVARRO DE LA HOZ.
Cedula	1.051.656.838 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o Honorarios vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)
 Gerente



DANYS NAVARRO DE LA HOZ.
 C.C. 1.051.656.838 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-044
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-044
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	YULEIDIS SIMANCA TORRES
Objeto:	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **YULEIDIS SIMANCA TORRES**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elaboro: Osvildo Osbon, Jefe de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


YULEIDIS SIMANCA TORRES
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19 en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19 en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del Contrato y/o la ordeno comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19 en el área de influencia de la ESE -
3.3. PLAZO DE LA ORDEN	La duración del contrato y/o la orden será de DOS (02) MES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.



3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN		Santa Cruz de Mompox, Bolívar.	
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO		El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.	
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL		El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/o la orden cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.	
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO		Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)	
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA		EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el coordinador de los Programa Ampliados de Inmunización – PAI. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.	
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA		Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 	
3.10 SUPERVISION		El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.	
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.		Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,	
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato y/o la orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA :	

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-01-02-044

Señora

YULEIDIS SIMANCA TORRES

C.C. 1.051.655.190 expedida en Mompox- Bolívar

1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION PAI Y VACUNACION COVID-19**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas Ampliado de Inmunización PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.

b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

2. **JUSTIFICACION:** Le corresponde a la ESE HOSPITAL-LOCAL SANTA MARIA de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de Auxiliar de Enfermería en el área auxiliar de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI Y VACUNACION COVID-19**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Consistente en prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI Y VACUNACION COVID-19**, ejerciendo esta labor en el Áreas de influencia de la ESE, garantizando el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los Programas Ampliado de Inmunización PAI y Vacunación Covid-19, en la E.S.E. apoyando a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar de Enfermería, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LOS PROGRAMAS PAI Y VACUNACION COVID-19**. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

3. **DURACIÓN:** La duración será de DOS (2) meses, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**,

5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:


- Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- Entregar un informe final con la estadística de la actividad.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado ORDEN DE REMUNERACION DE SERVICIO CODIGO 245020904 y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.

7. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

EL HOSPITAL

Elabora: Osvaldo Osbon. Jefe de Talento Humano.

Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico


YULEIDIS SIMANCA TORRES
CONTRATISTA

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-044 DE FECHA 02 DE ENERO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y YULEIDIS SIMANCA TORRES.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **YULEIDIS SIMANCA TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.190 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** del contrato y/o la orden de Prestación de Servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe...
Valor Inicial del Contrato y/o la Orden	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor del Contrato y/o la Orden:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00).
Plazo Inicial del Contrato y/o la Orden:	La duración del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución de la presente orden será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato y/o la Orden de servicio	28 FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios, a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/o Orden, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios No. 2023-01-02-044 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **YULEIDIS SIMANCA TORRES**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.190 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** ,, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-044 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de ENERO de 2023.

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico

Yuleidis Simanca Torres
YULEIDIS SIMANCA TORRES
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-044 DE FECHA 02 DE ENERO 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **YULEIDIS SIMANCA TORRES**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	YULEIDIS SIMANCA TORRES
Cedula	1.051.655.190 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI Y VACUNACION COVID-19, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y Vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o Honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)

Gerente

Yuleidis Simanca Torres
YULEIDIS SIMANCA TORRES

C.C. 1.051.655.190 de Mompox (Bolívar)

Contratista

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-045
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-045
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	FERMINA RUIZ ANGARITA
Objeto:	<p>Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompos, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNADORA, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **FERMINA RUIZ ANGARITA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osvaldo Osbon. Jefe de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


FERMINA RUIZ ANGARITA
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como VACUNADORA COVID-19 Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. garantizando LA ANOTACION, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como VACUNADORA COVID-19 Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	<p>Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNACION, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.</p>
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	<p>El alcance del objeto del Contrato y/o la ordeno comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como VACUNADORA y Auxiliar de Enfermería en las actividades DE LOS PROGRAMAS PAI en el área de influencia de la ESE -</p>
3.3. PLAZO DE LA ORDEN	<p>La duración del contrato y/o la orden será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.</p>

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o honorarios vencidos UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/o la orden cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el coordinador de los Programa Ampliados de Inmunización – PAI. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma /Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato y/o la orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO	FIRMA: 		

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-01-02-045

Señor(a):

FERMINA RUIZ ANGARITA

C.C. 1.002.421.920 expedida en Mompox (Bolívar).

1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Prestar los servicios como **VACUNADORA** dentro la jornada de vacunación **COVID-19** en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la **VACUNACION**, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación **COVID-19** y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.

b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

2. **JUSTIFICACION:** Le corresponde a la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de Auxiliar de Enfermería en el área auxiliar de la salud como **VACUNACION COVID-19** y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **VACUNACION COVID-19** y Auxiliar de Enfermería en las actividades **DE LOS PROGRAMAS PAI**. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

3. **DURACIÓN:** La duración será de DOS (2) meses, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**,

5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- Entregar un informe final con la estadística de la actividad.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado **ORDEN REMUNERACION POR SERVICIOS CODIGO 245020904** y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.


7. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osvaldo Osbon. Jefe de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico


FERMINA RUIZ ANGARITA
CONTRATISTA

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-045 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y FERMINA RUIZ ANGARITA

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de MompoX, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **FERMINA RUIZ ANGARITA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.421.920 de MompoX, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de MompoX, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNADORA , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
Valor Inicial del Contrato y/o la Orden	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor del Contrato y/o la Orden:	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
Plazo Inicial del Contrato y/o la Orden:	La duración del contrato y/o la orden será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución de la presente orden será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato y/o la Orden de servicio	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CH

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios**, a partir del día 28 de FEBRERO de 2023
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/o Orden, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

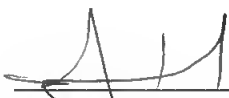
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios No. 2023-01-02-045 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **FERMINA RUIZ ANGARITA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.002.424.920 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

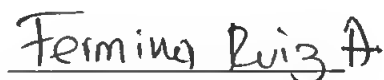
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-045 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023** una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíaz, Asesor jurídico*



FERMINA RUIZ ANGARITA
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-045 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **FERMINA RUIZ ANGARITA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	FERMINA RUIZ ANGARITA
Cedula	1.002.421.920 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNADORA, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO DE 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o Honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)
 Gerente



FERMINA RUIZ ANGARITA
 C.C. 1.002.421.920 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-046
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-046
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DIANA MARCELA CERVANTES CONDE
Objeto:	Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompos, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNADORA, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaz, Asesor jurídica*



DIANA MARCELA CERVANTES CONDE
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal –COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como VACUNADORA COVID-19 Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. garantizando LA ANOTACION, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como VACUNADORA COVID-19 Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompo, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNACION , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del Contrato y/o la ordeno comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como VACUNADORA y Auxiliar de Enfermería en las actividades DE LOS PROGRAMAS PAI en el área de influencia de la ESE -
3.3. PLAZO DE LA ORDEN	La duración del contrato y/o la orden será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 FEBRERO de 2023.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) ,, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o honorarios vencidos UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/o la orden cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el coordinador de los Programa Ampliados de Inmunización – PAI. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato y/o la orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 	

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-01-02-046

Señora

DIANA MARCELA CERVANTES CONDE

C.C. 1.051.676.407 expedida en Mompox- Bolívar

1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Prestar los servicios como **VACUNADORA** dentro la jornada de vacunación **COVID-19** en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la **VACUNACION**, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación **COVID-19** y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.

b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

2. **JUSTIFICACION:** Le corresponde a la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de Auxiliar de Enfermería en el área auxiliar de la salud como **VACUNACION COVID-19** y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **VACUNACION COVID-19** y Auxiliar de Enfermería en las actividades **DE LOS PROGRAMAS PAI**. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

3. **DURACIÓN:** La duración será de DOS (2) meses, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**,

5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:


- Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- Entregar un informe final con la estadística de la actividad.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado **ORDEN REMUNERACION POR SERVICIOS CODIGO 245020904** y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.


7. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osvaldo Osbon. Jefe de Talento Humano.
Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico


DIANA MARCELA CERVANTES CONDE
CONTRATISTA

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-046 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DIANA MARCELA CERVANTES CONDE.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de MompoX, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.407 de MompoX, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de MompoX, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNADORA , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
Valor Inicial del Contrato y/o la Orden	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor del Contrato y/o la Orden:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
Plazo Inicial del Contrato y/o la Orden:	La duración del contrato y/o la orden será de DOS (2) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución de la presente orden será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato y/o la Orden de servicio	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios** , a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/o Orden, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios No. 2023-01-02-046 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.407 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios No. 23-01-02-046 DE FECHA 02 ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboró: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíaz. Asesor Jurídico*



DIANA MARCELA CERVANTES CONDE
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-046 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **DIANA MARCELA CERVANTES CONDE**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DIANA MARCELA CERVANATES CONDE
Cedula	1.051.676.407de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como VACUNADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la VACUNADORA, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

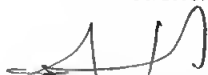
BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o Honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

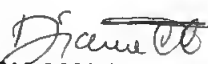
DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)
 Gerente



DIANA MARCELA CERVANTES CONDE
 C.C. 1.051.676.407 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 906.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-047
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-047
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DANITH FERREIRA HERNANDEZ
Objeto:	Prestar los servicios como ANOTADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompos, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la ANOTACION , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DANITH FERREIRA HERNANDEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

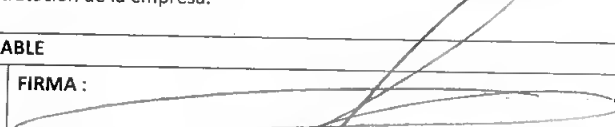
Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


DANITH FERREIRA HERNANDEZ
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como ANOTADORA Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. garantizando LA ANOTACION, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como ANOTADORA Y ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como ANOTADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompo, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la ANOTACION , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del Contrato y/o la ordeno comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como ANOTADORA y Auxiliar de Enfermería en las actividades DE LOS PROGRAMAS PAI en el área de influencia de la ESE -
3.3. PLAZO DE LA ORDEN	La duración del contrato y/o la orden será de sesenta (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.



3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN		Santa Cruz de Mompox, Bolívar.	
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO		El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.	
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL		El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/o la orden cuyo objeto vaya encaminado al cumplimiento de la necesidad planteada, se podrá sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.	
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO		Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)	
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA		EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el coordinador de los Programa Ampliados de Inmunización – PAI. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.	
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA		Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 	
3.10 SUPERVISION		El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.	
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.		Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,	
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato y/o la orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA : 	

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-01-02-047

Señor(a):

DANITH FERREIRA HERNANDEZ

C.C 1.007.138.735 expedida en Mompox- Bolívar

1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Prestar los servicios como **ANOTADORA** dentro la jornada de vacunación **COVID-19** en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando **LA ANOTACION**, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación **COVID-19** y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.

b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

2. **JUSTIFICACION:** Le corresponde a la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de Auxiliar de Enfermería en el área auxiliar de la salud como **ANOTADORA** y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **ANOTADORA** y Auxiliar de Enfermería en las actividades **DE LOS PROGRAMAS PAI**. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

3. **DURACIÓN:** La duración será de DOS (2) meses, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**,

5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:


- Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- Entregar un informe final con la estadística de la actividad.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado **ORDEN REMUNERACION POR SERVICIOS CODIGO 245020904** y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.

7. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.


La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

EL HOSPITAL

Elabora: Osvaldo Osbon. Jefe de Tolento Humano.
Revisó: Crisdazo. Asesor jurídico



DANITH FERREIRA HERNANDEZ
CONTRATISTA

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-047 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DANITH FERREIRA HERNANDEZ

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DANITH FERREIRA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.138.735 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO del contrato y/o la orden de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como ANOTADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la ANOTACION , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.
Valor Inicial del Contrato y/o la Orden	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor del Contrato y/o la Orden:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato y/o la Orden:	La duración del contrato y/o la orden será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO Hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución de la presente orden será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato y/o la Orden de servicio	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS MESES desde ENERO 02 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios**, el día 28 de FEBRERO de 2023

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/o Orden, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios No. 2023-01-02-47 DE FECHA 02 DE ENERO**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DANITH FERREIRA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.007.138.735 de Mompox.

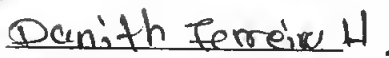
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-47 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico*


DANITH FERREIRA HERNANDEZ
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-047 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **DANITH FERREIRA HERNANDEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DANITH FERREIRA HERNANDEZ
Cedula	1.007.138.735 expedida en Mompox- Bolívar
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como ANOTADORA dentro la jornada de vacunación COVID-19 en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la ANOTACION , el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación COVID-19 y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o Honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)
Gerente



DANITH FERREIRA HERNANDEZ
C.C. 1.007.138.735 expedida en Mompox- Bolívar
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-048
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-048
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NUBIA REYES ZUÑIGA
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **NUBIA REYES ZUÑIGA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,

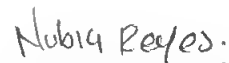


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

EL HOSPITAL

Elabora: Osvaldo Osban. Jefe de Talento Humano.

Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico



NUBIA REYES ZUÑIGA

CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	26 DICIEMBRE de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del Contrato y/o la ordeno comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -
3.3. PLAZO DE LA ORDEN	La duración del contrato y/o la orden será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) ., La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades de y/o honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) ., y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/o la orden cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) ,		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad, 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el coordinador de los Programa Ampliados de Inmunización – PAI. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato y/o la orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO		FIRMA: 	

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-01-02-48

Señor(a):

NUBIA REYES ZUÑIGA

C.C. 1.051.676.023 expedida en Mompox (Bolívar).

1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Prestar los servicios como **VACUNADORA** dentro la jornada de vacunación **COVID-19** en el Distrito de Mompox, en el área de la salud y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la ESE, garantizando la **VACUNACION**, el control y la atención primaria de pacientes y de esta manera cumplir con las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de la jornada de vacunación **COVID-19** y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por el (la) coordinador (a) del programa.

b. Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio

2. JUSTIFICACION: Le corresponde a la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio de Auxiliar de Enfermería en el área auxiliar de la salud como **VACUNACION COVID-19** y actividades de **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicios de Salud, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **VACUNACION COVID-19** y Auxiliar de Enfermería en las actividades **DE LOS PROGRAMAS PAI**. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Auxiliar de Enfermería con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

DURACIÓN: La duración será de DOS (2) meses, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**,

5. FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.
- Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño de las actividades contratadas.
- Entregar un informe final con la estadística de la actividad.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado **ORDEN REMUNERACION POR SERVICIOS CODIGO 245020904** y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.

7. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

EL HOSPITAL

Elaboro: Osvaldo Osban. Jefe de Talento Humano.

Revisó: Crisdíaz, Asesor jurídico


NUBIA REYES ZUÑIGA

NUBIA REYES ZUÑIGA

CONTRATISTA

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23-01-02-048 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y NUBIA REYES ZUÑIGA

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NUBIA REYES ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.023 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, RECEIBE el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato y/o la Orden	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor del Contrato y/o la Orden:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00),
Plazo Inicial del Contrato y/o la Orden:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución de la presente orden será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato y/o la Orden de servicio	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.



3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/o Orden, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

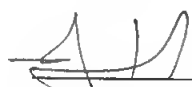
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato y/o la Orden de **Prestación de Servicios No. 23-01-02-48 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NUBIA REYES ZUÑIGA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.023 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/o la Orden de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-48 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



NUBIA REYES ZUÑIGA
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE PRESTACION DE N° 2023-01-02-48 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **NUBIA REYES ZUÑIGA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NUBIA REYES ZUÑIGA
Cedula	1.051.676.023 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o Honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)
Gerente



NUBIA REYES ZUÑIGA
C.C. 1.051.676.023 de Mompox (Bolívar)
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-049
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-049
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUIS RAFAEL COOK ROMERO
Objeto:	<p>Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN - PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUIS RAFAEL COOK ROMERO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


LUIS RAFAEL COOK ROMERO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIMBRE 26 de 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de Técnicos para que preste los servicios como **RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE**, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales.

Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE**, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales..

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBJETO	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA

	PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI , garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales			
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.			
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) .. La suma aquí pactada se pagara en la suma de de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) ..., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de La suma aquí pactada se pagara en la suma mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) ,			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Técnico en las diferentes modalidades. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO			FIRMA : 	

CONTRATO No.	2023-01-02-049
OBJETO.	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
CONTRATISTA.	LUIS RAFAEL COOK ROMERO C.C 85.040. 581 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS RAFAEL COOK ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 85.040.581 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante 087 de 12 Decreto de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2023 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como técnica **RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI** registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo **PAIWEB** del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **TECNICO RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI**, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo **PAIWEB** del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **técnico responsable de la digitación, para realizar el registro de las vacunas en el aplicativo PAIWEB del plan nacional de vacunación contra el covid-19 y de lo esquema PAI en la ESE**, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como - **TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIGITACIÓN, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI**, para garantizar el registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo **PAIWEB** del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el (la) Coordinador (a) de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE., **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Técnico - **RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI** registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo **PAIWEB** del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**.incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023 **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.


CONTRATO No.	2023-01-02-049
OBJETO.	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
CONTRATISTA.	LUIS RAFAEL COOK ROMERO C.C 85.040. 581 de Mompox (Bolívar)

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico


LUIS RAFAEL COOK ROMERO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-049
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-049 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUIS RAFAEL COOK ROMERO


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **LUIS RAFAEL COOK ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 85.040.581 de Mompox, de profesión técnico Laboral en Mercadeo y Ventas, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-049
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

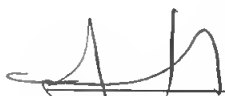
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-048 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS RAFAEL COOK ROMERO**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 9.264.636 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-048 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



LUIS RAFAEL COOK ROMERO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-049 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUIS RAFAEL COOK ROMERO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUIS RAFAEL COOK ROMERO
Cedula	C.C 85.040.581 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).


BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente



LUIS RAFAEL COOK ROMERO
C.C 85.040.581 de Mompox (Bolívar)
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-050
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-050
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CANDELARIA ZABALETA MACHADO
Objeto:	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaza, Asesor jurídico*

Candelaria Zabaleta M.
CANDELARIA ZABALETA MACHADO
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio .</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) .. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad igual vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Enfermero Jefe o por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

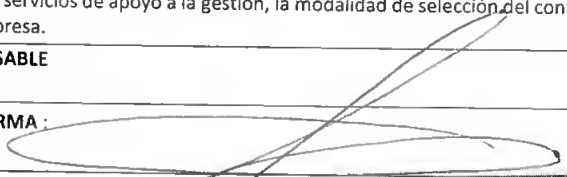
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.

FIRMA :



CONTRATO No.	2023-01-02-050
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	CANDELARIA ZABALETA MACHADO C.C. 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.658.658 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL

CONTRATO No.	2023-01-02-050
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	CANDELARIA ZABALETA MACHADO C.C. 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)

CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.

DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente.

DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden.

PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

DECIMA NOVENA: ANEXOS. Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA: PUBLICACIÓN: En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato.

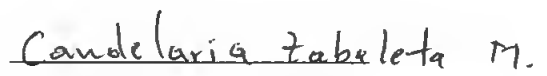
VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS. En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos.

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


CANDELARIA ZABALETA MACHADO
 CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-050
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	CANDELARIA ZABALETA MACHADO C.C. 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)

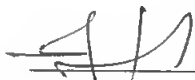
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.658.658 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI**, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL

CONTRATO No.	2023-01-02-050
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI , que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
CONTRATISTA.	CANDELARIA ZABALETA MACHADO C.C. 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)

CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.


SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


CANDELARIA ZABALETA MACHADO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-050
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-050 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CANDELARIA ZABALETA MACHADO

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar), de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - AUXILIAR DE LOS PROGRAMAS PAI, que permitan coordinar y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas de vacunación en el área de influencia de la entidad, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).



Santa María
SALUD POR MOMPOX

PROCESO

POST CONTRACTUAL

CÓDIGO

2023-01-02-050

FORMATO

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

VERSIÓN

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato de Prestación de Servicios , partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-050 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar).

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-050 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Asesor Jurídico
Calle Comercio, Calle del Talento Humano
Mompox - Bolívar

CANDELARIA ZABALETA MACHADO
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
 PRESTACION DE N° 2023-01-02-050 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **CANDELARIA ZABALETA MACHADO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CANDELARIA ZABALETA MACHADO
Cedula	1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE LOS PROGRAMA AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI en el área de influencia de la ESE -, para garantizar el control y la atención primaria de pacientes en el área de influencia de la E.S.E. y de esta manera garantizar el cumplimiento de las directrices del Ministerio de la Protección Social y la C.N.S.S.S, en la aplicación de los programas PAI y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)., y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)
 Gerente



CANDELARIA ZABALETA MACHADO
 C.C. 1.051.658.658 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-051
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-051
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JOSE RICARDO HERRERA OSPINO
Objeto:	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompos, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.</p>
Valor del contrato:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JOSE RICARDO HERRERA OSPINO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



JOSE RICARDO HERRERA OSPINO
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 DE 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar los servicios como APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente HIGIENISTA ORAL.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	<p>Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.</p>


3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en los servicios como auxiliar área de la salud – COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolivar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas mes de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.750.000, 00) ., previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00) ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas mes de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.750.000, 00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia; mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar en HIGIENISTA ORAL DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano	FIRMA: 
---	--

CONTRATO No.	2023-01-02-051
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA	JOSE RICARDO HERRERA OSPINO C.C 1.051.676.305 de Mompox

COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE., para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL) en la Cabecera y todos los Corregimientos del Municipio, tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como apoyo a los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL) en la Cabecera y todos los Corregimientos del Municipio. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)** La suma aquí pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista mes vencido de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.750.000, 00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: -VIATICOS** Los gastos por concepto de viáticos y viajes que se generen en el ejercicio de las obligaciones contraídas por parte del Contratista en los corregimientos del municipio se encuentran incluidas a cargo al contrato de prestación de servicios suscrito con la E.S.E HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 4. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 5. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **NOVENA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Denis Garcés Mejía, Coordinadora de los programas de Promoción y Prevención (PyM) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la

CONTRATO No.	2023-01-02-051
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA	JOSE RICARDO HERRERA OSPINO C.C 1.051.676.305 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **JOSE RICARDO HERRERA OSPINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.305 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **HIGIENISTA ORAL**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como **APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE., para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO**, para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **HIGIENISTA ORAL**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud –

CONTRATO No.	2023-01-02-051
OBJETO.	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TÓDOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
CONTRATISTA	JOSE RICARDO HERRERA OSPINO C.C.1.051.676.305 de Mompox

declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **VIGESIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMAS SEGUNDA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS TERCERA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO. Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompós Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.

Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



JOSE RICARDO HERRERA OSPINO
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-051
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-051 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JOSE RICARDO HERRERA OSPINO.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **JOSE RICARDO HERRERA OSPINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.051.676.305 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el Contrato de Prestación de Servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E., de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
Valor Inicial del Contrato:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.750.000, 00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) mes, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 28 de FEBRERO de 2023.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-051
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-051 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra JOSE RICARDO HERRERA OSPINO, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.676.305 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-051 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*


JOSE RICARDO HERRERA OSPINO
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-051 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **JOSE RICARDO HERRERA OSPINO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JOSE RICARDO HERRERA OSPINO
Cedula	1.051.663.256 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD – (EXTRAMURAL) EN LA CABECERA Y TODOS LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO , para garantizar la implementación de los programas tendientes a favorecer el desarrollo, promoción de la salud oral y prevención de enfermedades de los usuario de influencia de la E.S.E. de esta manera garantizar el cumplimiento dentro de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud – (EXTRAMURAL.), tendientes a mejorar la calidad de Vida de la población del Municipio de Mompox, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la ESE.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000, 00)

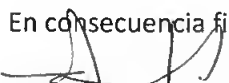
BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mes vencido de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.750.000, 00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.500.000, 00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.500.000, 00)
Valor Pagado	(\$3.500.000, 00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente


JOSE RICARDO HERRERA OSPINO
C.C 1.051.676.305 de Mompox
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-052
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-052
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA
Objeto:	Prestar sus servicios como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
Valor del contrato:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas UN MILLON QUINIENTOS

	MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00) ,		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Técnica Contable, Sistema e Informática.</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <p>1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.</p> <p>2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.</p> <p>3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista.</p> <p>4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista.</p> <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA : 	

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-052
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.258.714 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00),
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de dos mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-052
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-052 DEL 02 ENERO DE 2023**, suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 32.258.714 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Hospital.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-052 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2022.

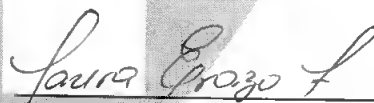


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

EL HOSPITAL

Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.

Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA

CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-052 DEL 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA
Cedula	32.258.714 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.000.000.00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.000.000.00)
Valor Pagado	(\$3.000.000.00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264 636
 Gerente


LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA
 C.C 32.258.714 de Mompox Bolívar
 Contratista

CONTRATO No.	2023-01-02-052
OBJETO.	Prestar sus servicios como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA C.C 32.258.714 de Medellín

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 32.258.714 expedida en Medellín (Antioquia), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **SECRETARIA DE TESORERIA** en la ESE Hospital Local Santa María servirá, y servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, que se genere de las actividades propias de la oficina de tesorería, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro, pago de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **SECRETARIA DE TESORERIA** en la ESE Hospital Local Santa María servirá, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de tesorería y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática, Análisis Financiero, Curso de Contabilidad. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **SECRETARIA DE TESORERIA** en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa como **SECRETARIA DE TESORERIA** en la ESE Hospital Local Santa María servirá. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00)**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite **EL CONTRATISTA**. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

CONTRATO No.	2023-01-02-052
OBJETO.	Prestar sus servicios como SECRETARIA DE TESORERIA en la ESE Hospital Local Santa María, servirá de apoyo a la oficina de tesorería para garantizar la labor técnica administrativa relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, además deberá verificar y organizar cuentas, agilizar las labores de digitar cuentas, y demás labores que faciliten este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA C.C 32.258.714 de Medellín

OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuitu persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Emiro Toro Palomino. Tesorero General de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO JULIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



LAURA CECILIA ERAZO FELIZZOLA
CONTRATISTA

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-053
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-053
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ALINA ESTHER VILLA SERRANO
Objeto:	Prestar sus servicios como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
Valor del contrato:	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00).
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ALINA ESTHER VILLA SERRANO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



ALINA ESTHER VILLA SERRANO
CONTRATISTA

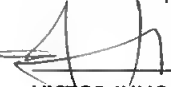
CONTRATO No.	2023-01-02-053
OBJETO.	Prestar sus servicios como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
CONTRATISTA.	ALINA ESTHER VILLA SERRANO C.C 33.218.687 de Mompox Bolívar

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALINA ESTHER VILLA SERRANO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.2118.687 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María y servirá de apoyo a la oficina de gerencia para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los **ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **5)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María servirá, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de gerencia y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **6)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada **7)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **8)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **9)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María servirá, servir de apoyo a la oficina de gerencia para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los **ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS** para garantizar la labor técnica y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de gerencia para garantizar la labor técnica administrativa como **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en dos pagos iguales a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

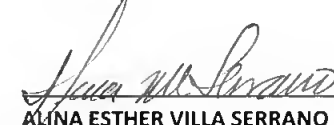
CONTRATO No.	2023-01-02-053
OBJETO.	Prestar sus servicios como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
CONTRATISTA.	ALINA ESTHER VILLA SERRANO C.C 33.218.687 de Mompox Bolívar

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


ALINA ESTHER VILLA SERRANO
 CONTRATISTA



Santa María
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1


CONTRATO No.	2023-01-02-053
OBJETO.	Prestar sus servicios como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
CONTRATISTA.	ALINA ESTHER VILLA SERRANO C.C 33.218.687 de Mompox Bolívar

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALINA ESTHER VILLA SERRANO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.2118.687 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María y servirá de apoyo a la oficina de gerencia para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los **ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS**, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **5)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María servirá, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de gerencia y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **6)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **7)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **8)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **9)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María servirá, servir de apoyo a la oficina de gerencia para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los **ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS** para garantizar la labor técnica y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de gerencia para garantizar la labor técnica administrativa como **SECRETARIA ASISTENTE** en la ESE Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en dos pagos iguales a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

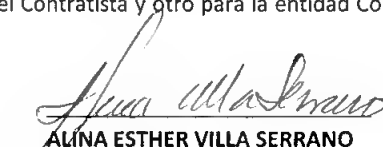
CONTRATO No.	2023-01-02-053
OBJETO.	Prestar sus servicios como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
CONTRATISTA.	ALINA ESTHER VILLA SERRANO C.C 33.218.687 de Mompox Bolívar

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


ALINA ESTHER VILLA SERRANO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON

	SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00).y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00).., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA: 	

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-053
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-053 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ALINA ESTHER VILLA SERRANO.


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALINA ESTHER VILLA SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.218.867 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como SECRETARIA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
Valor Inicial del Contrato:	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00).
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023.
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de ENERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-053
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-053 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ALINA ESTHER VILLA SERRANO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.218.867 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

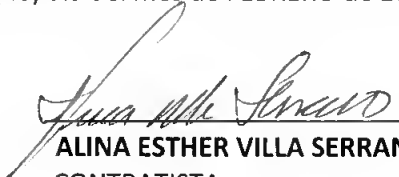
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-01-053 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



ALINA ESTHER VILLA SERRANO
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-053 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ALINA ESTHER VILLA SERRANO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ALINA ESTHER VILLA SERRANO
Cedula	33.218.8667 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como SECRETARÍA ASISTENTE cuya actividad es de apoyo y asistir a la oficinas de gerencia en todo lo relacionado con los ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y GUARDA DE DOCUMENTOS, para garantizar las labores técnica administrativa en el debido desarrollo y funcionamiento de algunas actividades de esta oficina, y demás labores que se asignen para que se faciliten la prestación del servicio.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023.
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023.
Valor del contrato	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00).

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.200.000,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.200.000,00).
Valor Pagado	(\$3.200.000,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

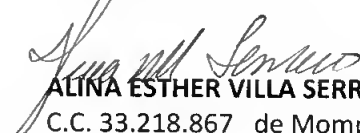
En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

C.C. No. 9.264.636


Gerente



ALINA ESTHER VILLA SERRANO

C.C. 33.218.867 de Mompox

Contratista

 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-054
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-054
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JAVIER PEREZ BLANCO
Objeto:	Prestar sus servicios como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JAVIER PEREZ BLANCO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


JAVIER PEREZ BLANCO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo		FIRMA :	
CARGO: Jefe Talento Humano			

CONTRATO No.	2023-01-02-054
OBJETO.	Prestar sus servicios como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
CONTRATISTA.	JAVIER PEREZ BLANCO C.C. 1.051.655.707 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAVIER PEREZ BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.707 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX. Requiere contratar el servicio como **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: administrativa, bachiller en cualquiera de sus modalidades, sistema e informática. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-054
OBJETO.	Prestar sus servicios como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
CONTRATISTA.	JAVIER PEREZ BLANCO C.C. 1.051.655.707 de Mompox

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


JAVIER PEREZ BLANCO
 CONTRATISTA

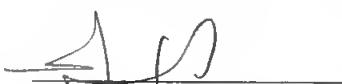
CONTRATO No.	2023-01-02-054
OBJETO.	Prestar sus servicios como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
CONTRATISTA.	JAVIER PEREZ BLANCO C.C. 1.051.655.707 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAVIER PEREZ BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.707 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX. Requiere contratar el servicio como **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: administrativa, bachiller en cualquiera de sus modalidades, sistema e informática. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **MENSAJERO** para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-054
OBJETO.	Prestar sus servicios como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
CONTRATISTA.	JAVIER PEREZ BLANCO C.C. 1.051.655.707 de Mompox


SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdaza, Asesor jurídico


JAVIER PEREZ BLANCO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-054
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-054 DEL 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JAVIER PEREZ BLANCO.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAVIER PEREZ BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.707 de Mompo, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 DE ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA** del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-054
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

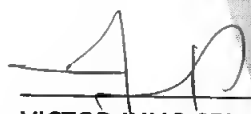
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-054 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JAVIER PEREZ BLANCO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.707 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** , a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-054 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



JAVIER PEREZ BLANCO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.054 DEL 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **JAVIER PEREZ BLANCO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JAVIER PEREZ BLANCO
Cedula	1.051.655.707 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como MENSAJERO para ejecutar labores de mensajería interna y externa de la Institución, garantizando la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentación que le sea encomendado, para cumplir a cabalidad con todas las funciones propias de la mensajería institucional, todas aquellas actividades en la cuales se le solicite de acuerdo a su alcance y demás labores para que se facilite la prestación del servicio.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

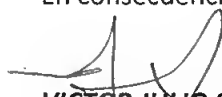
BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


JAVIER PEREZ BLANCO
 C.C. 1.051.655.707 de Mompox
 Contratista

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-055
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-055
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	WILLIAM MARTINEZ TORRES
Objeto:	<p>Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p>
Valor del contrato:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **WILLIAM MARTINEZ TORRES**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

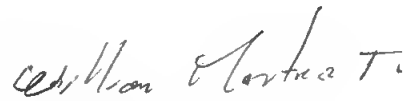
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



WILLIAM MARTINEZ TORRES
CONTRATISTA

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en dos pagos iguales a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.930.680,00) M/CTE , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00) ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.930.680,00) M/CTE		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico, tecnólogo o Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados , Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA: 	

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.

CONTRATO No.	2023-01-02-055
OBJETO.	Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	WILLIAM MARTINEZ TORRES C.C 1.002.377.126 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM MARTINEZ TORRES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.377.126 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley.**
- 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.**
- 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.).**
- 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros**
- 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
- 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.
- 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.**
- 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: administrativa, bachiller en cualquiera de sus modalidades, sistema e informática**
- 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad.**
- 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: OBJETO: Prestar sus servicios como **APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad..

SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO. El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos:

- 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como **APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)** . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en dos pagos iguales a la suma **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.930.680,00) M/CTE** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato y/u Orden de Prestación de Servicio será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO DE 2023.**

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:


- 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad.**
- 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.**


CONTRATO No.	2023-01-02-055
OBJETO.	Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	WILLIAM MARTINEZ TORRES C.C 1.002.377.126 de Mompox

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato y/u Orden de Prestación de Servicio, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico


WILLIAM MARTINEZ TORRES
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-055
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-055 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y WILLIAM MARTINEZ TORRES.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM MARTINEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.377.126 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.930.680,00) M/CTE
Plazo Inicial del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-055
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio de Prestación de Servicios No 2023-01-02-055 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **WILLIAM MARTINEZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.002.377.126 de Mompox.


SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-055 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaz. Asesor jurídico*


WILLIAM MARTINEZ TORRES
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DE SERVICIO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 2023-01-02-055 DE FECHA DE 02 DE ENERO 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **WILLIAM MARTINEZ TORRES**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	WILLIAM MARTINEZ TORRES
Cedula	1.002.377.126 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023.
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023.
Valor del contrato	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.930.680,00) M/CTE y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.861.360,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.861.360,00)
Valor Pagado	(\$3.861.360,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636

Gerente

WILLIAM MARTINEZ TORRES
 C.C. 1.002.377.126 de Mompox
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIJ: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-056
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-056
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Dsbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico



EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-198-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la E.S.E
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencida UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) ,		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 		

CONTRATO No.	2023-01-02-056
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ C.C. 1.143.378.375 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.143.378.375 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA**, y servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA** en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION en la CONSULTAS DE URGENCIAS** en la E.S.E., servir de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como **AUXILIAR DE FACTURACION en la CONSULTAS DE URGENCIAS** en la E.S.E... **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado.



Santa María
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1

CONTRATO No.	2023-01-02-056
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ C.C. 1.143.378.375 de Mompox


Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Doris Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico

EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-056
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-056 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.378.375 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00),
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO DE 2023.**

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-056
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

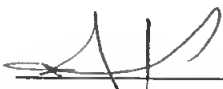
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-056 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.143.378.375 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

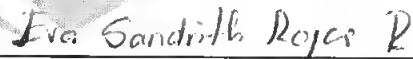
TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-056 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico*



EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.056 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ** identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	EVA SANDRITH ROJAS ROSRIGUEZ
Cedula	1.143.378.375 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 202
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


EVA SANDRITH ROJAS RODRIGUEZ
 C.C. 1.143.378.375 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

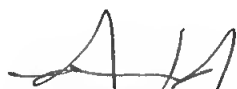
 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-057
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-057
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 28 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la E.S.E
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por

	<p>mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato</p>
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	<p>El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,</p>
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	<p>Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)</p>
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.</p>
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo
CARGO: Jefe Talento Humano

FIRMA: 

CONTRATO No.	2023-01-02-057
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO C.C. 9.263.972 de Mompox

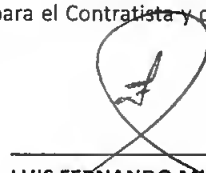
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 9.263.972 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA**, y servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA** en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION en la CONSULTAS DE URGENCIAS** en la E.S.E., servir de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como **AUXILIAR DE FACTURACION** en la CONSULTAS DE URGENCIAS en la E.S.E... **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite **EL CONTRATISTA**. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.


CONTRATO No.	2023-01-02-057
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO C.C. 9.263.972 de Mompox

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiozo, Asesor Jurídico


LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-057
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-057 DE FECHA DE 02 DE ENERO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.263.972 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN EL MANEJO DEL CONTENIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 4505, EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar esta labor, reportando lo relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

Handwritten mark

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-057
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

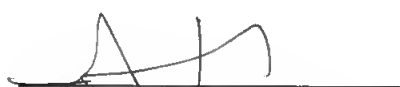
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-057 DE FECHA DE 02 DE ENERO 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompoj, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.265.418 de Mompoj.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

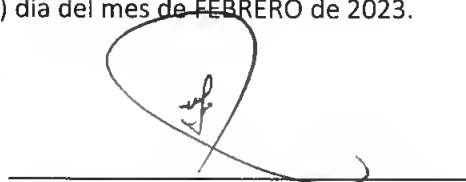
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-057 DE FECHA DE 02 DE ENERO 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompoj Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*



LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.057 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO** identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO
Cedula	9.263.972 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00 y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


LUIS FERNANDO MUÑOZ SOLORZANO
 C.C. 9.263.972 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-058
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-058
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	GLEIDYS OTERO BELTRAN
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **GLEIDYS OTERO BELTRAN**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaza. Asesor juridico


GLEIDYS OTERO BELTRAN
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la E.S.E
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y

	agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA : 	

CONTRATO No.	2023-01-02-058
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	GLEIDYS OTERO BELTRAN C.C. 33.223.484 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GLEIDYS OTERO BELTRAN** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.223.484 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA**, y servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTA DE URGENCIA** en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION en la CONSULTAS DE URGENCIAS** en la E.S.E., servir de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como **AUXILIAR DE FACTURACION** en la **CONSULTAS DE URGENCIAS** en la E.S.E... **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de **ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.



Santa María
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1

CONTRATO No.	2023-01-02-058
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	GLEIDYS OTERO BELTRAN C.C. 33.223.484 de Mompox

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.

DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente.

DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden.

PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

DECIMA NOVENA: ANEXOS. Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA: PUBLICACIÓN: En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato.

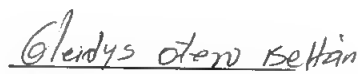
VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS. En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos.


VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaz, Asesor jurídico


GLEIDYS OTERO BELTRAN
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-058
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-058 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y GLEIDYS OTERO BELTRAN.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GLEIDYS OTERO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.484 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-058
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 28 de FEBRERO de 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-058 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **GLEIDYS OTERO BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.223.484 de Mompox.

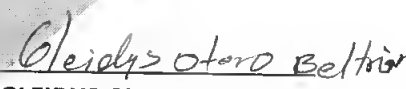
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-058 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


GLEIDYS OTERO BELTRAN
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-058 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **GLEIDYS OTERO BELTRAN**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	GLEIDYS OTERO BELTRAN
Cedula	33.223.484 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS DE URGENCIAS en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta de urgencia, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

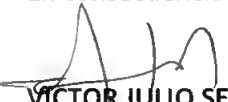
BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) . y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


GLEIDYS OTERO BELTRAN
 C.C. 33.223.484 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-059
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-059
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	IBON MORA ELJADUE
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud de Guataca sede de la ESE, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **IBON MORA ELJADUE**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


IBON MORA ELJADUE
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud de Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y PREVENICION (PyP) y CONSULTAS EXTERNA sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 		

CONTRATO No.	2023-01.02.059
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud guataca sede de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	IBON MORA ELJADUE C.C. 33.221.597 de Mompox, Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **IBON MORA ELJADUE** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.221.597 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de **PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM)** y **CONSULTAS EXTERNA** y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de **PROMOCION Y PREVENICION (PyP)** y **CONSULTAS EXTERNA** y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud de Guataca, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de **PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM)** y **CONSULTAS EXTERNA**, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de **PROMOCION Y MANTENIMINTO (PyM)** y **CONSULTAS EXTERNA**, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido el auxilio nocturno. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.


CONTRATO No.	2023-01.02.059
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud guataca sede de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	IBON MORA ELJADUE C.C. 33.221.597 de Mompox, Bolívar

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico


IBON MORA ELJADUE
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-059
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-059 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y IBON MORA ELJADUE.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **IBON MORA ELJADUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.221.597 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E. , sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud de Guataca sede de la ESE, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios** a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-059
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-059 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **IBON MORA ELJADUE**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33-221.597 de Mompox.


SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-059 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbepo. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico*


IBON MORA ELJADUE
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.059 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **IBON MORA ELJADUE**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	IBON MORA ELJADUE
Cedula	33.221.597 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Guataca sede de la ESE, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


IBON MORA ELJADUE
 C.C. 33.221.597 de Mompox
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-060
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-060
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DIANA MARCELA NIETO TAVERA
Objeto:	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **DIANA MARCELA NIETO TAVERA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*



DIANA MARCELA NIETO TAVERA
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 		

CONTRATO No.	2023-01-02-0560
OBJETO.	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	DIANA MARCELA NIETO TAVERA C.C. 1.051.671.649 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DIANA MARCELA NIETO TAVERA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.051.671.649 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-0560
OBJETO.	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	DIANA MARCELA NIETO TAVERA C.C. 1.051.671.649 de Mompox (Bolívar)

DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Ramona Garrido saballe, auditora de calidad en salud, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico



DIANA MARCELA NIETO TAVERA
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-060
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

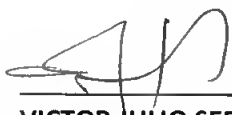
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-060 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **DIANA MARCELA NIETO TAVERA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.571.649 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

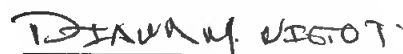
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-060 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



DIANA MARCELA NIETO TAVERA
CONTRATISTA

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-060
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-060 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y DIANA MARCELA NIETO TAVERA.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DIANA MARCELA NIETO TAVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.671.649 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)



**Santa
María**
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.060 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompo, a los 15 días del mes de MARZO del año 2.023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **DIANA MARCELA NIETO TAVERA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	DIANA MARCELA NIETO TAVERA
Cedula	1.051.671.649 de Mompo
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como ASISTENTE EN EL ÁREA DE CALIDAD y demás que se le asignen en el área de facturación en la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO


C.C. No. 9.264.636

Gerente

DIANA MARCELA NIETO TAVERA

C.C. 1.051.671.649 de Mompo

Contratista

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 906.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-061
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-061
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elaboro: Osbobe. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ
 CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01.02.061
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ C.C. 33.217.805 de Mompox, Bolívar

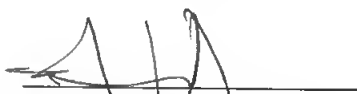
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.217.805 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA** en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de **PROMOCION Y PREVENCION (PyP)** y **CONSULTAS EXTERNA** y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de **PROMOCION Y MNTENIMIENTO (PyM)** y **CONSULTAS EXTERNA** y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE, las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA** en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

de

CONTRATO No.	2023-01.02.061
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ C.C. 33.217.805 de Mompox, Bolívar

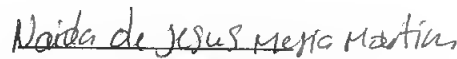
NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico



NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-061
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-061 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.217.805 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios SE RECIBE A SATISFACCION** el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de ENERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-061
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

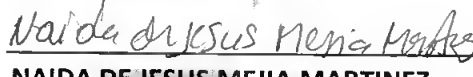
PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-061 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otro **NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.217.805 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-061 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdinzo. Asesor jurídico


NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ
 CONTRATISTA



**Santa
María**
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.061 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ
Cedula	33.217.805 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y PREVENCION (PyP) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

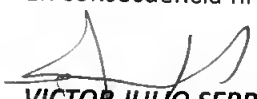
BALANCE ECONOMICO

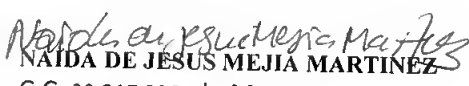
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. N°. 9.264.636
Gerente


NAIDA DE JESUS MEJIA MARTINEZ
C.C. 33.217.805 de Mompox
Contratista

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE y los Extramurales, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE y los Extramurales, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y PREVENCIÓN (PyP) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en la ESE.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.



3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA: 		

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-062
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-062
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	YURIS PEÑAS VASQUEZ
Objeto:	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN - PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.


En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **YURIS PEÑAS VASQUEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaza, Asesor Jurídico


YURIS PEÑAS VASQUEZ
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procedió a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de Técnicos para que preste los servicios como RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales..</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA

	PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI , garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales			
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 1 de NOVIEMBRE hasta el 31 de DICIEMBRE de 2022.			
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.			
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma aquí pactada se pagara en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) ., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de La suma aquí pactada se pagara en la suma mes vencido de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe; conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Técnico en las diferentes modalidades. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO. CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO			FIRMA : 	

CONTRATO No.	2023-01-02-062
OBJETO.	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
CONTRATISTA.	YURIS PEÑAS VASQUEZ C.C 1.051.668.465 de Mompox (Bolívar)

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, YURIS PEÑAS VASQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.668.465 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se designan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante 087 de 12 Decreto de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como técnica **RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI** registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **TECNICO RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI**, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **técnico responsable de la digitación, para realizar el registro de las vacunas en el aplicativo PAIWEB del plan nacional de vacunación contra el covid-19 y de lo esquema PAI en la ESE, como parte del Programa Ampliado de Inmunización – PAI.** 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como - **TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIGITACIÓN, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI**, para garantizar el registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el (la) Coordinador (a) de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE., **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Técnico - **RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI** registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contendentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023 **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

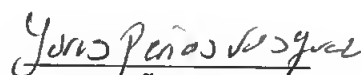
4


CONTRATO No.	2023-01-02-062
OBJETO.	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
CONTRATISTA.	YURIS PEÑAS VASQUEZ C.C 1.051.668.465 de Mompox (Bolívar)

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


YURIS PEÑAS VASQUEZ
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2022-01-02-062
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-062 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y YURIS PEÑAS VASQUEZ

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **YURIS PEÑAS VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.051.668.465 de Mompox, de profesión técnico Laboral en Mercadeo y Ventas, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE; garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00),
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

u

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2022-01-02-062
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-062 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **YURIS PEÑAS VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.668.465 de Mompox.

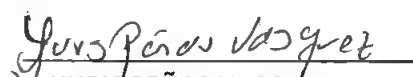
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**., a través del Grupo de Tesorería, de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-062 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaza. Asesor Jurídico*


YURIS PEÑAS VASQUEZ
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-062 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **YURIS PEÑAS VASQUEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	YURIS PEÑAS VASQUEZ
Cedula	1.051.668.465 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como Técnico - RESPONSABLE DE LA DIGITACION, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE LAS VACUNAS EN EL APLICATIVO PAIWEB DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE LO ESQUEMA PAI EN LA ESE, COMO PARTE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI registrándose toda la cadena de frío de la ESE, garantizando el registro permanente de la vacunación en el aplicativo PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes entes territoriales., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinador de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente


YURIS PEÑAS VASQUEZ
C.C 1.051.668.465 de Mompox (Bolívar)
Contratista

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-063
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-063
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARIUTH CARO ESPAÑA
Objeto:	<p>Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARIUTH CARO ESPAÑA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osvaldo Osbon. Jefe de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



MARIUTH CARO ESPAÑA
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-28-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública).
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) . y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) .		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA :		

CONTRATO No.	2023-01-02-063
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	MARIUTH CARO ESPAÑA C.C. 1.193.414.586 expedida en Mompox (Bolívar).

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARIUTH CARO ESPAÑA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.193.414.586 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido el auxilio de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 FEBRERO de 2023.

CONTRATO No.	2023-01-02-063
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	MARIUTH CARO ESPAÑA C.C. 1.193.414.586 expedida en Mompox (Bolívar).

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEN al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osvaldo Osbon, Jefe de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico

MARIUTH CARO ESPAÑA
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-063 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARIUTH CARO ESPAÑA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARIUTH CARO ESPAÑA
Cedula	1.193.414.586 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de FEBRERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

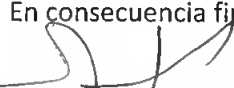
BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636
Gerente

MARIUTH CARO ESPAÑA
C.C. 1.193.414.586 de Mompox
Contratista

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-063
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-063 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARIUTH CARO ESPAÑA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.193.414.586 expedida en Mompox (Bolívar).

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-063 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboró: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico*


MARIUTH CARO ESPAÑA
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-063
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-02-01-063 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARIUTH CARO ESPAÑA.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARIUTH CARO ESPAÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.193.414.586 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación d servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.**

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-064
		Página	1 de 1


Contrato u orden Numero:	2023-01-02-064
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CANDELARIA CARCAMO BAZA
Objeto:	<p>Prestar sus servicios como TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós en la sede principal de la E.S.E y servir de apoyo en la Consulta Externa, Oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **CANDELARIA CARCAMO BAZA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


CANDELARIA CARCAMO BAZA
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p>	
<p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p>	
<p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p>	
<p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p>	
<p>Que a través de la Resolución N° 22-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p>	
<p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p>	
<p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p>	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p>	
<p>Requiere contratar los servicios de una persona como TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós en la sede principal de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p>	
<p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós en la sede principal de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente</p>	
<p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	<p>Prestar sus servicios como TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós en la sede principal de la E.S.E y servir de apoyo en la Consulta Externa, Oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p>
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	<p>El alcance del objeto de contrato y/o orden de prestación de servicio comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós en la sede principal de la E.S.E, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p>

3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato y/u orden de prestación de servicio será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.		
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de MompoX, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato y/u orden de prestación de servicio es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato y/o orden de prestación de servicio.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato y/u orden de prestación de servicio cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato y/o orden de prestación de servicio; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato y/o orden de prestación de servicio; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo el bien que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y/o orden de prestación de servicio.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato y/u orden de prestación de servicio será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato y/u orden de prestación de servicio de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA: 	

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-01-02-064

Señor(a):

CANDELARIA CARCAMO BAZA
C.C 33.223.226 de Mompox (Bolívar)

1. OBJETO:

Sírvase prestar sus servicios a esta Entidad Prestadora de Servicio de Salud, conforme a las siguientes disposiciones:

JUSTIFICACION y CONSIDERACIONES PREVIAS: Le corresponde a la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de la prestación del servicio. Esta entidad ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio Técnico Operativos de Facturación en el área de Consulta Externa amparada en la facultad otorgada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA de Mompós que adoptó su propio estatuto interno de contratación mediante Acuerdo Directivo 003 del 28 de Julio 2017 el cual consagra como competencia del Gerente celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. Que conforme a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se hace necesario y justificada para buena prestación del servicio, justificar la necesidad de suscribir la presente orden de Servicio, ya que la ESE no cuenta con el personal suficiente para cubrir tales funciones.

Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar, y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática con experiencias en el tema que desarrolle estas actividades y las demás que se asignen en la E.S.E. Hospital Local Santa María.

2. DURACIÓN: La duración será por el término de duración de la incapacidad de la titular del cargo, en principio esta orden se hace por **DOS (2) meses** contados del **DOS (02) de ENERO** hasta el **28 de FEBRERO** de 2023.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO: La prestación del servicio tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

4. FUNCIONES DEL CONTRATISTA: Las de TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós, consistente en prestar los servicios como Técnico Administrativo SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós en la sede principal de la E.S.E y servir de apoyo en la Consulta Externa, Oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.

Cumplir con el horario establecido y procurar por las buenas relaciones personales a todos los niveles.

Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios Operativos, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado **ORDEN REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS CODIGO 212020200803** y para su ejecución requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal.

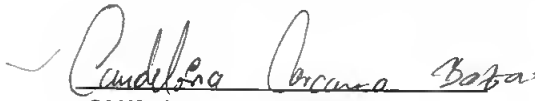
6. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.


7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

La presente Orden se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar al **DOS (02) días** del mes de **ENERO** de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaz. Asesor jurídico


CANDELARIA CARCAMO BAZA
CONTRATISTA


	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-064
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-064 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CANDELARIA CARCAMO BAZA.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CANDELARIA CARCAMO BAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.223.226 de Mompox (Bolívar) quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompós en la sede principal de la E.S.E y servir de apoyo en la Consulta Externa, Oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00).
Plazo Inicial del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio::	La duración del contrato y/u orden de prestación de servicio será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y/u orden de prestación de servicio y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio::	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-064
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato y/o orden de prestación de servicio, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicio** el día 28 de FEBRERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-064 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **CANDELARIA CARCAMO BAZA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.223.226 de Mompox (Bolívar).

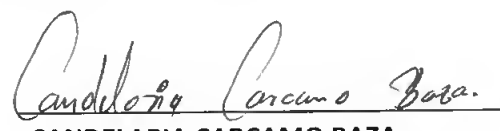
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-064 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


CANDELARIA CARCAMO BAZA
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 2023-01-02-64 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **CANDELARIA CARCAMO BAZA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato y/u orden de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CANDELARIA CARCAMO BAZA
Cedula	C.C 33.223.226 de Mompox (Bolívar)
Clase de Contrato	Orden de Prestación de Servicios
Objeto del Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios	Prestar sus servicios como TECNICO ADMINISTRATIVO SIAU en la ESE Hospital Local Santa María de Mompox en la sede principal de la E.S.E y servir de apoyo en la Consulta Externa, Oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, entrega de CITAS MÉDICAS a los usuarios de las diferentes EPS, realizar los informes individualizados por evento de la semana del programa SIVIGILA (Vigilancia en Salud Pública) e informe institucional generalizado de la Búsqueda Activa Institucional (BAI) sujetándose a la normatividad y procedimientos vigente en esta materia, y de esta manera garantizar el adecuado reporte del Programa de si VIPGILA (Vigilancia en Salud Pública) en la ESE Hospital Local Santa María y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato y/u Orden de Prestación de Servicios	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato y/u orden de prestación de servicio será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por honorarios vencidos de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). y/u proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato y/u orden de prestación de servicio	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado y/u orden de prestación de servicio	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia, firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente



CANDELARIA CARCAMO BAZA
C.C.33.223.226 de Mompox (Bolívar)
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-065
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-065
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MAIDETH MEJIA MARTINEZ
Objeto:	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud – AUXILIAR DE ENFERMERÍA - para la atención primaria de los pacientes en el servicio de urgencias, ejerciendo esta labor en la E.S.E. y demás labores que faciliten la prestación de este servicio de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MAIDETH MEJIA MARTINEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RIBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


MAIDETH MEJIA MARTINEZ
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI, para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la digitación del programas PAI en la ESE.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI, para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la digitación del programas PAI en la ESE.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Auxiliar de Enfermería.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI , para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE., de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por la Coordinadora de los Programas Ampliado de Inmunización PAI de la ESE.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI , para garantizar el control, la vigilancia en

	la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) ,valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Prestar sus servicios de acuerdo al cronograma de turnos emitido por la Enfermera Jefe. 3) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Auxiliar de Enfermería. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
		CON FORMALIDADES PLENAS	X	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO.
CARGO: JEFE DE TALENTO HUMANO

FIRMA :



ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.065 DE FECHA 02 DE ENERO 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MAIDETH MEJIA MARTINEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MAIDETH MEJIA MARTINEZ
Cedula	33.217.534 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios como- RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


MAIDETH MEJIA MARTINEZ
 C.C 33.217.534 de Mompox (Bolívar)
 Contratista

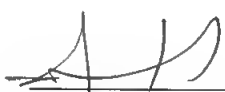
CONTRATO No.	2023-01-02-065
OBJETO.	Prestar los servicios como- RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE.
CONTRATISTA.	MAIDETH MEJIA MARTINEZ C.C 33.217.534 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MAIDETH MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.217.534 expedida en Mompox (Bolívar), de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante 087 de 12 Decreto de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual la ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de auxiliares del área de la salud para que preste los servicios como Auxiliar Área de la Salud **RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI**, para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la facturación de los programas PAI en la ESE. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI**. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, **Auxiliar de Enfermería Responsable de La Cadena de Frio en La Unidad Funcional de Los Programas Ampliados de Inmunización – PAI, y Digitación - PAI**. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios como auxiliar área de la salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION – PAI**, para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la facturación de los programas PAI en la ESE, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el (la) Coordinador(a) de los Programas de Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como Auxiliar Área de la Salud - **AUXILIAR DE ENFERMERIA RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION – PAI**, para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI, y realizar la facturación de los programas PAI en la ESE, de acuerdo al cronograma de turnos establecidos por el (la) Coordinador(a) de los Programas de Ampliado de Inmunización PAI de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta 28 de FEBRERO 2023 **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-065
OBJETO.	Prestar los servicios como- RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE.
CONTRATISTA.	MAIDETH MEJIA MARTINEZ C.C 33.217.534 de Mompox (Bolívar)

3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Alfredo Espinosa Garrido, Coordinador Programas Ampliados de Inmunización (PAI) de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regirá por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RIBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



MAIDETH MEJIA MARTINEZ
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-065
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-065 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MAIDETH MEJIA MARTINEZ.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **MAIDETH MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 33.217..534 de Mompox, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como- RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRIO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LOS PROGRAMAS AMPLIADOS DE INMUNIZACION – PAI, Y DIGITACION - PAI para garantizar el control, la vigilancia en la cadena de fríos, y de esta manera garantizar que los biológicos y las vacunas, estén debidamente con la temperatura exigida por la normas, y vigilar el correcto funcionamiento de los aparatos que garanticen que no falle la estabilidad de la cadena de fríos en PAI y realizar la digitación de los programas PAI en la ESE.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO DE 2023.**



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-065
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-065 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **MAIDETH MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 33.217.534 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZY SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-065 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*


MAIDETH MEJIA MARTINEZ
 CONTRATISTA

 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-066
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-066
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA
Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR DEL AREA URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiozo, Asesor jurídico*



LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993; en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e Idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de un mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo
CARGO: Jefe Talento Humano

FIRMA :



CONTRATO No.	2023-01.02.066
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA C.C 1.010.089.863

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.769.011 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.089.863, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos dominicales, festivos, y compensatorio por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

41

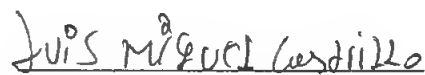
CONTRATO No.	2023-01.02.066
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA C.C 1.010.089.863


NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNÉ al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico*


LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-066
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-066 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del P20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.089.863, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR DEL AREA URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses , del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO DE 2023**.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-066
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-066 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.010.089.863


SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-066 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*


LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.066 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA
Cedula	1.010.089.863
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO


El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


LUIS MIGUEL CASTRILLO MEJIA
 C.C 1.010.089.863
 Contratista

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-067
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO
Objeto:	Prestar sus servicios como CÉLADOR DEL AREA URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor del contrato:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
Plazo:	TREINTA (30) DIAS, del 02 de ENERO hasta el 31 de ENERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisa: Crisdinzo. Asesor Jurídico




RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO
CONTRATISTA



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	26 DICIEMBRE de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Ingresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creado por Decreto 087 de 12 de abril de 1999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de un mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 31 DE ENERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma UN MILLÓN TREcientos MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas UN MILLÓN TREcientos MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma de valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas. UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de 01 (01) años en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 		

CONTRATO No.	2023-01.02.067
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO C.C 19.769.281

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.769.011 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.769.281, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme al dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicios como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 7) Que por lo tanto es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones a apoyar a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, dominicales, festivos y compensatorio por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)** incluido recargo nocturno. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de treinta (30) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 31 DE ENERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

4

CONTRATO No.	2023-01.02.067
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO C.C 19.769.281

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismo de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico



RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01.02.067
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO C.C 19.769.281

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.769.011 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.769.281, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual, las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicios como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones a apoyar o desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, dominicales, festivos y compensatorio por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)** incluido recargo nocturno. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de treinta (30) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 31 DE ENERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.


44


CONTRATO No.	2023-01.02.067
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO C.C 19.769.281

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazco. Asesor Jurídico


 RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-067
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-067 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del P20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.769.281, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR DEL AREA URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00).
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de treinta (30) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 31 de ENERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	31 de ENERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	TREINTA (30) DIAS , del 02 de ENERO hasta el 31 de ENERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 31 de ENERO DE 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-067
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-067 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 19.769.281.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-067 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta y uno (31) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.067 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO
Cedula	19.769.281
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E. y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	31 de ENERO de 2023
Valor del contrato	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)

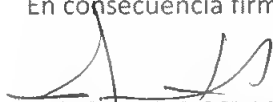
BALANCE ECONOMICO

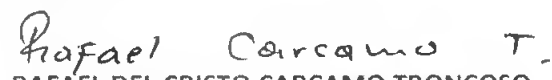
El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$1.300.600.00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.300.600.00)
Valor Pagado	(\$1.300.600.00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636
Gerente


RAFAEL DEL CRISTO CARCAMO TRONCOSO
C.C 19.769.281
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-068
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-068
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO
Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR DEL AREA URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de un mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) , y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato


3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 
---	---

CONTRATO No.	2023-01.02.068
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO C.C 8.945.179

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.769.011 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.945.179, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.) 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicios como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA** para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos dominicales, festivos, y compensatorio por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**. y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

✓

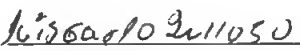
CONTRATO No.	2023-01.02.068
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO C.C 8.945.179


NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico


LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-068
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-068 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del P20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.945.179, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR DEL AREA URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO DE 2023**.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-068
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-068 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 8.945.179.

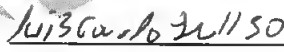
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-068 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaz, Asesor jurídico


LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.068 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO
Cedula	8.945.179
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL ÁREA DE URGENCIA para ejecutar labores de vigilancia a las instalaciones, equipos, muebles, enseres, y demás bienes de la E.S.E. Controlar el acceso de personal a la E.S.E, y realizar eventualmente algunas labores de servicios generales, y las demás que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

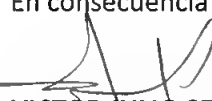
BALANCE ECONOMICO


El valor del presente contrato incluye el valor de honorarios que corresponden al salario mínimo legal vigente, más las horas extras diurnas, nocturnas, recargos, y compensatorio por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636
Gerente


LUIS CARLOS GULLOSO AREVALO
C.C 8.945.179
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-069
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-069
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	HEBERTO CANEDO PALENCIA
Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **HEBERTO CANEDO PALENCIA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



HEBERTO CANEDO PALENCIA
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022, el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente:</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de la Ley 100 de 1993 y como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	

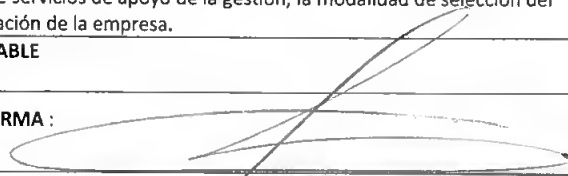
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo

CARGO: Jefe Talento Humano

FIRMA :



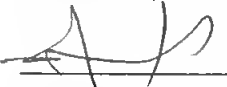
CONTRATO No.	2023-01-02-069
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
CONTRATISTA.	HEBERTO CANEDO PALENCIA C.C. 9.270.030 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HEBERTO CANEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.270.030 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX**, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido gastos de transporte, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-069
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
CONTRATISTA.	HEBERTO CANEDO PALENCIA C.C. 9.270.030 de Mompox

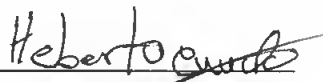
SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazco. Asesor Jurídico



HEBERTO CANEDO PALENCIA
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-069
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-069 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y HEBERTO CANEDO PALENCIA.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HEBERTO CANEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.270.030 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023.
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses , del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del 28 de FEBRERO DE 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-069
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-069 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **HEBERTO CANEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.270.030 de Mompox.

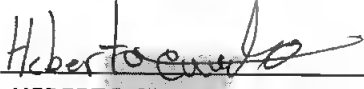
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**.a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-069 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


HEBERTO CANEDO PALENCIA
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-069 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del días de MARZO del año 2023, se reúnen en la **ESE Hospital Local Santa María**, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **HEBERTO CANEDO PALENCIA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	HEBERTO CANEDO PALENCIA
Cedula	9.270.030 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD MAC URBANO SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox (Bolívar)
Gerente


HEBERTO CANEDO PALENCIA
C.C. 9.270.030 de Mompox (Bolívar)
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-070
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-070
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	HUMBERTO LUQUETA CASTRO
Objeto:	Prestar sus servicios como CÉLADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **HUMBERTO LUQUETA CASTRO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

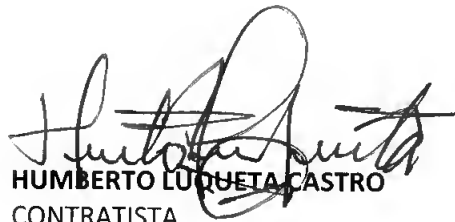
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



HUMBERTO LUQUETA CASTRO
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.

Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.

Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) .valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 		

CONTRATO No.	2023-01-02-070
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	HUMBERTO LUQUETA CASTRO C.C. 9.264.373 de Mompox

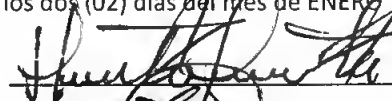
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO LUQUETA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.373 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido gastos de transportes. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA.


CONTRATO No.	2023-01-02-070
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	HUMBERTO LUQUETA CASTRO C.C. 9.264.373 de Mompox

4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


 HUMBERTO LUQUETA CASTRO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-070
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-070 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y HUMBERTO LUQUETA CASTRO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO LUQUETA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.373 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (01) meses , del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 28 de **FEBRERO** de 2023,
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA** del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-070
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-070 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **HUMBERTO LUQUETA CASTRO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.264.373 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.


TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-070 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



HUMBERTO LUQUETA CASTRO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.070 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **HUMBERTO LUQUETA CASTRO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios:-

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	HUMBERTO LUQUETA CASTRO
Cedula	9.264.373 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD FACIOLINCE SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00).
Valor Pagado	(\$2.601.200,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


HUMBERTO LUQUETA CASTRO
 C.C. 9.264.373 de Mompox
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-071
		Página	1 de 1


Contrato u orden Numero:	2023-01-02-071
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO
Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) . La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS

	PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA: 	

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-071
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-071 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.274.895 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-071
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-071 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.274.895 de Mompox.

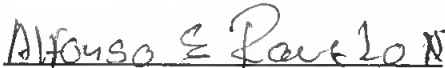
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-071 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*


ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.071 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO
Cedula	9.274.895 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

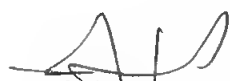
BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente



ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO
C.C. 9.274.895 de Mompox (Bolívar)
Contratista

CONTRATO No.	2023-01-02-071
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO C.C. 9.274.895 de Mompox

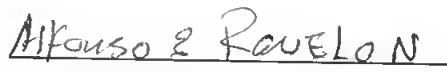
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.274.895 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** incluido gastos de transporte, y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.


CONTRATO No.	2023-01-02-071
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR EN LA CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.
CONTRATISTA.	ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO C.C. 9.274.895 de Mompox

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osborn. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdaza. Asesor Jurídico


ALFONSO ENRIQUE RAVELO NIETO
 CONTRATISTA

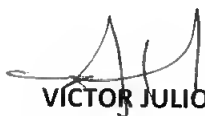
 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-072
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-072
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	FERNANDO TORO YEPES
Objeto:	<p>Prestar sus servicios como como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **FERNANDO TORO YEPES**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

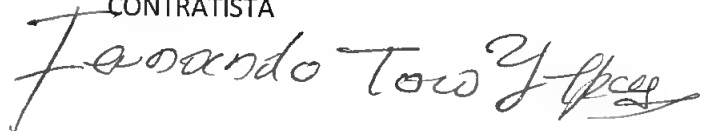
Para constancia se firma por las partes,



VÍCTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbobe. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*

FERNANDO TORO YEPES
CONTRATISTA



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado

	de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago.		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía <p>Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.</p>		
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA: 	

CONTRATO No.	2023-01-02-072
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	FERNANDO TORO YEPES C.C 19.768.852 de Mompox, Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO TORO YEPES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.768.852 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON DE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-072
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	FERNANDO TORO YEPES C.C 19.768.852 de Mompox, Bolívar

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.

DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente.

DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden.

PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

DECIMA NOVENA: ANEXOS. Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA: PUBLICACIÓN: En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato.

VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS. En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos.


VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


FERNANDO TORO YEPES
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-072
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-072 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y FERNANDO TORO YEPES.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO TORO YEPES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.768.852 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (01) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-072
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-072 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **FERNANDO TORO YEPES**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 19.768.852 de Mompox.


SEGUNDO: Pagar al contratista la **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-072 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


FERNANDO TORO YEPES
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-072 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **FERNANDO TORO YEPES**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	FERNANDO TORO YEPES
Cedula	C.C 19.768.852 de Mompox, Bolívar.
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD LOMA DE SIMON SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

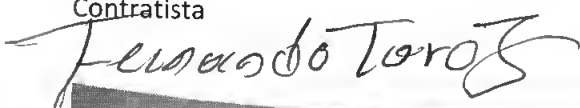
DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0


Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente

FERNANDO TORO YEPES
 C.C 19.768.852 de Mompox, Bolívar.
 Contratista



 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-073
		Página	1 de 1

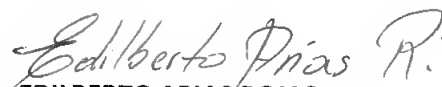
Contrato u orden Numero:	2023-01-02-073
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	EDILBERTO ARIAS ROJAS
Objeto:	Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **EDILBERTO ARIAS ROJAS**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiozo. Asesor juridico


EDILBERTO ARIAS ROJAS
 CONTRATISTA 9266534

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.



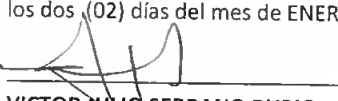
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 			

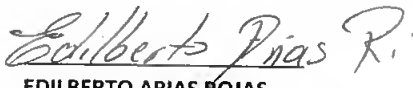
CONTRATO No.	2023-01-02-073
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	EDILBERTO ARIAS ROJAS CC.9.266.534 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EDILBERTO ARIAS ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.266.534 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE** y de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE**, que permitan poder garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad **2)** El Hospital no cuenta en su planta de personal con una persona para cubrir esta necesidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la

CONTRATO No.	2023-01-02-073
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio de y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	EDILBERTO ARIAS ROJAS CC.9.266.534 de Mompox

ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaz. Asesor jurídico


EDILBERTO ARIAS ROJAS
 CONTRATISTA
 9.266534

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE N° 2023-01.02.073 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **EDILBERTO ARIAS ROJAS**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	EDILBERTO ARIAS ROJAS
Cedula	9.266.534 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

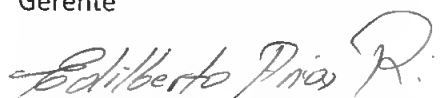
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente


EDILBERTO ARIAS ROJAS
C.C 9.266.534 de Mompox (Bolívar)
Contratista

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-073
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-073 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y EDILBERTO ARIAS ROJAS.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.26.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EDILBERTO ARIAS ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.266.534 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD GUATACA SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses , del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO DE 2023.**

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-073
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

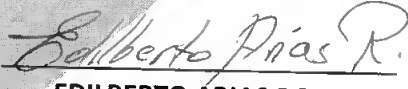
PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-073 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **EDILBERTO ARIAS ROJAS**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.266.534 de Mompox.


SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-073 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


EDILBERTO ARIAS ROJAS
 CONTRATISTA
 9.266.534

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-074
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-074
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA
Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*


REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA		TALENTO HUMANO	
FECHA:		DICIEMBRE 26 de 2022	
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS			
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>			
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN			
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015 es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>			
3. CONDICIONES DEL CONTRATO			
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.		
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad		
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023.		

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolivar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en. DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) Valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO CARGO: JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA : 		

CONTRATO No.	2023-01-02-074
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
CONTRATISTA.	REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA C.C 9.139.377 de Mompox (Bol.)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.139.377 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023.

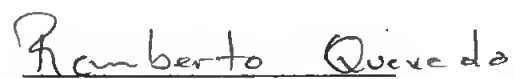
CONTRATO No.	2023-01-02-074
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
CONTRATISTA.	REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA C.C 9.139.377 de Mompox (Bol.)

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíaza. Asesor jurídico*


REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA
 CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-074
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
CONTRATISTA.	REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA C.C 9.139.377 de Mompox (Bol.)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.139.377 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023.

CONTRATO No.	2023-01-02-074
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
CONTRATISTA.	REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA C.C 9.139.377 de Mompox (Bol.)


QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-074
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-074 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y REMBERTO QUEVEDO RETAMOSA.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.139.377 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-074
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO		VERSIÓN

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO DE 2023.**

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-074 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.264.636 de Mompox.

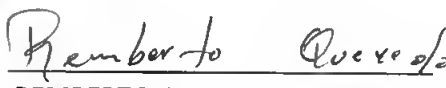
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-074 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*


REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.074 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios. así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA
Cedula	9.139.377 de Mompox, Bolívar.
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

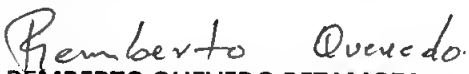
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


REMBERTO QUEVEDO RETAMOZA
 CC. 9.139.377 de Mompox, Bolívar.
 Contratista

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-075
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-075
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NELSON PARODIS MUÑOZ
Objeto:	<p>Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p>
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **NELSON PARODIS MUÑOZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


NELSON PARODIS MUÑOZ
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 DE 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona, para que realice las actividades CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o

	proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato	
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,	
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)	
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.	
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 	
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.	
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>	
4. TIPO DE CONTRATACIÓN		
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X
		CONVOCATORIA PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.		
5. RESPONSABLE		
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano		FIRMA : 

CONTRATO No.	2023-01-02-075
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
CONTRATISTA.	NELSON PARODIS MUÑOZ CC. 3.903.169 de Mompox (Bolívar)

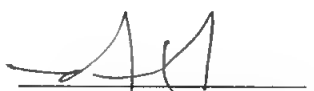
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NELSON PARODIS MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.903.169 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES: **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se sometera al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicios como Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad . **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad **2)** El Hospital no cuenta en su planta de personal con una persona para cubrir esta necesidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.

CONTRATO No.	2023-01-02-075
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad
CONTRATISTA.	NELSON PARODIS MUÑOZ CC. 3.903.169 de Mompox (Bolívar)

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La Imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRNO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico



NELSON PARODIS MUÑOZ
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-075
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2023-01-02-075 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y NELSON PARODIS MUÑOZ.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NELSON PARODIS MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.903.169 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los

 Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-075
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-075 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NELSON PARODIS MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 3.903.169 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-075 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de ENERO de 2023.

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbobe. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

Nelson Parodis Muñoz

NELSON PARODIS MUÑOZ
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.075 DE FECHA 02 DE ENERO 2023,

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **NELSON PARODIS MUÑOZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios, así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NELSON PARODIS MUÑOZ
Cedula	3.903.169 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CANDELARIA SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente

Nelson Parodis Muñoz
NELSON PARODIS MUÑOZ
C.C 3.903.169 de Mompox (Bolívar)
Contratista

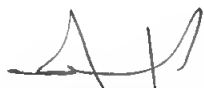
 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-076
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-076
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ULISE MORALES PAVA
Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **ULISE MORALES PAVA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

Ulises morales
ULISE MORALES PAVA
 CONTRATISTA

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Actá de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 			

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 26 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CELADOR EN EL CENTRO DE SALUD LAS BOQUILLAS SEDE DE LA ESE, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad..
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

CONTRATO No.	2023-01-02-076
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	ULISE MORALES PAVA C.C 9.273.383 de Mompox, Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ULISE MORALES PAVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.273.383 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.


CONTRATO No.	2023-01-02-076
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	ULISE MORALES PAVA C.C 9.273.383 de Mompox, Bolívar

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite **EL CONTRATISTA**. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá **INDEMNE** al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** **EL HOSPITAL**, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTO JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


ULISE MORALES PAVA
 CONTRATISTA

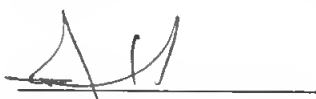
CONTRATO No.	2023-01-02-076
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	ULISE MORALES PAVA C.C 9.273.383 de Mompox, Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ULISE MORALES PAVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.273.383 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, requiere contratar el servicio de una que preste sus servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes de la E.S.E, y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE**, de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-076
OBJETO.	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	ULISE MORALES PAVA C.C 9.273.383 de Mompox, Bolívar

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, Uno para el Contratista y Otro para la Entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTO JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico



ULISE MORALES PAVA
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-076
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-076 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ULISE MORALES PAVA.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ULISE MORALES PAVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.273.383 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-076
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

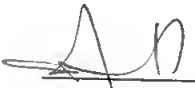
ACUERDOS:

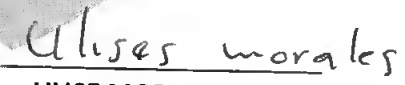
PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-076 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ULISE MORALES PAVA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.273.383 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-076 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


ULISE MORALES PAVA
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-076 DE FECHA 02 DE ENERO 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ULISE MORALES PAVA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ULISE MORALES PAVA
Cedula	9.273.383 de Mompox, Bolívar.
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como CELADOR Y SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD BOQUILLAS SEDE DE LA ESE , de esta manera garantizar las labores pertinentes de vigilancia y portería a las instalaciones y bienes del Centro de Salud sede de la E.S.E, y de aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

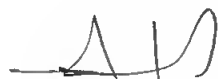
BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente



ULISE MORALES PAVA
CC. 9.273.383 de Mompox, Bolívar.
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-077
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-077
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	AMINES ECHAVEZ NIETO
Objeto:	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós..
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **AMINES ECHAVEZ NIETO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.

Revisó: Crisdíaza. Asesor jurídico

AMINES ECHAVEZ NIETO

CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2023 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo, Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Apoyo en la coordinación para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompo.</p> <p>Que identificada la necesidad y como en la Planta de Personal de la Empresa, no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes en las dependencias de la ESE y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompo
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000). Valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Medidas Correctivas. • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 
---	---

CONTRATO No.	2023-01-02-077
OBJETO.	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós
CONTRATISTA.	AMINES ECHAVEZ NIETO C.C 51.831.341 de El Mompox- Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **AMINES ECHAVEZ NIETO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.831.341 expedida en Mompox- Bolívar, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Apoyo en la coordinación para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós. 6) Que identificada la necesidad y como en la Planta de Personal de la Empresa, no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes en las dependencias de la ESE y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar 9) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, o sea desde el 02 de **ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de este contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-077
OBJETO.	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós
CONTRATISTA.	AMINES ECHAVEZ NIETO C.C 51.831.341 de El Mompox- Bolívar

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por Osvaldo Osbon Pedrozo Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** El supervisor del contrato será el gerente de la entidad, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **VIGESIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad, el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS TERCERA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbope. Jefe de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

AMINES ECHAVEZ NIETO
 CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-077
OBJETO.	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós
CONTRATISTA.	AMINES ECHAVEZ NIETO C.C 51.831.341 de El Mompox- Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **AMINES ECHAVEZ NIETO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.831.341 expedida en Mompox- Bolívar, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Apoyo en la coordinación para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós. **6)** Que identificada la necesidad y como en la Planta de Personal de la Empresa, no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** en la ESE, que permita garantizar las labores pertinentes en las dependencias de la ESE y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar **9)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, o sea desde el **02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de este contrato.


CONTRATO No.	2023-01-02-077
OBJETO.	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós
CONTRATISTA.	AMINES ECHAVEZ NIETO C.C 51.831.341 de El Mompox- Bolívar

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNIE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por Osvaldo Osbon Pedrozo Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** El supervisor del contrato será el gerente de la entidad, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **VIGESIMA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad, el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS TERCERA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbape. Jefe de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico

AMINES ECHAVEZ NIETO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-077
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-077 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y AMINES ECHAVEZ NIETO.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **AMINES ECHAVEZ NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.831.341 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompos.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023.
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** el día 28 de FEBRERO de 2023, se da por terminado.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-077
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-077 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **AMINES ECHAVEZ NIETO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 51.831.341 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)., a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios** una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*

AMINES ECHAVEZ NIETO
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE N° 2023-01-02-077 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **AMINES ECHAVEZ NIETO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	AMINES ECHAVEZ NIETO
Cedula	51.831.341 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios de apoyo en la coordinación en la Gestión como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST en la E.S.E. Hospital Local Santa María, coordinando para que se cumplan y ejecuten todos los protocolo de implementación y desarrollo de las actividades del Programa en lo concernientes al manejo de prevenir las lesiones, y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de la ESE Hospital Local Santa María de Mompós..
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.600.000)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.600.000)
Valor Pagado	(\$2.600.000)
Saldo por Ejecutar	\$0.0


Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636
Gerente

AMINES ECHAVEZ NIETO
C.C. 51.831.341 de Mompox
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01
		Página	1


Contrato u orden Numero:	2023-01-02-078
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	IRENE ZABALETA BLANCO
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad..
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **IRENE ZABALETA BLANCO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíaz. Asesor jurídico


IRENE ZABALETA BLANCO
 CONTRATISTA

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas,</p> <p>realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 enero hasta el 28 de febrero de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción

	por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor es DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano			FIRMA: 	

CONTRATO No.	2023-01-02-078
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	IRENE ZABALETA BLANCO C.C. 1.052.949.158 de Mompox


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **IRENE ZABALETA BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.949.158 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte, La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por el mes vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-078
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	IRENE ZABALETA BLANCO C.C. 1.052.949.158 de Mompox

DECIMA: SUPERVISION: El con **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA** el control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbone. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico


IRENE ZABALETA BLANCO
 CONTRATISTA



PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-078
FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2023-01-02-078 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y IRENE ZABALETA BLANCO**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **IRENE ZABALETA BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.949.158 de Mompox quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERIO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-078
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-078 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **IRENE ZABALETA BLANCO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.052.949.158 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-078 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazco. Asesor jurídico*



IRENE ZABALETA BLANCO
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
 PRESTACION DE N° 2023-01-02-078 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **IRENE ZABALETA BLANCO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	IRENE ZABALETA BLANCO
Cedula	C.C. 1.052.949.158 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SRRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


IRENE ZABALETA BLANCO
 C.C. 1.052.949.158 de Mompox
 Contratista

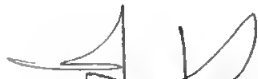
 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-079
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-079
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico



LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas,</p> <p>realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de

	ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor es de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <p>El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	<p>El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.</p> <p>El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano			FIRMA : 	

CONTRATO No.	2023-01-02-079
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA C.C. 1.127.606.308

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.606.308, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por el mes vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.


CONTRATO No.	2023-01-02-079
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA C.C. 1.127.606.308

DECIMA: SUPERVISION: El con **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA** el control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbone, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-079
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-079 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.606.308 de Caracas Venezuela quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a Satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

✓

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-079
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

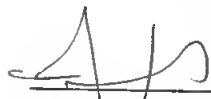
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-079 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.127.606.308 de Caracas Venezuela.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

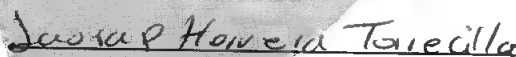
TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-079 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los Veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE N° 2023-01-02-079 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA
Cedula	C.C. 1.127.606.308 de Caracas Venezuela
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

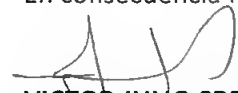
BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SRRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente



LAURA PATRICIA HERRERA TORRECILLA
C.C. 1.127.606.308 de Caracas Venezuela
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-080
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-080
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUZCELIS RANGEL CABRALES
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUZCELIS RANGEL CABRALES**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdíaz, Asesor jurídico


LUZCELIS RANGEL CABRALES
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	FEBRERO 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas,</p> <p>realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de

	ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor es de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	<p>El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.</p> <p>El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

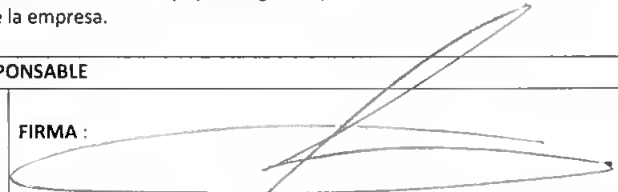
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	


JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo.
CARGO: Jefe de Talento Humano

FIRMA :



	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-080
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2023-01-02-080 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUZCELIS RANGEL CABRALES**


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUZCELIS RANGEL CABRALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.606.308 de Caracas Venezuela quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-080
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-080 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUZCELIS RANGEL CABRALES**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.002.378.748.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-080 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico*



LUZCELIS RANGEL CABRALES
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
 PRESTACION DE N° 2023-01-02-080 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUZCELIS RANGEL CABRALES**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUZCELIS RANGEL CABRALES
Cedula	C.C. 1.002.378.748
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SRRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente

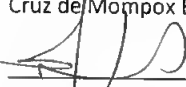


LUZCELIS RANGEL CABRALES
 C.C. 1.002.378.748
 Contratista

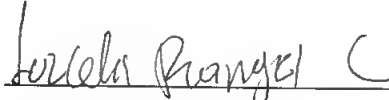
CONTRATO No.	2023-01-02-080
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	LUZCELIS RANGEL CABRALES C.C. 1.002.378.748

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El con **LUZCELIS RANGEL CABRALES** el control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


LUZCELIS RANGEL CABRALES
 CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-080
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	LUZCELIS RANGEL CABRALES C.C. 1.002.378.748

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUZCELIS RANGEL CABRALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.378.748, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por el mes vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

CM

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-081
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-081
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	YENIS PADILLA GARCIA
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **YENIS PADILLA GARCIA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaza. Asesor jurídico


YENIS PADILLA GARCIA
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENEEO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00).. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) . y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.N			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano			FIRMA : 	

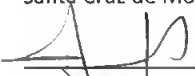
CONTRATO No.	2023-01-02-081
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	YENIS PADILLA GARCIA C.C. 1.051.675.282 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YENIS PADILLA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.282 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por el mes vencidos de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el **CONTRATISTA** las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite **EL CONTRATISTA**. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

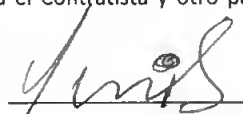
CONTRATO No.	2023-01-02-081
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
CONTRATISTA.	YENIS PADILLA GARCIA C.C. 1.051.675.282 de Mompox


SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


YENIS PADILLA GARCIA
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-081
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-081 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y YENIS PADILLA GARCIA.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **YENIS PADILLA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.282 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2022
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-081
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

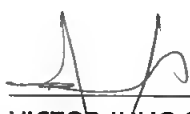
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-081 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **YENIS PADILLA GARCIA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.675.282 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

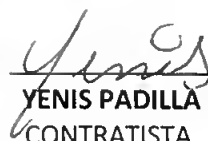
TERCERO: Declararse a PAZY SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-081 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdazo, Asesor jurídico*



YENIS PADILLA GARCIA
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/ U ORDEN DE PRESTACION DES SERVICIO N° 2023-01.02.081 DE FECHA 02 DE ENERO 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **YENIS PADILLA GARCIA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratarte	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	YENIS PADILLA GARCIA
Cedula	C.C. 1.051.675.282 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA CONSULTA EXTERNA DE LA SEDE PRINCIPAL LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023.
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023.
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023.
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente



YENIS PADILLA GARCIA
C.C. 1.051.675.282 de Mompox
Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-082
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-082
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUCY ACUÑA AREVALO
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor del contrato:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **LUCY ACUÑA AREVALO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor juridico*

Lucy Acuña
LUCY ACUÑA AREVALO
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de SESENTA DIAS (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00) y/o proporcionalmente por

	fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano		FIRMA : 		



CONTRATO No.	2023-01.02.082
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE CANDELARIA y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
CONTRATISTA.	LUCY ACUÑA AREVALO C.C. 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUCY ACUÑA AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.259 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E** **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS** (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuición persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.



CONTRATO No.	2023-01.02.082
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMEINTO DE CANDELARIA y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
CONTRATISTA.	LUCY ACUÑA AREVALO C.C. 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar)

DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico

LUCY ACUÑA AREVALO
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01.02.082
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE CANDELARIA y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
CONTRATISTA.	LUCY ACUÑA AREVALO C.C. 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUCY ACUÑA AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.259 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E.**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E.** que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E.** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E.** **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **UN MILLÓN DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.



**Santa
María**
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1


CONTRATO No.	2023-01.02.082
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE CANDELARIA y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
CONTRATISTA.	LUCY ACUÑA AREVALO C.C. 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar)


DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


LUCY ACUÑA AREVALO
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-082
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-082 DE FECHA 02 DE ENERO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y LUCY ACUÑA AREVALO


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LUCY ACUÑA AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Valor Mensual Honorarios:	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de SESENTA (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	SESENTA DIAS (60) días, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) **CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA** del Contrato, **EL HOSPITAL** pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-082
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

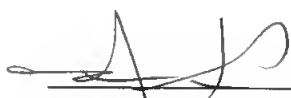
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-082 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUCY ACUÑA AREVALO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar).

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma de UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

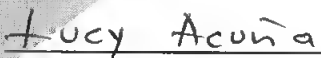
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-082 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, una vez el HOSPITAL efectué el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdioza. Asesor jurídico*



LUCY ACUÑA AREVALO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.082 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **LUCY ACUÑA AREVALO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	LUCY ACUÑA AREVALO
Cedula	C.C. 1.051.655.259 de Mompox (Bolívar)
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA SEDE DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)


BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$1.300.600,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.300.600,00)
Valor Pagado	(\$1.300.600,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SRRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


LUCY ACUÑA AREVALO
 C.C. 1.051.655.259 de de Mompox (Bolívar)
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-083
		Página	1 de 1


Contrato u orden Numero:	2023-01-02-083
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NELISY ROJAS AREVALO
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor del contrato:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **NELISY ROJAS AREVALO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


NELISY ROJAS AREVALO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de sesenta DIAS (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente

	para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencida de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano		FIRMA : 		

CONTRATO No.	2023-01.02.083
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.(horario 4 horas)
CONTRATISTA.	NELISY ROJAS AREVALO C.C. 33.219.416

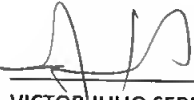
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NELISY ROJAS AREVALO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.219.416, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS EN LA E.S.E.**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces.

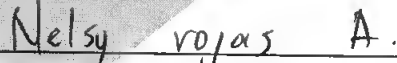
CONTRATO No.	2023-01.02.083
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
CONTRATISTA.	NELISY ROJAS AREVALO C.C. 33.219.416

El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


NELISY ROJAS AREVALO
 CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01.02.083
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.(horario 4 horas)
CONTRATISTA.	NELISY ROJAS AREVALO C.C. 33.219.416

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NELISY ROJAS AREVALO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.219.416, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS EN LA E.S.E.**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces.



**Santa
María**
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1

CONTRATO No.	2023-01.02.083
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.(horario 4 horas)
CONTRATISTA.	NELISY ROJAS AREVALO C.C. 33.219.416


El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboró: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico

NELISY ROJAS AREVALO
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-083
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-083 DE FECHA 02 DE ENERO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y NELISY ROJAS AREVALO


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NELISY ROJAS AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.219.416, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Valor Mensual Honorarios:	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de SESENTA (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	SESENTA DIAS (60) días, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-083
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-083 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NELISY ROJAS AREVALO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.219.416.

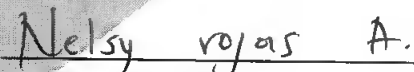
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-083 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*


NELISY ROJAS AREVALO
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.083 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **NELISY ROJAS AREVALO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NELISY ROJAS AREVALO
Cedula	C.C. 33.219.416
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

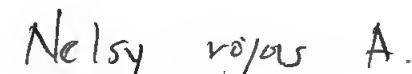
DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$1.300.600,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.300.600,00)
Valor Pagado	(\$1.300.600,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SRRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente



NELISY ROJAS AREVALO
 C.C. 33.219.416
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-083
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-083
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NELISY ROJAS AREVALO
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor del contrato:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **NELISY ROJAS AREVALO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*

NELISY ROJAS AREVALO
NELISY ROJAS AREVALO
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad-profesional. Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de sesenta DIAS (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompo, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente

	para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima UN MILLON DE TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencida de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión constante sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de pagos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requieren garantías,</p>			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano		FIRMA : 		

CONTRATO No.	2023-01.02.083
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.(horario 4 horas)
CONTRATISTA.	NELISY ROJAS AREVALO C.C. 33.219.416

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NELISY ROJAS AREVALO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.219.416, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:**


1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS EN LA E.S.E.**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO DE 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo, Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces.


CONTRATO No.	2023-01.02.083
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.(horario 4 horas)
CONTRATISTA.	NELISY ROJAS AREVALO C.C. 33.219.416

El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


NELISY ROJAS AREVALO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-083
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-083 DE FECHA 02 DE ENERO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y NELISY ROJAS AREVALO


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NELISY ROJAS AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.219.416, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Valor Mensual Honorarios:	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de SESENTA (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	SESENTA DIAS (60) días, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-083
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-083 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NELISY ROJAS AREVALO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 33.219.416.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-083 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



NELISY ROJAS AREVALO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.083 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **NELISY ROJAS AREVALO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	NELISY ROJAS AREVALO
Cedula	C.C. 33.219.416
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.


DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$1.300.600,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.300.600,00)
Valor Pagado	(\$1.300.600,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SRRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


NELISY ROJAS AREVALO
 C.C. 33.219.416
 Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-084
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-084
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MIRLETH ANGULO MACIA
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor del contrato:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MIRLETH ANGULO MACIA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.


La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



MIRLETH ANGULO MACIA
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD DE LAS BOQUILLAS y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de SESENTA DIAS (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente

	para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: El perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar.</p> <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	DIRECTA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano		FIRMA : 		

CONTRATO No.	2023-01.02.084
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.(horario 4 horas)
CONTRATISTA.	MIRLETH ANGULO MACIA C.C. 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MIRLETH ANGULO MACIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.435.362 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ EN LA E.S.E.**, que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ**. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.




Santa María
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1

CONTRATO No.	2023-01.02.084
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.(horario 4 horas)
CONTRATISTA.	MIRLETH ANGULO MACIA C.C. 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar)

El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL
*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*


MIRLETH ANGULO MACIA
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01.02.084
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. (horario 4 horas)
CONTRATISTA.	MIRLETH ANGULO MACIA C.C. 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MIRLETH ANGULO MACIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.435.362 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registró por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ**, y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ EN LA E.S.E.** que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ** y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ** **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA DIAS (60)** días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.

Handwritten mark



Santa María
SALUD POR MOMPOX
NIT: 806.007.257-1


CONTRATO No.	2023-01.02.084
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.(horario 4 horas)
CONTRATISTA.	MIRLETH ANGULO MACIA C.C. 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar)


El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL,** podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


MIRLETH ANGULO MACIA
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-084
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-084 DE FECHA 02 DE ENERO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MIRLETH ANGULO MACIA


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MIRLETH ANGULO MACIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Valor Inicial del Contrato:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Valor Mensual Honorarios:	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de SESENTA (60) días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 02 ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	SESENTA DIAS (60) días, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023**.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

 <p>E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1</p>	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-084
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

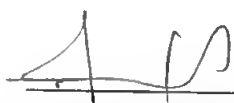
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No 2023-01-02-084 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MIRLETH ANGULO MACIA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar).

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

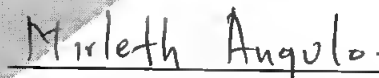
TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-084 DE FECHA 02 DE ENERO 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico*



MIRLETH ANGULO MACIA
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.084 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MIRLETH ANGULO MACIA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MIRLETH ANGULO MACIA
Cedula	C.C. 1.047.435.362 de Mompox (Bolívar)
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ y de esta manera garantizar las labores o tareas operativas, realizar el aseo y desinfección de todas las áreas, recolección de residuos del Hospital a fin de facilitar la prestación del servicio y demás labores que le sean asignadas por la Entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	26 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	UN MILLON DE TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)


BALANCE ECONOMICO

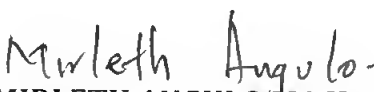
El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$650.300,00)** . y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$1.300.600,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$1.300.600,00)
Valor Pagado	(\$1.300.600,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SRRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636 de Mompox
Gerente


MIRLETH ANGULO MACIA
C.C. 1.047.435.362 de de Mompox (Bolívar)
Contratista

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-085
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	CRISTIAN BARBAS OBREGON
Objeto:	Prestar los servicios como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
Valor del contrato:	UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)
Plazo:	UN MES (01) mes, del 02 de ENERO de 2023 al 31 de ENERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **CRISTIAN BARBAS OBREGON**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*

Cristian Barbas,
CRISTIAN BARBAS OBREGON
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-10-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE , y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de UN (01) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 31 DE ENERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00) , La suma aquí pactada se pagara en la suma de, mes vencido de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE(\$1.300.000,00) , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para



		los efectos por el área de presupuesto,	
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO		<p>Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. La suma aquí pactada se pagara la suma mes vencido de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00).</p>	
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA		<p>EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.</p>	
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA		<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 	
3.10 SUPERVISION		<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>	
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.		<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>	
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA
<p>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.</p>			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo		FIRMA : 	
CARGO: Jefe Talento Humano			

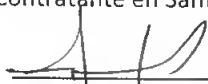
CONTRATO No.	2023-01.02.085
OBJETO.	Prestar los servicios como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE , y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
CONTRATISTA.	CRISTIAN BARBAS OBREGON CC. 9.274.236). de Mompox Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CRISTIAN BARBAS OBREGON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.274.236 de (Mompox Bolívar). quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, Requiere contratar los servicios de una persona que preste sus servicios de apoyo a la gestión como **CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE**, Para garantizar las labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio, a otros niveles de mayor complejidad. **6)** Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE**, y que permita garantizar las labores señaladas en el presente estudio previo. **7)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos desempeñar y por consiguiente esta persona debe ser, esencialmente, conductor con licencia de conducción vigente, con conocimientos en seguridad del paciente y soporte vital básico (BLS). **8)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios como **CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE**, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad. **2)** Contar con la disponibilidad inmediata del servicio que de acuerdo al plan de turnos establecido por la ESE, se le requiera a cualquier hora del día o noche. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)** La suma aquí pactada se pagara mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **UN (01) mes** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 31 DE ENERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.


CONTRATO No.	2023-01.02.085
OBJETO.	Prestar los servicios como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE , y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
CONTRATISTA.	CRISTIAN BARBAS OBREGON CC. 9.274.236). de Mompox Bolívar

OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuitu persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


CRISTIAN BARBAS OBREGON
 CONTRATISTA


CONTRATO No.	2023-01.02.085
OBJETO.	Prestar los servicios como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE , y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
CONTRATISTA.	CRISTIAN BARBAS OBREGON CC. 9.274.236). de Mompox Bolívar


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CRISTIAN BARBAS OBREGON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.274.236 de (Mompox Bolívar). quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante registrarse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, Requiere contratar los servicios de una persona que preste sus servicios de apoyo a la gestión como **CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE**, Para garantizar las labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio, a otros niveles de mayor complejidad. **6)** Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta el personal suficiente y con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE**, y que permita garantizar las labores señaladas en el presente estudio previo. **7)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos desempeñar y por consiguiente esta persona debe ser, esencialmente, conductor con licencia de conducción vigente, con conocimientos en seguridad del paciente y soporte vital básico (BLS). **8)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios como **CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE**, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad. **2)** Contar con la disponibilidad inmediata del servicio que de acuerdo al plan de turnos establecido por la ESE, se le requiera a cualquier hora del día o noche. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)** La suma aquí pactada se pagara mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del certificado de interventoría, seguridad social y los demás documentos contundentes para pago. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **UN (01) mes** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 31 DE ENERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

CONTRATO No.	2023-01.02.085
OBJETO.	Prestar los servicios como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE , y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
CONTRATISTA.	CRISTIAN BARBAS OBREGON CC. 9.274.236). de Mompox Bolívar


OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL


CRISTIAN BARBAS OBREGON
 CONTRATISTA

Elaboro: Osbape. Jefe de Talento Humano.
 Revisa: Crisdiozo. Asesor jurídico

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-085
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-085 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y CRISTIAN BARBAS OBREGON.


Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CRISTIAN BARBAS OBREGON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.274.236 de Mompox Bolívar, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el Contrato de Prestación de Servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios como CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA TERRESTRE, y todas aquellas labores que faciliten el traslado asistencial básico o medicalizado de los pacientes usuarios del servicio a otros niveles de mayor complejidad.
Valor Inicial del Contrato:	UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE(\$1.300.000,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de UN (01) mes contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 31 de ENERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	31 de ENERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 31 de ENERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, el día 31 de ENERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-085
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

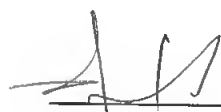
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-085 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **CRISTIAN BARBAS OBREGON**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.274.236 de Mompox Bolívar.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)**a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-085 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los treinta y uno (31) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



CRISTIAN BARBAS OBREGON
CONTRATISTA

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-086
		Página	1 de 1


Contrato u orden Numero:	2023-01-02-086
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JAMER MARTINEZ BAZA
Objeto:	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **JAMER MARTINEZ BAZA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico


JAMER MARTINEZ BAZA
 CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE de esta manera garantizar el traslado de pacientes hacia los sitios de referencia.</p> <p>Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE de esta manera garantizar el transporte de pacientes hacia los sitios de referencia.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE de esta manera garantizar el traslado de pacientes hacia los sitios de referencia.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE de esta manera garantizar el traslado de pacientes hacia los sitios de referencia.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y

	<p>agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato</p>		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	<p>El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,</p>		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	<p>Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00).</p>		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.</p>		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago.</p> <p>El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
<p>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.</p>			
5. RESPONSABLE			

CONTRATO No.	2023-01-02-086
OBJETO.	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.
CONTRATISTA.	JAMER MARTINEZ BAZA C.C. 73.207.464 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAMER MARTINEZ BAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.207.464 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX. Requiere contratar el servicio de **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.**, para de esta manera garantizar a los pacientes el traslado hacia los sitios de referencia y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE**, para de esta manera garantizar a los pacientes el traslado hacia los sitios de referencia, que permitan poder garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, estudio de básica primaria, bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: básica primaria, bachiller en cualquiera de sus modalidades, sistema e informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE** para de esta manera garantizar el traslado a los pacientes hacia los diferentes sitios de referencia, que permitan poder garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE**, para de esta manera garantizar el traslado de pacientes hacia los sitios de referencia **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la

CONTRATO No.	2023-01-02-086
OBJETO.	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.
CONTRATISTA.	JAMER MARTINEZ BAZA C.C. 73.207.464 de Mompox (Bolívar)

forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíazo. Asesor jurídico



JAMER MARTINEZ BAZA
CONTRATISTA

CONTRATO No.	2023-01-02-086
OBJETO.	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.
CONTRATISTA.	JAMER MARTINEZ BAZA C.C. 73.207.464 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAMER MARTINEZ BAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.207.464 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 28 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023. **5)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX. Requiere contratar el servicio de **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.**, para de esta manera garantizar a los pacientes el traslado hacia los sitios de referencia y demás labores que le sean asignadas por la Entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE**, para de esta manera garantizar a los pacientes el traslado hacia los sitios de referencia, que permitan poder garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, estudio de básica primaria, bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: básica primaria, bachiller en cualquiera de sus modalidades, sistema e informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE** para de esta manera garantizar el traslado a los pacientes hacia los diferentes sitios de referencia, que permitan poder garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas y demás labores que le sean asignadas y faciliten el correcto funcionamiento de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como **APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE**, para de esta manera garantizar el traslado de pacientes hacia los sitios de referencia **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (02) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la

CONTRATO No.	2023-01-02-086
OBJETO.	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.
CONTRATISTA.	JAMER MARTINEZ BAZA C.C. 73.207.464 de Mompox (Bolívar)

forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico



JAMER MARTINEZ BAZA
CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-086
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO		VERSIÓN

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-086 DEL 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y JAMER MARTINEZ BAZA.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAMER MARTINEZ BAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.207.464 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el de 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios**, a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

Handwritten mark

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-086
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1


ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-086 DEL 02 DE ENERO DE 2023** suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JAMER MARTINEZ BAZA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 73.207.464 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-086 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


JAMER MARTINEZ BAZA
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-086 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **JAMER MARTINEZ BAZA**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios así:

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	JAMER MARTINEZ BAZA
Cedula	73.207.464 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS BOQUILLAS Y CANDELARIA Y LAS DEMAS QUE ASIGNE EL JEFE DE PERSONAL DE LA ESE
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


JAMER MARTINEZ BAZA
 C.C. 73.207.464 de Mompox (Bolívar)
 Contratista



Acta de Inicio	Código	2023-01-02-088
	Página	1 de 1


Contrato u orden Numero:	2023-01-02-088
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ELIESER GALVAN PRADO
Objeto:	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompox se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, de una parte; y por la otra, **ELIESER GALVAN PRADO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL
*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor Jurídico*



ELIESER GALVAN PRADO
CONTRATISTA



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 28 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-28-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenquera.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de 60 días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática; Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	X	CONVOCATORIA PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 		


	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-088
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-088 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y ELIESER GALVAN PRADO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ELIESER GALVAN PRADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.271.736 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, y el posterior cobro de los servicios prestados y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de 60 días contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	60 días, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-088
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 28 de ENERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

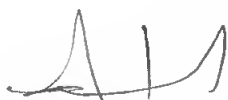
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-088 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ELIESER GALVAN PRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 9.271.736 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

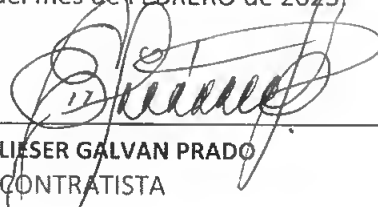
TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-088 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023)



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape, jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdíaz, Asesor jurídico*



ELIESER GALVAN PRADO
CONTRATISTA



ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.088 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2.023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **ELIESER GALVAN PRADO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	ELIESER GALVAN PRADO
Cedula	9.271.736 de Mompox (Bolívar)
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)


BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636
Gerente


ELIESER GALVAN PRADO
9.264.771 de Mompox (Bolívar)
Contratista



CONTRATO No.	2023-01-02-088
OBJETO.	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
CONTRATISTA.	ELIESER GALVAN PRADO C.C. 9.264.771 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ELIESER GALVAN PRADO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 9.264.771 de Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual la ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL dentro de los programas realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generan con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **60 días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.



CONTRATO No.	2023-01-02-088
OBJETO.	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
CONTRATISTA.	ELIESER GALVAN PRADO C.C. 9.264.771 de Mompox (Bolívar)

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será RAMONA GARRIDO SABALLE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


ELIESER GALVAN PRADO
CONTRATISTA



CONTRATO No.	2023-01-02-088
OBJETO.	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
CONTRATISTA.	ELIESER GALVAN PRADO C.C. 9.264.771 de Mompox (Bolívar)

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ELIESER GALVAN PRADO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 9.264.771 de Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023 de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL dentro de los programas realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** incluido gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **60 días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

11



CONTRATO No.	2023-01-02-088
OBJETO.	Prestar sus servicios como AGENTE EDUCATIVO INSTITUCIONAL en la ESE Hospital local Santa María de Mompox, realizando actividades de agendamiento de demanda inducida institucional de los diferentes servicios en las actividades de los programas PYM de la ESE, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
CONTRATISTA.	ELIESER GALVAN PRADO C.C. 9.264.771 de Mompox (Bolívar)


SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será RAMONA GARRIDO SABALLE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbape, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiaz, Asesor jurídica


ELIESER GALVAN PRADO
CONTRATISTA

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-089
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-089
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARYURIS LOPEZ PATERNINA
Objeto:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
Valor del contrato:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARYURIS LOPEZ PATERNINA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

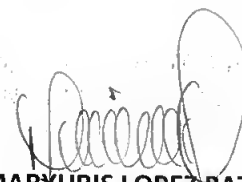
Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

EL HOSPITAL

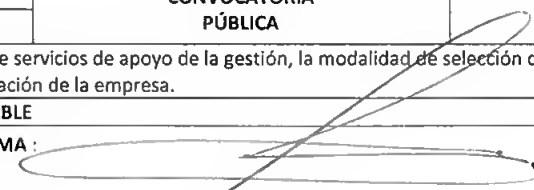
Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico



MARYURIS LOPEZ PATERNINA
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 28 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2021-12-28-03 de diciembre 28 de 2021 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2022, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustentará en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona que preste los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero. Que identificada la necesidad, se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal, que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que Preste los servicios profesionales de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato y/o orden de prestación de servicio es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00), la suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidad vencidas de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000,00), y/o honorarios proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la

PRESUPUESTAL	necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000,00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: Título Profesional como: Contador Publico</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que para tal efecto asigne la gerencia, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano	FIRMA : 		

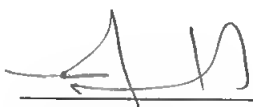
CONTRATO No.	2023-01-02-089
OBJETO.	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera y en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
CONTRATISTA.	MARYURIS LOPEZ PATERNINA C.C. 1.143.336.304 de Cartagena Bolívar

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARYURIS LOPEZ PATERNINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.336.304 expedida Cartagena (Bolívar), de profesión asistente financiero, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° N° 2022-10-18-01 de octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la ESE Hospital Local Santa María en desarrollo de sus funciones como entidad prestataria de los servicios de salud de baja complejidad en el Municipio de Mompox, tiene una serie de responsabilidades en materia contable, fiscal y financiera con los diferentes Órganos de Control a los cuales está sometida. 6) Que la Entidad requiere de una persona asistente financiero para que le preste apoyo en la oficina de presupuesto, que le permita en mejoramiento continuo de la función financiera y responsabilidades de la Entidad ante los diferentes Órganos de Control y Vigilancia. 7) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con el personal que pueda prestar los servicios asistente administrativo financiero y financiera. 8) Que por ello es necesario acudir a la contratación de un profesional en esa área, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 9) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos desempeñar y por consiguiente el profesional que deben ser, esencialmente, profesionales del área de la contabilidad. 10) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 11) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera y en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato y/u orden de prestación de servicio comprende el apoyo en la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera y en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero 2). **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00) M/CTE.** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista mes vencido de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000,00) M/CT**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de **ENERO** de 2023 hasta el 28 de **FEBRERO** de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato; 6) presentar con la cuenta de cobro los documentos conducentes para su pago como son aportes al sistema de seguridad social en salud, informe de gestión o actividades realizadas y certificación de prestación de servicios emanada de la gerencia del Hospital; 7) presentar ante la oficina de talento humano, la Hoja de Vida con todos sus documentos soportes y actualizados en los casos de antecedentes; 8) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato y/u orden de prestación de servicio se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato y/u orden de prestación de servicio, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato y/u orden de prestación de servicio se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02-089
OBJETO.	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera y en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
CONTRATISTA.	MARYURIS LOPEZ PATERNINA C.C. 1.143.336.304 de Cartagena Bolívar

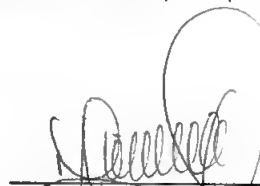
DECIMA: SUPERVISION. El supervisor del contrato y/u orden de prestación de servicio será el Jefe de la Oficina Financiera Prudencio Beleño Rubio o quien haga sus veces, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.




VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elabora: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico



MARYURIS LOPEZ PATERNINA
CONTRATISTA

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-089
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-089 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARYURIS LOPEZ PATERNINA

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARYURIS LOPEZ PATERNINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.336.304 expedida Cartagena (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
Valor Inicial del Contrato:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato y/u orden de prestación de servicio, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato y/u orden de Prestación de Servicios a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-089
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-089 DE FECHA 02 ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARYURIS LOPEZ PATERNINA**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.143.336.304 expedida Cartagena (Bolívar).

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00) a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-089 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox-Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Ósbópe. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


MARYURIS LOPEZ PATERNINA
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE N° 2023-01-02-089 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor **MARYURIS LOPEZ PATERNINA** (a), identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato y/u orden de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARYURIS LOPEZ PATERNINA
Cedula	1.143.336.304 expedida Cartagena (Bolívar)
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, para coadyuvar en lo relacionado con el área financiera y en la oficina de presupuesto de la EPS como asistente administrativo financiero.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00) M/CTE

BALANCE ECONOMICO

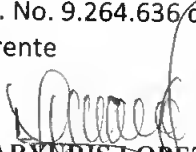
El valor del contrato y/u orden será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades y/o honorarios vencidas de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000,00) M/CTE y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.400.000,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.400.000,0)
Valor Pagado	(\$3.400.000,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:

VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636 de Mompox
 Gerente


MARYURIS LOPEZ PATERNINA
 C.C. 1.143.336.304 expedida Cartagena (Bolívar)
 Contratista

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-090
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GÉRENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

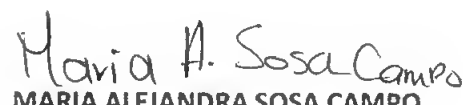
La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elaboro: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública).
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300. 600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato			
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto.			
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00), valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) .			
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.			
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA	
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	PÚBLICA	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo CARGO: Jefe Talento Humano			FIRMA: 	

CONTRATO No.	2023-01-02-090
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO C.C. 1.051.678.637

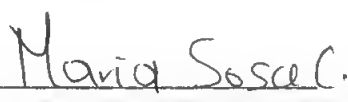
Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompo, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.637, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para las siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)** La suma aquí pactada se pagará mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **sesenta (60) días** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 FEBRERO de 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la

CONTRATO No.	2023-01-02-090
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
CONTRATISTA.	MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO C.C. 1.051.678.637

información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los (02) días del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osvaldo Osborn. Jefe de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-090
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-090 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO


Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.637, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación d servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., servirá de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300. 600.00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato de Prestación de Servicios a partir del el día 28 de FEBRERO de 2023.

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-090
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

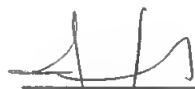
ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-090 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.678.637.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-090 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-090 DE FECHA 02 ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO
Cedula	1.051.678.637
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN LA CONSULTAS EXTERNA en la sede de la E.S.E., serviré de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa y realizar los reportes del programa SÍ VIGILA (Vigilancia en Salud Pública), basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00). y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO

C.C. No. 9.264.636

Gerente


MARIA ALEJANDRA SOSA CAMPO

C.C. 1.051.678.637

Contratista

 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-091
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-091
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH
Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud Mac Urbano., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL


*Elaboro: Osbope, Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico*



MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompo, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompo, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompo, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA y en la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Mac Urbano y los Extramurales, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como AUXILIAR DE FACTURACION dentro de los programas de PROMOCION Y MANTENIMIENTO (PyM) y CONSULTAS EXTERNA, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Mac Urbano, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en cada una de los centros de salud Mac Urbano E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: AUXILIAR DE FACTURACION CONSULTAS EXTERNA., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud de Mac Urbano.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.		
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00) . La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato		
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,		
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00) valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)		
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte del área de urgencia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.		
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. • Experiencia mínima de un (01) año en el área descrita. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 		
3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.		
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías.</p>		
4. TIPO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS		CONVOCATORIA PÚBLICA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo de la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.			
5. RESPONSABLE			
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo		FIRMA :	
CARGO: Jefe Talento Humano			

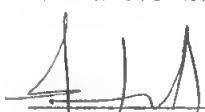
CONTRATO No.	2023-01-02-091
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud Mac Urbano., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
CONTRATISTA.	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH C.C. 1.051.655.841

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.841, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. **2)** Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **3)** Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). **4)** Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de Octubre 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. **5)** Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de **CONSULTAS EXTERNA** sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud Mac Urbano, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **6)** Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **AUXILIAR DE FACTURACION CONSULTAS EXTERNA**, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en el Centro de Salud Mac Urbano, que permita garantizar las labores pertinentes de la oficina de facturación y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. **7)** Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. **8)** Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, Bachiller, técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Administrativa, Bachiller en cualquiera de sus modalidades, Sistema e Informática. **9)** Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. **10)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION CONSULTAS EXTERNA**, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud Mac Urbano, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: **1)** Apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa como Prestar sus servicios como: **AUXILIAR DE FACTURACION** dentro de los programas de y **CONSULTAS EXTERNA**, sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa en los Centro de Salud Mac Urbano. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)** incluidos gastos de transporte. La suma aquí pactada se pagara mes vencido de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300. 600.00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO HASTA 28 DE FEBRERO 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. **2)** Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes **1.** Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

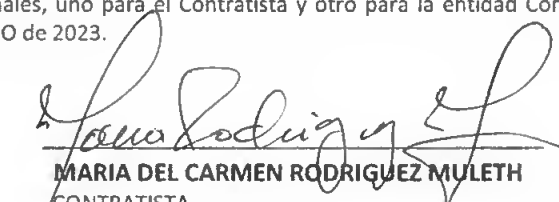
CONTRATO No.	2023-01-02-091
OBJETO.	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud Mac Urbano., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
CONTRATISTA.	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH C.C. 1.051.655.841


SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato. **DECIMA: SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Dorys Villamil Granados, Coordinadora del Área de Facturación de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.


 VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elaboro: Osbobe, Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo, Asesor jurídico


 MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH
 CONTRATISTA


	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-091
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-02-091 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.841 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud Mac Urbano que hace parte de la E.S.E., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300. 600.00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-091
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-091 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.051.655.841.

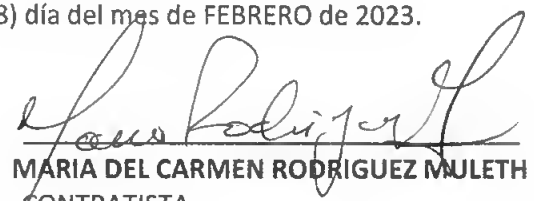
SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)** .a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-091 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*


MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH
 CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01.02.091 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2.023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH
Cedula	1.051.655.841
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE FACTURACION EN CONSULTAS EXTERNA en el centro de salud Mac Urbano., sirviendo de apoyo a la oficina de facturación para garantizar la labor técnica administrativa, realizando las siguientes actividades: verificar, y organizar la facturación que se genere de la consulta externa, basándose en el manual tarifario, normatividad vigente de esta manera garantizar el adecuado y el posterior cobro de los servicios prestados.
Suscripción	02 de ENERO de 2022
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200, 00)

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300. 600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200, 00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200, 00)
Valor Pagado	(\$2.601.200, 00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 C.C. No. 9.264.636
 Gerente


MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MULETH
 C.C. 1.051.655.841
 Contratista

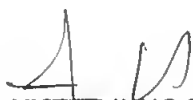
 ESE HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOS NIT: 806.007.257-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-092
		Página	1 de 1

Contrato u orden Numero:	2023-01-02-092
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ
Objeto:	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área
Valor del contrato:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00).
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra **MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico*



MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ
CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de e 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad, que permita garantizar las labores pertinentes de las oficinas y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Ingeniero de Sistema y Software, para el Mantenimiento del Sistema.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando las labores Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00). La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.930.680,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)..., valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.930.680,00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • Título como: Bachiller, Técnico o Tecnólogo. DOCUMENTACION NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.
3.10 SUPERVISION	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

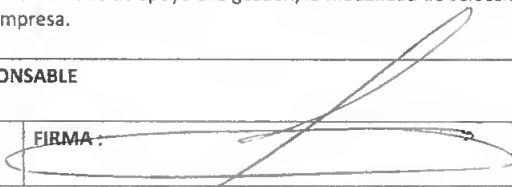
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo.
CARGO: Jefe de Talento Humano

FIRMA:



CONTRATO No.	2023-01-02-092
OBJETO.	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipos de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ C.C. 1.002.422.267 de Mompox

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.422.267 expedida en Mompox (Bolívar), quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de la Resolución N° 2022-10-18-01 de OCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice las actividades como Técnico en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo y Demás Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad, que permita garantizar las labores pertinentes de las oficinas y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como Técnico en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo y Demás Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María que permita garantizar las labores pertinentes y garantizar con oportunidad y eficiencia el cumplimiento de las metas propuestas. 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener correspondencia con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, bachiller, técnico, tecnólogo, o profesional en cualquiera de las siguientes áreas: sistema e informática, administrativa, bachiller en cualquiera de sus modalidades. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyo a la gestión, garantizando las labores Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00)**. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.930.680,00)**.y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **DOS (2) meses** contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 ENERO de 2023 hasta 28 de FEBRERO de 2023**. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el

9

CONTRATO No.	2023-01-02-092
OBJETO.	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipos de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas , y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área.
CONTRATISTA.	MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ C.C. 1.002.422.267 de Mompox

cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osborn Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.

DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente.

DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden.

PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y su Imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

DECIMA NOVENA: ANEXOS. Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA: PUBLICACIÓN: En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato.

VIGESIMAS SEGUNDA: GARANTIAS. En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos.

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox. El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) día del mes de ENERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL

Elabora: Osbape. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ
 CONTRATISTA

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-092
	FORMATO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-01-01-092 DE FECHA 02 DE ENERO 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 1.002.422.267 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, SE RECIBE A SATISFACCION el contrato de prestación de servicios.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área
Valor Inicial del Contrato:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00).
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.930.680,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 de ENERO de 2023.
Fecha de Terminación del Contrato:	28 de FEBRERO de 2023.
Plazo Final Ejecutado:	DOS (2) meses, del 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2023.
Valor Final Ejecutado:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00).

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios a partir del 28 de FEBRERO DE 2023.

Handwritten mark

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-092
	FORMATO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION	VERSIÓN	1

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se recibe a satisfacción por mutuo acuerdo, el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2022-01-02-092 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2020 y posesionado el día 20 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 1.002.422.267 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00), a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato y/u Orden de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-092 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectúe el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

*Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó: Crisdiozo. Asesor jurídico*



MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N° 2023-01-02-092 DE FECHA 02 DE ENERO 2023

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULLIIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato y/u orden de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ
Cedula	1.002.422.267 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios Profesionales como Ingeniero de Sistema y Software, en Mantenimiento Preventivo de Todo los Equipos Computo, y Equipo de Sistema de la E.S.E Hospital Local Santa María, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio asignado por la entidad dichos turnos será de ocho (8) horas, y demás labores que faciliten la prestación de este servicio en esta área
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.861.360,00).

BALANCE ECONOMICO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.930.680,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$3.861.360,00).
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$3.861.360,00).
Valor Pagado	(\$3.861.360,00).
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.


En consecuencia firman los que intervienen:



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.264.636
Gerente



MIGUEL ERNESTO LENGUA ARQUEZ
C.C 1.002.422.267 de Mompox (Bolívar)
Contratista

 E.S.E. HOSPITAL LOCAL Santa María SALUD POR MOMPOX NIT: 806.007.457-1	Acta de Inicio	Código	2023-01-02-093
		Página	1 de 1


Contrato u orden Numero:	2023-01-02-093
Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	PEDRO PABLO PABA RENGIFO
Objeto:	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local Santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
Valor del contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Plazo:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO de 2023 al 28 de FEBRERO de 2023.

En la ciudad de Mompos se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO** en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOS, de una parte; y por la otra PEDRO PABLO PABA RENGIFO, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato u orden.

La fecha de inicio se fijó el día: 02 de Enero de 2023

Para constancia se firma por las partes,


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
Elabora: Osbope. Jefe Oficina de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiazo. Asesor jurídico


PEDRO PABLO PABA RENGIFO
 CONTRATISTA



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	TALENTO HUMANO
FECHA:	DICIEMBRE 26 de 2022
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.</p> <p>Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.</p> <p>Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelanta la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)</p> <p>De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que a través de la Resolución N° 22-10-18-01 de DOCTUBRE 18 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2023, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros</p> <p>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.</p> <p>Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.</p> <p>Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice el mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos de la E.S.E., para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.</p> <p>Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE REFRIGERACIÓN.</p> <p>Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada.</p> <p>Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente Tecnólogo Biomédico.</p>	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local Santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como técnico de los equipos biomédicos en la E.S.E Hospital Local Santa María.
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 01 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2.023.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolívar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades iguales vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cumplimiento de la necesidad planteada, se podrá sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El valor se estima en DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) , valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600.00)
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Deberá: 1) Ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, mantener un rígido control sobre los documentos que hacen parte de la oficina, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA	<p>Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos:</p> <p>REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título como Tecnólogo Biomédico. <p>DOCUMENTACION NECESARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud. 			
3.10 SUPERVISION	<p>El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.</p> <p>El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.</p>			
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	<p>Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:</p> <p>RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. 3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL: El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. 4. RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. <p>MITIGACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas.</p> <p>GARANTÍAS: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,</p>			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SIN FORMALIDADES PLENAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CON FORMALIDADES PLENAS	X	CON FORMALIDADES PLENAS	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.				
5. RESPONSABLE				
NOMBRE: Osvaldo Osbon Pedrozo. CARGO: Jefe de Talento Humano			FIRMA :	

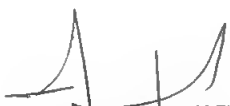
CONTRATO No.	2023-01-02- 093
OBJETO.	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
CONTRATISTA.	PEDRO PABLO PABA RENGIFO C.C. 9.274.310 de Mompox

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PEDRO PABLO PABA RENGIFO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.274.310 expedida en Mompox (Bolívar), , quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención del Orden municipal, creada mediante Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. 2) Que, como Empresa Social del Estado, el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enseña que en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. 3) Que no obstante regirse por el derecho privado, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N.). 4) Que a través de Resolución 2022-10-18-01 de 2022 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de renta y gastos para la vigencia 2023 de la ESE Hospital Local Santa María 5) Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox. Requiere contratar los servicios de una persona para que realice el mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos de la E.S.E., para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento. 6) Que identificada la necesidad se ha podido constatar según certificación del Jefe de Personal que en la Planta de Personal de la Empresa no se cuenta con una persona con el perfil necesario y requerido que ejerza esta actividad como **TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE REFRIGERACIÓN.** 7) Que por ello es necesario acudir a la contratación de una persona, con los perfiles y competencias laborales requeridas y aquí descritas, como apoyo a la gestión, para cubrir con la necesidad identificada. 8) Que el perfil debe mantener relación directa con la naturaleza de las gestiones o apoyos a desempeñar y por consiguiente la persona debe ser, esencialmente, técnico o tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos, con experiencia certificada. 9) Que se ha analizado y evaluado la hoja de vida del Contratista y se ha llegado a la conclusión que es idóneo para tal actividad. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos que se generen con la contratación. Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de refrigeración en la E.S.E. Hospital Local santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** El alcance del objeto de contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: 1) Apoyar a la E.S.E. en todo lo relacionado con la prestación del servicio como técnico de los equipos biomédicos. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00) La suma aquí pactada se pagara mes vencido de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el **02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2.023.** **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá ejecutar de manera idónea, eficiente, con responsabilidad, y oportuna todas las obligaciones que le sean asignadas, actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, conservar y cuidar todo los bienes que estén bajo su custodia, permanecer en el lugar de trabajo asignado. Cumplir rigurosamente con las guías de manejo, y manuales de procedimiento adoptados por la entidad. 2) Las demás que funciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. Cancelar valores acordados al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2.023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y RP expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es intuito persona, y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTO al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consiente, que tienen derecho únicamente el pago de los valores expresamente convenidos en el contrato.

CONTRATO No.	2023-01-02- 093
OBJETO.	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
CONTRATISTA.	PEDRO PABLO PABA RENGIFO C.C. 9.274.310 de Mompox

DECIMA: SUPERVISION: El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será Osvaldo Osbon Pedrozo. Jefe de Talento Humano de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la declaratoria de caducidad o incumplimiento se regulará por la ley 80 de 1993 y artículo 86 de La ley 1474 de 2.011. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en su calidad de trabajador independiente y en ésta medida, deberá acreditar su pago mensual con la presentación de los informes de gestión. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir a las instancias de la jurisdicción competente. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. La imposición o efectividad de la Cláusula penal se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA OCTAVA : ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal que se haga del mismo, los estudios previos, la Hoja de Vida y todos aquellos documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA NOVENA PUBLICACIÓN:** En cumplimiento del principio de publicidad el contrato se publicará en la forma que determine la empresa. **VIGESIMA : LIQUIDACION:** Dada su naturaleza la liquidación no será obligatoria en este contrato. **VIGESIMA PRIMERA : GARANTIAS.** En este contrato no se requerirá la constitución de ampro de garantías y el control de calidad de los servicios se hará con la certificación e informe de supervisión necesario para el pago de los emolumentos. **VIGESIMA SEGUNDA : DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Santa Cruz de Mompox.

El presente contrato se firma y expide, en dos ejemplares originales, uno para el Contratista y otro para la entidad Contratante en Santa Cruz de Mompox Bolívar a los dos (02) días del mes de ENERO de 2023.



VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
EL HOSPITAL

Elaboro: Osvaldo Osbon, Jefe de Talento Humano.
 Revisó: Crisdioza, Asesor jurídico



PEDRO PABLO PABA RENGIFO
CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE N° 2023-01-02- 093 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2.023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **PEDRO PABLO PABA RENGIFO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	PEDRO PABLO PABA RENGIFO
Cedula	9.274.310 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00) y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. No. 9.101.452
Gerente


PEDRO PABLO PABA RENGIFO
C.C 9.274.310 de Mompox (Bolívar)
Contratista

	PROCESO	POST CONTRACTUAL	CÓDIGO	2023-01-02-93
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-01-02-093 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX Y PEDRO PABLO PABA RENGIFO.

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 20 de marzo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **PEDRO PABLO PABA RENGIFO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 9.274.310 de Mompox, quien actuando a nombre propio, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la normatividad vigentes y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Terminar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios**.

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local Santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)
Valor Mensual Honorarios:	UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)
Plazo Inicial del Contrato:	La duración del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento y registro presupuestal, desde el 02 de ENERO hasta el 28 de FEBRERO de 2.023.
Supervisor:	El control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que para tal fin designe la gerencia del Hospital a través de comunicación escrita.
Fecha de Inicio:	02 DE ENERO DE 2023
Fecha de Terminación del Contrato:	28 DE ENERO DE 2023
Plazo Final Ejecutado:	DOS (02) meses, del 02 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2023
Valor Final Ejecutado:	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

CONSTANCIAS:

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
2. Toda vez que las partes involucradas, de común acuerdo proceden a Terminar el **Contrato de Prestación de Servicios, a partir del día 28 de FEBRERO de 2023.**
3. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA del Contrato, EL HOSPITAL pagará los honorarios con previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2022-01-02-093 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, suscrito Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, creada mediante Decreto No 087 de 12 de abril de 1.999, Nit: 806.007.257-1, representada legalmente por VICTOR JULIO SERRANO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.636 de Mompox, actuando en calidad de Gerente, mediante Decreto No. 2020-03-20-002 del 20 de marzo de 2.020 y posesionado el día 31 de mayo de 2.020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **PEDRO PABLO PABA RENGIFO**, mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía número 9.274.310 de Mompox.

SEGUNDO: Pagar al contratista la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)**, a través del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del HOSPITAL.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-01-02-093 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**, una vez el HOSPITAL efectuó el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Mompox Bolívar, a los veintiocho (28) día del mes de FEBRERO de 2023.


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
 EL HOSPITAL
 Elabora: Osvaldo Osban. Jefe de Talento Humano.
 Revisó: Crisdiaz. Asesor jurídico


PEDRO PABLO PABA RENGIFO
 CONTRATISTA

**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE N° 2023-01-02- 093 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Santa Cruz de Mompox, a los 15 días del mes de MARZO del año 2.023, se reúnen en la ESE Hospital Local Santa María, por una parte **VICTOR JULIO SERRANO RUBIO**, en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Santa María, y por otra parte la señor (a) **PEDRO PABLO PABA RENGIFO**, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios.

Entidad Contratante	ESE Hospital Local Santa María
Contratista	PEDRO PABLO PABA RENGIFO
Cedula	9.274.310 de Mompox
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos y de Refrigeración en la E.S.E. Hospital Local santa María, para garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.
Suscripción	02 de ENERO de 2023
Fecha de iniciación	02 de ENERO de 2023
Fecha de terminación	28 de FEBRERO de 2023
Valor del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.601.200,00)

BALANCE ECONOMICO


El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, por mensualidades vencidas de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.300.600,00)** y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	(\$2.601.200,00)
Valor Adicional	\$0
Total Contratado	(\$2.601.200,00)
Valor Pagado	(\$2.601.200,00)
Saldo por Ejecutar	\$0.0

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

En consecuencia firman los que intervienen:


VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
C.C. N° 9.101.452
Gerente


PEDRO PABLO PABA RENGIFO
C.C 9.274.310 de Mompox (Bolívar)
Contratista